TELEMÁTICA

TRAMITA NOTARIA

— se envió 45 por e-mail

Se mandó c/s para ratificar a la not. de Miami Playa

Pdte. ratificar

Admón

Lleva 3 traslados

Testimonio plano

Jubera I

EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

NOTARIO

España

ENTRADA Número 3899 Fecha 21 JUN 2024

Número: 963

Fecha: 06/05/2024

RATIFICACIÓN Y ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATO PRIVADO SOBRE CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE Y OCUPACIÓN TEMPORAL EN PARCELA PARA PARQUE EÓLICO

Otorgada por:

AVELINO FERNANDEZ OCON

MARIA JESUS VILLAR MAÑES

A favor de:

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARNEDO 13/6

Presentado 06 de Mayo de 2024 a las 14:21 HORAS

ASIENTO 128 DIARIO 58 - Compraventa

Nº ENTRADA 2024/ 527 Consolidado: 02/07/2024

Marcos Prieto Ruiz (TELEMÁTICA)

06 de Mayo de 2024 - Protocolo/Exp 963/2024

Caducidad Asiento: 13/08/2024 Ret [ ]: Aportado[ ]:

D. Marcos Prieto Ruiz

NOTARIO

c/ Vara de Rey, 5 bis, bajo • 26003 LOGROÑO. La Rioja

E-mail: notariavaraderey@notariavaraderey.com

Tel. 941 22 80 12 • Fax 941 20 41 54

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

HS9551414

08/2023

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

NÚMERO NOVECIENTOS SESENTA Y TRES.-

ESCRITURA DE RATIFICACION Y ELEVACION A PUBLICO DE CONTRATO PRIVADO SOBRE CONSTITUCION DE DERECHO DE SUPERFICIE y OCUPACION TEMPORAL EN PARCELA PARA PARQUE EOLICO. ----------

EN LOGROÑO, mi residencia, a seis de mayo de dos mil veinticuatro. ----------

ANTE MI, **MARCOS PRIETO RUIZ**, Notario del Ilustre Colegio de La Rioja, comparecen ----------

====DE UNA PARTE====

DON RODOLFO BALMASEDA FERNANDEZ, mayor de edad, jubilado, casado y vecino de Logroño (La Rioja), Calle ESTAMBRERA, nº 19, 4º, A, con D.N.I./N.I.F. 16504186F. ----------

====Y DE LA OTRA, ====

DON PABLO LASTRA VEIGUELA, mayor de edad, ingeniero agrónomo, casado y con domicilio a estos efectos en Zaragoza Avenida Gomez Laguna, nº 25, primera planta, Oficina 1, con D.N.I./N.I.F. 71872640D. ----------

INTERVIENEN: ----------

. **DON RODOLFO BALMASEDA FERNANDEZ** como **Mandatario verbal**, en nombre y representación de los cónyuges **DON AVELINO FERNANDEZ OCON y DOÑA MARIA JESUS VILLAR MAÑES**, mayores de edad, jubilados, casados en régimen supletorio de gananciales y vecinos de L´Hospitalet de l´infant Tarragona), Carrer Once de Setembre, nº 21, 2º, 3, con D.N.I./N.I.F. 16463808V y 14879813D, respectivamente. ----------

* Advierto al compareciente, de la insuficiencia de la representación y de la necesidad de ratificación por **DON AVELINO FERNANDEZ OCON y DOÑA MARIA JESUS VILLAR MAÑES** o por persona con facultades suficientes para lograr la plena eficacia de esta escritura y de todos los actos o negocios contiene. ----------

Dicha ratificación que podrá verificar por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 176 del Reglamento Notarial. ----------

A esta parte se le denominará en lo sucesivo, de forma individual, como la "**CEDENTE**". ----------

. **DON PABLO LASTRA VEIGUELA**, como mandatario

verbal, en nombre y representación de la sociedad **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL**, con CIF B04937868, y domicilio social en Bilbao (Vizcaya), Calle Buenos Aires número 12. Constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura autorizada por la Notario de Bilbao Doña Lorena Lamana Riesgo, el día 10 de marzo de 2021, bajo el número 394 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5996, folio 1, Hoja BI-76533, inscripción 1ª. --

Dicha Sociedad tiene por **objeto**: La Producción de energía eléctrica de origen eólico. ----------

CNAE 3518: Producción de energía eléctrica de origen eólico. ----------

El objeto social resulta de las manifestaciones del otorgante quien en todo caso se remite a los asientos del Registro Mercantil y de la escritura constitutiva reseñada. ----------

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, yo el Notario hago constar que he consultado la base de datos del titular real (BDTR) del Notariado resultando que esta persona jurídica consta como entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d). ----------

El compareciente manifiesta que dicha Sociedad es, cien por cien titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2.010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange. ----------

* Advierto al compareciente, de la insuficiencia de la representación y de la necesidad de ratificación por representante de la mercantil **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** con facultades suficientes para lograr la plena eficacia de esta escritura y de todos los actos o negocios contiene. ----------

Dicha ratificación que podrá verificar por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 176 del Reglamento Notarial. ----------

A esta parte se le denominará en lo sucesivo, de forma individual, como la "**SUPERFICIARIO**". -------

Tienen, a mi juicio, capacidad y grado de discernimiento necesario para otorgar esta escritura de **RATIFICACION Y ELEVACION A PUBLICO DE CONTRATO PRIVADO SOBRE CONSTITUCION DE DERECHO DE SUPERFICIE y OCUPACION TEMPORAL EN PARCELA PARA PARQUE EOLICO** y a tal fin, ----------

-----EXPONEN-----

I. Que mediante contrato privado suscrito en Galilea (La Rioja), con fecha 11 de enero de 2022, **DON AVELINO FERNANDEZ OCON y DOÑA MARIA JESUS VILLAR MAÑES** transmitieron a la mercantil **SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY FARMS S.A. UNIPERSONAL** los derechos de superficie, y los derechos de ocupación temporal sobre la parcela de su propiedad que en el

mismo se reseñan, y que se corresponde con la parcela 446 del Polígono 508 de Galilea del presente otorgamiento. ----------

II.- Que mediante documento privado de fecha 23 de mayo de 2022 la mercantil de **SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS S.A.U** (inicial firmante del contrato ante reseñado) informa a **DON AVELINO FERNANDEZ OCON** de la subrogación que la mercantil **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.** hace en la posición contractual de **SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS S.A.U,** todo ello según consta pactado en la ESTIPULACION Séptima del contratos reseñado, en el expositivo precedente. ----------

DON AVELINO FERNANDEZ OCON y DOÑA MARIA JESUS VILLAR MAÑES aquí comparecientes se dan por plenamente informados y prestan conformidad a citada subrogación. ----------

III.- Que por Resolución 251/2022 de 9 de septiembre de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización de Cesión de la titularidad del **Proyecto Parque Eólico Jubera I** (expediente PE/19-03) inicialmente a nombre de GAMESA RENEWABLE ENERGY FARMS S.A. UNIPERSONAL, (firmante del

contrato reseñado), a favor de **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL.** Asimismo se otorgó a favor de esta mercantil la autorización administrativa previa para el Proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. ----------

Incorporo fotocopia a la presente de citada resolución. ----------

Me exhiben documento del Acuerdo social de fecha 9 de noviembre de 2021 por la cual la mercantil **SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS S.A.** transmite la titularidad del Proyecto Parque Eólico Jubera I a **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.** del cual incorporo fotocopia a la presente. --

IV.- Que por Resolución 403/2023 de 7 de junio de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó a **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.** la declaración de utilidad pública de Parque Eólico **Jubera I** y sus infraestructuras de evacuación. **PE-19/03.** Dicha declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación

de los bienes y adquisición de los derechos afectados que se relacionan en el Anexo I y II de dicha resolución, entre los que se encuentra el/los bien/es objeto de la presente, e implica la urgente ocupación de los mismos. ----------

Incorporo fotocopia a la presente de citada resolución. ----------

V.- Que en dicho contrato figuran el objeto, contenido pactos, premisas y precio a los que éste otorgamiento queda sujeto, los cuales quedan complementados de la siguiente manera: ----------

FINCA PROPIEDAD DE DON AVELINO FERNANDEZ OCON y DOÑA MARIA JESUS VILLAR MAÑES QUE SERA OBJETO DE ESTE OTORGAMIENTO Y QUE SE VERA AFECTADA POR LA CONSTITUCION DEL DERECHO DE SUPERFICIE Y LA OCUPACION TEMPORAL DE TERRENO: ----------

RÚSTICA. Finca nº 446. Terreno dedicado a secano al sito de CERRO PALOMAR en Ayuntamiento de Galilea, que linda: Norte, con finca nº 450 de Joaquín Matute Yangüela y otros, y camino; Sur, con camino de Barbares y Camino de la Pasada de Prado Almarza; Este, con camino; y Oeste, con finca nº 450 de Joaquín Matute Yangüela y otros, Camino de los Tomillares, y camino de Barbares. ----------

GALILEA

765
2.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Tiene una extensión superficial de dos hectáreas, cincuenta y cinco áreas. ----------

Hoy según catastro es la polígono **508**, parcela **446** al paraje de LOS TOMILLARES, y Linda: Norte, con finca nº 450 de Salo Avanza SLU, y Parcela 9006 a Camino de los Tomillares de Ayuntamiento de Galilea; Sur, con Parcela 9005 a Camino de Ayuntamiento de Galilea; Este, con Parcela 9006 a Camino de los Tomillares de Ayuntamiento de Galilea; y Oeste, con finca nº 450 de Salo Avanza SLU, Parcela 9005 a Camino del Ayuntamiento de Galilea, Parcela 9001 a Camino de los Tomillares de Ayuntamiento de Galilea, y Parcela 451 de Ayuntamiento de Galilea. ----------

REFERENCIA CATASTRAL.-26066B508004460000LT. ---

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Arnedo (La Rioja), en tomo 622, libro 7, folio 71, finca registral 765, inscripción 1. ----------

TITULO.- Les pertenece con carácter ganancial a **DON AVELINO FERNANDEZ OCON y DOÑA MARIA JESUS**

VILLAR MAÑES en virtud de escritura de Concentración parcelaria autorizada el día 4 de marzo de 2004 por el Notario de Arnedo Don Carlos Ramón Pueyo Cajal, número 549 de protocolo. -------

CATASTRO.- Yo, el Notario, doy fe bajo mi responsabilidad de que he obtenido (por los procedimientos telemáticos seguros habilitados y de conformidad con el artículo 6.6 de la Resolución de 28 de abril de 2003, de la Dirección General del Catastro) la certificación catastral (acreditativa de la referencia catastral y/o descriptiva - gráfica) solicitada a instancia de los interesados a efectos del presente otorgamiento, que incorporo a esta matriz. ----------

VALOR DE REFERENCIA.- Quedan unidos a la presente certificado que determina los valores de referencia para el inmueble objeto de esta escritura. Hago las advertencias oportunas en relación con la liquidación del impuesto que grava la operación que por la presente se formaliza. ----

CARGAS.- Las que constan en la información registral, que por nota simple de información continuada se incorpora a esta escritura. ---------

Por motivos técnicos no ha sido posible obtener

información registral vía telemática, ni la consulta mediante dicho sistema en los Libros del Registro correspondiente. ----------

INFORMACIÓN REGISTRAL: La descripción del inmueble, su titularidad y situación de cargas, en la forma expresada en los párrafos anteriores resulta de las manifestaciones de la CEDENTE, de los títulos de propiedad y de las notas simples del Registro de la Propiedad obtenidas a las que me remito, en lo necesario, que yo el Notario protocolizo con la presente. ----------

Yo, el Notario, advierto expresamente a los comparecientes, que en todo caso, prevalecerá la situación registral existente con anterioridad a la presentación en el Registro de la primera copia de la presente. ----------

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES: De conformidad con el artículo 64 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, he solicitado por correo electrónico a la dirección

larioja@canaltributos.com correspondiente a la Administración Pública y Hacienda, Servicios de Gestión Integral Tributaria del Gobierno de La Rioja que gestiona la aplicación tributaria del IBI, información sobre las deudas pendientes por el I.B.I. asociadas a dichos bienes, y mediante comunicación por correo electrónico de dicho organismo, que se incorpora a esta escritura, se informa que **no hay deudas pendientes** correspondientes a los inmuebles cuyas referencias **catastrales han sido descritas anteriormente.** Advierto de la posible afección de lo descrito al pago de la cuota tributaria. ----------

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES CONTAMINANTES. -----

A los efectos de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la parte transmitente hace constar que en las finca objeto de este otorgamiento **no** se ha realizado actividad contaminante. ----------

ARRENDAMIENTOS: Libre de arrendamientos, usufructos y precaristas. ----------

VI.- Que **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL**, está interesada en construir el Parque Eólico denominado **PARQUE EOLICO JUBERA I** y las

instalaciones necesarias para evacuar la energía eléctrica generada, (en adelante el "**Parque Eólico**") sobre la descrita en el expositivo anterior. ----------

VII.- La CEDENTE declara expresamente conocer la importancia que supone para el éxito del Proyecto la presente escritura de constitución de derecho real de superficie sobre la finca de su propiedad y declara bajo su responsabilidad que no tiene suscrito ningún acuerdo de otorgamiento de derecho o reserva alguno sobre la finca descrita, ni cargas o gravámenes establecidos con anterioridad a este contrato que impida la ejecución pacífica del derecho de superficie. -----

VIII.- PLANOS. ----------

Como complemento a los contratos reseñados anteriormente, las partes me aportan 1 Plano, del cual incorporo fotocopia a la presente, y que es representativo de la Parcela afectada por el derecho de superficie y de ocupación temporal que

en la presente escritura se constituyen y que se hallan incluidas en el Proyecto de "Parque eólico". En dicho plano constan los datos de la finca y leyendas en color. ----------

Adicionalmente se acompañará a la copia autorizada que de la presente se expida, fotocopia del citado plano en formato DIN A3 mediante testimonio notarial. ----------

IX.- Expuesto cuanto antecede, ----------

----- OTORGAN -----

PRIMERO.- DON AVELINO FERNANDEZ OCON y DOÑA MARIA JESUS VILLAR MAÑES como parte cedente, **y SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL**, como superficiaria y ocupante, a salvo de la pertinente ratificación por representante con facultades suficientes, **RATIFICAN** el documento privado reseñado en el expositivo I que me entregan extendido en 8 folios de papel común de los cuales el último contiene anexos; y del que yo Notario incorporo a esta escritura fotocopia cuyas firmas los comparecientes consideran como propias y legítimas, ELEVÁNDOLO a documento público con las alteraciones y modificaciones que en ésta escritura se han efectuado, quedando limitado su contenido a

Constitución de derecho de superficie y a ocupación temporal del terreno. ----------

SOBRE EL CONTENIDO Y DESCRIPCION DE LAS AFECCIONES SOBRE LAS QUE SE CONSTITUYE EL DERECHO DE SUPERFICIE Y OCUPACION TEMPORAL. ----------

Sobre la finca descrita anteriormente, y a los efectos de su inscripción registral, se proceden a reseñar cada uno de los derechos que se constituyen de manera separada y con delimitación del área afectada: ----------

Sobre la parcela 446 del polígono 508: --------

1.- Constitución de derecho de superficie: ----

Se prepara un trozo de vial nuevo para que el camino colindante por el lindero sur que va a ser reacondicionado sea más recto, tal y como se muestra en el plano adjunto. La traza de la nueva vía se encuentra en la zona sur de la parcela, y es una polilínea de unos 60 m de distancia dentro de la parcela. El ancho de la vía será de unos 6 m. --

Asimismo, se incluye resto de superficie

aislada situada en la zona sur de la parcela, que se encuentra entre el camino nuevo y el camino existente. El plano refleja también este resto aislado como camino, por lo que la superficie ocupada para caminos es de 798,37 m² respecto a la superficie total de la parcela. ----------

2.- Derecho de ocupación temporal de los terrenos. ----------

Se necesitará de forma temporal (durante la obra) un espacio libre de obstáculos para el paso de material y maquinaria de obra sobre el camino ya descrito en el apartado de descripción de derecho de superficie. Por tanto, durante la obra se ocupará, tanto para Jubera I como para Jubera II, una superficie de 146,72 m² de la parcela. --------

Se acompañará a la copia que de la presente se expida el Listado de Coordenadas georreferenciadas para parque Eólico que afectan a la finca del presente otorgamiento. ----------

SEGUNDO. - PLAZO/VIGENCIA. ----------

El derecho Real de Superficie se constituye por un periodo de **TREINTA Y CINCO (35) AÑOS a contar desde el inicio de las obras.** ----------

En todo lo demás relativo a la duración y

prórrogas previstas se remiten a lo pactado en el contrato. ----------

TERCERO. - CONTRAPRESTACIÓN. ----------

La contraprestación que deberá satisfacer la SUPERFICIARIA por la constitución del Derecho de Superficie a su favor, así como por todas las servidumbres, derechos de paso necesarios, construcción de caminos hasta el emplazamiento deseado para el **"Parque Eólico"**, así como la implantación de todas las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del **"Parque Eólico"**, consistirá en el pago de un canon anual de **350,00 EUROS** más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que se corresponde con el siguiente desglose: ----------

- Al Derecho de superficie le corresponde un 100% del canon total anual. ----------

El canon se comenzará a abonar al inicio de las obras de construcción del Parque Eólico en el porcentaje del canon que correspondiera por los

meses restantes de dicho año, desde el comienzo de las obras hasta el 31 de diciembre. En caso de que efectuado este primer pago no se hubiera podido poner en funcionamiento el Parque Eólico, el canon del segundo año se efectuará cuando se produzca dicho supuesto. Los sucesivos pagos se efectuarán dentro de los 45 primeros días del año. ----------

El canon pactado se actualizará en el futuro tomando como referencia la fecha correspondiente al día y mes de formalización en escritura pública del derecho real de superficie, y para las anualidades distintas de la primera, el citado canon se actualizará, según el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) anual del año inmediatamente anterior publicado por el Instituto Nacional de Estadística. La revisión del precio se realizará tomando como base el canon actualizado correspondiente al año inmediatamente anterior. ----------

En caso de que la variación sea negativa, el canon no sufrirá ninguna variación manteniéndose el

del año inmediatamente anterior, en el caso de que la variación sea positiva, se limitará a un incremento de un 2%. ----------

Que en fecha 6 de marzo de 2024 se abonó al

cedente el canon correspondiente al año 2024 según justificante de transferencia que **se adjunta** en el que figuran respectivamente las cuentas de cargo y abono. ----------

CUARTO. - GASTOS E IMPUESTOS. ----------

Serán de cuenta de la SISTEMAS ENÉRGETICOS MARTE S.L.U. todos los gastos e impuestos derivados de la presente escritura. ----------

QUINTO.- APODERAMIENTO RECIPROCO. ----------

Los comparecientes según intervienen se conceden poder recíproco, para que en relación con la presente escritura, y con el exclusivo objetivo de lograr la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, y aunque incidan en la figura jurídica de autocontratación, puedan otorgar diligencias de subsanación, o escrituras incluso adicionales, complementarias de rectificación, ratificación o subsanación de la presente. --------

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN. - Se solicita única y exclusivamente la inscripción de los pactos

inscribibles. En consecuencia, no ha lugar a notificar la calificación negativa de aquellos que no sean inscribibles por su propia naturaleza o por resoluciones, sentencias o disposiciones normativas; caso de ser necesario, se renuncia a tal notificación, sin perjuicio de determinarse en la nota de despacho los no inscritos. ----------

COMUNICACIÓN AL REGISTRO. - ----------

Ambas partes solicitan en este acto la inscripción de la presente escritura, incluso parcial si a su juicio algún defecto impidiere la total, de las operaciones relacionadas en la presente escritura, en el Registro de la Propiedad.

Envío telemático: Remito esta escritura telemáticamente al Registro de la Propiedad competente. Se considerará como presentante a **NOTARIOS ASOCIADOS CB,** con NIF E26342873 con domicilio a efectos de notificaciones en Logroño (La Rioja) en Calle Vara de Rey 5 bis bajo. (CP. 26002). ----------

Hago las reservas y advertencias legales, en especial las de carácter fiscal. ----------

PROTECCIÓN DE DATOS. Conforme a la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 (o la que la

sustituya), y su normativa de desarrollo, y el Reglamento UE 2016/679, quien comparece queda informado del hecho de que sus datos personales se conservarán confidencialmente y serán objeto de tratamiento en esta Notaría, conforme a la legislación notarial, de blanqueo de capitales, tributaria o sustantiva. Si no se comunican los datos personales no se puede autorizar o intervenir este documento. ----------

La finalidad del tratamiento es cumplir la normativa para autorizar o intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento y las obligaciones propias de la función pública notarial, de las que puede derivarse la existencia de decisiones y tratamientos, legalmente autorizados, por la Administración Pública y entidades cesionarias autorizadas por Ley. --------

El Notario cederá los datos personales, en caso de obligación legal, a la Administración Pública, otras entidades y al Notario sustituto o sucesor. -

Los datos personales se conservarán durante el tiempo que establezca la ley para cumplir con las obligaciones legales. El titular de los datos puede ejercer sus derechos legales (acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento, portabilidad) por correo postal a la dirección del Notario autorizante, sustituto o sucesor (responsable de los datos) publicada por el Colegio Notarial. Tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. --------

Leo por su opción a los comparecientes la presente escritura la encuentran conforme y firman conmigo el Notario, que doy fe, de haberles identificado por los documentos de identidad reseñados, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, y de todo lo contenido en este público instrumento, extendido en doce folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los anteriores correlativos y uno más, número siguiente al del presente, para la aplicación del arancel y extensión de notas y diligencias.- Siguen las

firmas de los comparecientes. Signado: Marcos Prieto Ruiz = Rubricados y sellado. ----------

APLICACIÓN ARANCEL NOTARIAL.-Según disposición 3ª de la Ley 8/1989. ----------

BASES DE CÁLCULO	REDUCCIÓN APLICADA	DERECHOS MATRIZ (Nº 2)
12.250,00	5%	112,32

Las reducciones son del Arancel y/o del R.D. Ley 6/1999. (A reserva de posterior revisión, en su caso, según valores fiscalmente comprobados). -----

Los demás derechos por números y disposiciones del Arancel, suplidos e IVA., no sujetos a la Disposición Adicional 3ª Ley 8/1989, se determinan en la correspondiente factura. ----------

NOTA.- El mismo día de su autorización, expido copia electrónica para su remisión al Registro competente en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 112.1 de la Ley 24/2001. DOY FE.- Prieto = Rubricado. ----------

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Notario autorizante para hacer constar que el día 6 de mayo

de 2024, he recibido acuse de recibo número 527 referente a la escritura enviada telemáticamente. En Logroño a cinco de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE. Signado: MARCOS PRIETO RUIZ = Rubricado y sellado. ----------

DILIGENCIA.- El día 7 de mayo de 2024, recibo comunicación del registro competente por vía telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 24/2001 de conformidad con la cual se ha practicado el asiento de presentación número 128 del diario 58. En Logroño a cinco de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE. Signado: MARCOS PRIETO RUIZ = Rubricado y sellado. ---------

DILIGENCIA.- Que pongo yo, **MARCOS PRIETO RUIZ**, Notario de esta ciudad, para hacer constar que el día 27 de mayo de 2024, he recibido copia autorizada electrónica literal de la escritura de **RATIFICACIÓN**, otorgada por **"SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.U."**, ante el Notario de MADRID, DON ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO, de fecha 27 de mayo de 2024 y nº 2.676 de orden de su protocolo, traslado a papel de la misma en cuatro folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales nºs. HS9570771 y anteriores en orden

correlativo, queda incorporado a la presente escritura. En Logroño a cinco de junio de dos mil veinticuatro, yo el Notario. DOY FE.- Signado: MARCOS PRIETO RUIZ. Rubricado y sellado. ---------

DILIGENCIA.- Que pongo yo, **MARCOS PRIETO RUIZ**, Notario de esta ciudad, para hacer constar que el día 30 de mayo de 2024, he recibido copia autorizada electrónica literal de la escritura de **RATIFICACIÓN**, otorgada por **"SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.U."**, ante el Notario de SANIAGO DE COMPOSTELA, DON FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO, de fecha 30 de mayo de 2024 y nº 1.574 de orden de su protocolo, traslado a papel de la misma en cinco folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales nºs. HS9570821 y anteriores en orden correlativo, queda incorporado a la presente escritura. En Logroño a cinco de junio de dos mil veinticuatro, yo el Notario. DOY FE.- Signado: MARCOS PRIETO RUIZ. Rubricado y sellado.

DILIGENCIA.- Que pongo yo, **MARCOS PRIETO RUIZ**,

Notario de esta ciudad, para hacer constar que el día 14 de mayo de 2024, he recibido copia autorizada electrónica literal de la escritura de **RATIFICACIÓN**, otorgada por **"DON AVELINO FERNÁNDEZ OCÓN Y DOÑA MARÍA JESÚS VILLAR MAÑÉS"**, ante la Notario de MONT-RIOG DEL CAMP (Tarragona), DOÑA BEATRIZ ARIZÓN DEZA, de fecha 14 de mayo de 2024 y nº 916 de orden de su protocolo, traslado a papel de la misma en tres folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales nºs. HS9552133 y anteriores en orden correlativo, queda incorporado a la presente escritura. En Logroño a cinco de junio de dos mil veinticuatro, yo el Notario. DOY FE.- Signado: MARCOS PRIETO RUIZ. Rubricado y sellado. ----------

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 963/24 ----------

En el día de hoy, 05 de junio de 2024, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

HS9551427

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

folio de papel timbrado notarial, DOY FE. Signado: MARCOS PRIETO RUIZ. Rubricado y sellado. ---------

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 963/24 ----------

En el día de hoy, 05 de junio de 2024, deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash 82BEC57E1807B83EB19231E840A83CF9 correspondiente a la matriz y el hash C110113599B3359906589B39ED0A8B06 correspondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. Signado: MARCOS PRIETO RUIZ. Rubricado y sellado. ----------

SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO

I

CONTRATO TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO

En Galilea, a 11 de enero de 2022

REUNIDOS

De una parte **SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. UNIPERSONAL** (en lo sucesivo, **SGRE**), con CIF A-80477144, domicilio social en Parque Tecnológico de Bizkaia, edificio 222, 48170 - Zamudio (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5151, folio 116, hoja BI-56995, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gómez Laguna nº 25, 4º A, 50.009 de Zaragoza, cuya representación ostenta en este acto Dña. M. Carmen Lainez Peña, con DNI 25.456.224 P, mayor de edad, de nacionalidad española, en virtud de representante.

De otra parte, **D. Avelino Fernández Ocón** con NIF: 16463808-V y **Dª. María Jesús Villar Mañes** con NIF: 14879813-D, mayor de edad (en lo sucesivo, el **PROPIETARIO**) y domicilio en CL Onze de Setembre, 21 Esc.A Pl.2 Pt:3 C.P. 43890, L'Hospitalet De L'Infant (Tarragona) Tf: 977820006 y 686824498 (Iratxe Fernández). Email: info@edenjardi.com

Intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

EXPONEN

I. Que SGRE pretende llevar a cabo la construcción y explotación de un parque eólico, denominado **Parque Eólico JUBERA** (en adelante "**el Parque Eólico**"), ubicado en los términos municipales de COREA, GALILEA y SANTA ENGRACIA DE JUBERA, en la provincia de LA RIOJA, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles.

II. Que el Propietario es titular, en pleno dominio, de la/s parcela/s, sita/s en el término municipal de Galilea, que se describe/n a continuación (en adelante, denominada como la "**FINCA/S**"):

Finca proyecto	Termino municipal	Datos Catastrales		Datos Registrales				
		Polígono	Parcela	Número	Tomo	Libro	Folio	Inscrip.
	Galilea	508	446	765	622	7	71	1ª

Título: Les pertenece por concentración parcelaria, según Acta de Protocolización de la de Reorganización de la Propiedad otorgada en Arnedo por el Notario D. Carlos Pueyo Cajal en fecha 4 de marzo de 2004 bajo el nº 549 de su protocolo.

- La/s FINCA/S se encuentra/n libre/s de hipotecas y embargos, con cuantos derechos y usos le son inherentes y al corriente en el pago de todo tipo de tributos, tasas, contribuciones y gastos, ya sea de carácter estatal, autonómico o local.

- La/s FINCA/S se encuentra/n libre/s de cualesquiera otras afecciones, cargas o gravámenes. Aunque sobre la finca existen ciertos derechos reales a favor de

tercero, ninguna de dichas cargas afecta al área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato.

- La/s FINCA/S //El área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato se encuentra libre de arrendatarios, opciones de arrendamiento, opciones de compra, ocupantes por cualquier título o sin él. Asimismo, la FINCA está calificada como suelo no urbanizable.

- A la fecha, no existen en la/s FINCA/S // el área de la FINCA objeto del presente contrato productos químicos, gases, petróleos o cualquier otro elemento que pudiera causar algún daño en el terreno.

- La/s FINCA/S //el área de la FINCA objeto del presente contrato no ha sido tratada con ningún producto, orgánico o inorgánico, que pudieran dañar las instalaciones a que se hará referencia con posterioridad. Se entenderá que no están incluidos en esta limitación los productos utilizados, dentro de lo que las normas legalmente admiten, en relación con las tareas agrícolas.

III. Que SGRE está interesada en ocupar la FINCA/S, para ubicar en la misma parte de las instalaciones del Parque Eólico, consistentes en aerogeneradores para producción de energía eléctrica, los viales o caminos de acceso, zanjas, torre de medida y líneas eléctricas necesarios para su montaje, conexión y mantenimiento, así como cualquier otra instalación necesaria para el funcionamiento del Parque Eólico (en adelante, todas las instalaciones denominadas conjuntamente como el "**PARQUE EÓLICO**").

IV. Que estando ambas partes interesadas en que, de ser ello posible, se instale parte de las instalaciones del Parque Eólico en la FINCA/S, y en el ánimo de cooperar en el desarrollo y éxito final del citado proyecto, las partes suscriben el presente Contrato de Arrendamiento (en adelante, el "**CONTRATO**") en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto, contenido y naturaleza del derecho otorgado

I.- Objeto

Mediante la formalización del presente acuerdo, el Propietario otorga a **SGRE**, que acepta, un derecho de uso sobre la superficie que resulte necesaria de la/s FINCA/S descrita/s en el expositivo II para la construcción, instalación y explotación del PARQUE EÓLICO. Adicionalmente, para llevar a cabo la conexión y desarrollo de las instalaciones del PARQUE EÓLICO, el Propietario otorga también en el presente acto como parte del presente acuerdo las correspondientes servidumbres de vuelo, de paso eléctrico de conexión y de paso de personas y vehículos de acceso al PARQUE EÓLICO.

Siendo así, forman parte del derecho de uso objeto del presente contrato las siguientes facultades y afecciones, relacionadas con carácter meramente enunciativo y no limitativo:

Ocupación permanente y en pleno dominio de la plataforma de montaje y cimentación para la instalación del Aerogenerador.

Servidumbre de vuelo del Aerogenerador.

Ocupación permanente y en pleno dominio para los viales de acceso a las instalaciones. Se otorga, por tanto, a SGRE un derecho de paso y acceso, a favor de

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

personas y vehículos, a través del área trazada, para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias tendentes a la realización, mantenimiento, explotación, vigilancia, eliminación de parte o de la totalidad de la obra, implantación de instalaciones y cables suplementarios y equipos anexos y cualesquiera otras actuaciones que resultaren necesarias a juicio de SGRE y fueren conformes con la normativa de aplicación al momento de realización de la actuaciones de que se tratare

Servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica que implica el paso para vigilancia, conservación y transmisión de información o comunicaciones mediante el tendido de líneas o cables conductores.
Se impone así una servidumbre de paso sobre una zanja bajo la cual circulará enterrado el (los) cable(s) subterráneo(s) de 30kV de tensión a profundidad indicada en el proyecto.

Los límites de esta zanja quedarán definidos a 2 metros a cada lado del eje del trazado de la canalización eléctrica.

Ocupación Temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra de la línea eléctrica.

Superficialmente, se instalarán marcas indicadoras de la existencia de la instalación eléctrica enterrada, que en ningún caso podrán ser ocultadas ni pintadas.

El Propietario limitará los trabajos de cultivo, excavación u otros similares y de movimientos de tierras a una profundidad no superior a los 50 cm en todo el ancho de la zanja, y se abstendrá de plantar árboles o arbustos de tronco alto dentro de la banda de 5 metros marcada.

El Propietario no podrá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, a pesar de que tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota del terreno ni hacer ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparaciones y sustituciones necesarias, si las hubiera, de la canalización y de las instalaciones auxiliares, a la distancia de 2 metros a cada lado del eje de la canalización instalada.

Estas servidumbres están sometidas a las limitaciones legalmente establecidas en la Ley del Sector Eléctrico y legislación concordante

El terreno afectado por la ejecución de las obras tiene naturaleza de labor secano.

Las actuaciones y actividades relacionadas con el referido Proyecto podrá realizarlas SGRE por sí o a través de la subcontratación de terceros, por lo que expresamente se permite el acceso de aquellos terceros contratados por SGRE.

Así, SGRE podrá utilizar la superficie necesaria para la actividad mencionada anteriormente, entendiendo por tal, la ocupada por las propias torres para aerogeneradores y los demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del parque, así como sus accesos y caminos necesarios para su instalación, control y mantenimiento, montaje, reparación de maquinarias, líneas de alta tensión de evacuación de energía y subestaciones transformadoras, depósito de materiales etc., para lo cual, el propietario otorga, por tanto, las servidumbres de paso que fueren necesarias.

En definitiva, el área afectada por el derecho conferido en este acto se concreta en una porción de terreno ocupado, según queda reflejado de manera provisional y sujeto a modificaciones por la tramitación de la instalación, en el plano que se adjunta,

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO

donde se identifica la afección superficial, de vuelo y subterránea objeto del presente acuerdo, área respecto de la cual SGRE queda facultada para realizar todas las actividades necesarias y convenientes para llevar a cabo el proyecto de puesta en marcha del Parque Eólico y sus elementos accesorios

El Propietario se compromete a mantener a SGRE en el uso y disfrute pacífico del derecho constituido en virtud del presente contrato.

II.- Contenido del derecho otorgado

El derecho conferido en este acto otorga a SGRE la facultad de usar el suelo ajeno y construir sobre el mismo sin cambiar la titularidad de dicho suelo. Siendo así y no obstante la puesta a disposición de la/s FINCA // del área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato, el Propietario conservará su derecho de propiedad en todo momento.

Aun así, los distintos aerogeneradores, los cables, las instalaciones de distribución, medición y transformación, así como cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de los generadores eólicos, las infraestructuras de evacuación y el resto de los elementos que compongan el parque eólico correspondiente serán propiedad de SGRE, tanto ahora, como a la finalización del contrato.

En ningún caso podrá colocarse en los terrenos objeto del contrato cualquier otra instalación de energía que no pertenezca a SGRE, con excepción de las Plantas Fotovoltaicas y salvo autorización expresa de SGRE, así como generadores eólicos fabricados por una compañía que no pertenezca al grupo societario del que SGRE forma parte, salvo, igualmente, autorización expresa de esta última.

Con respecto a la instalación de Plantas Fotovoltaicas, éstas se podrán implantar en la parte de la/s finca/s que no se vea afectada por la instalación del Parque Eólico, siempre y cuando sean compatibles con el buen funcionamiento del Parque Eólico que pertenezca a SGRE o a otras empresas de su grupo empresarial y cumplan con los condicionantes, criterios técnicos y constructivos previstos en la legislación vigente y los establecidos por SGRE o cualquier otra empresa de su grupo empresarial.

A tal efecto, el Propietario se compromete expresamente a no llevar a cabo actuaciones, tanto por acción como por omisión, que puedan perjudicar la explotación y disfrute pacíficos de la planta de energía eólica, o el uso del viento, en cuanto a lo descrito en las manifestaciones de este contrato. Especialmente, no podrá llevar a cabo la construcción, instalación o plantación de obstáculos, edificios, árboles, etc.

El Propietario autoriza a SGRE para la realización de cuantas obras de acondicionamiento fueren necesarias con objeto de la instalación, sustitución o reparación de las torres para aerogeneradores, líneas eléctricas, subestaciones, o cualquier otro elemento del parque eólico, debiendo realizarse las primeras obras para las instalaciones en un plazo no superior a 4 AÑOS, desde la obtención por SGRE de todos los permisos y autorizaciones necesarios y desde que sea definido y aprobado el punto de conexión y la línea eléctrica de evacuación de la energía producida en el parque eólico correspondiente.

El beneficiario del derecho conferido en el presente acuerdo es SGRE, sin perjuicio de lo cual las facultades inherentes a dicho derecho podrán ser realizadas directamente por SGRE o por cualquier tercero que contare con su autorización, tales como subcontratistas a quien SGRE hubiere encomendado todo o parte de la realización de

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

las obras y actuaciones relativas al PARQUE EÓLICO. Siendo así, el Propietario autoriza expresamente el acceso y uso de la/s FINCA/S en los términos dimanantes del presente contrato por parte de cualesquiera terceros colaboradores de SGRE acreditados al efecto.

III.- Naturaleza del derecho otorgado

El presente contrato supone la concesión en favor de SGRE de un derecho de utilización y construcción sobre suelo ajeno, manteniendo SGRE la propiedad de lo construido.

Es voluntad común de las partes que la referida relación se articule, siempre y cuando se dieren todos los requisitos legales para ello, como una relación de superficie, gozando SGRE de la condición de superficiario. Sin embargo, si la configuración del referido derecho real de superficie en favor de SGRE no fuere legalmente posible, por no darse los elementos exigibles para ello, en todo caso la relación configurada entre las partes en el presente acto tendrá el carácter de relación locaticia o contrato de arrendamiento, teniendo SGRE la condición de parte arrendataria.

A fin de propiciar la efectiva conformación y despliegue de efectos de la presente relación como derecho de superficie, las partes asumen los compromisos referidos en la estipulación decimosegunda.

Segunda.- Vigencia.

El presente contrato tendrá una duración de treinta y dos (32) años, iniciándose el cómputo de los mismos a partir del inicio de obras del PARQUE EÓLICO.

A la finalización del período previsto, SGRE podrá, a su elección, prorrogar el contrato por períodos sucesivos de cinco (5) años. En este sentido, se entenderá prorrogado automáticamente salvo que SGRE manifieste, con un mes (1 mes) de antelación al vencimiento inicial del contrato o de sus sucesivas prórrogas, su deseo expreso de rescisión del mismo.

En caso de ejercicio por SGRE del derecho de prórroga, se mantendrá la vigencia del presente contrato, en todos sus términos.

En todo caso, el presente contrato alcanzará su término en el momento en que cese la actividad del PARQUE EÓLICO a cuya construcción y puesta en funcionamiento haya servido. Se entenderá que la actividad ha cesado cuando cese el vertido-de-energía a la red por un período superior a tres años o por la revocación de las autorizaciones administrativas e inscripción en los registros administrativos que habilitan al titular para la actividad de producción de energía eléctrica, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico.

El Propietario presta, en este acto, su consentimiento para que SGRE pueda instar ante el Registro de la Propiedad la inscripción de la prórroga de sus derechos inscritos sobre la/s FINCA/S (incluidas, en su caso, las fincas resultantes de las operaciones de agrupación o segregación que se practiquen en las primitivas), en el supuesto en que decidiese continuar con la explotación de las instalaciones, bastando para ello aportar documento fehaciente acreditativo del pago por SGRE, por cualquier medio admitido en Derecho, del canon anual correspondiente al año trigésimo tercero dentro del plazo referido en la estipulación tercera del presente contrato.

A la terminación del Contrato, SGRE desmantelará, a su costa, las instalaciones emplazadas en la/s FINCA/S y realizará, en su caso, cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento a cuantos requerimientos medioambientales o de cualquier otro

tipo hayan sido exigidos por la autoridad competente para autorizar el cierre del PARQUE EÓLICO, sin que el Propietario tenga derecho alguno a reclamar sobre las instalaciones, acordando las partes de forma expresa la no aplicación del principio de accesión. El Contrato se entenderá en todo caso prorrogado durante el tiempo necesario para que SGRE pueda cumplir con estas obligaciones.

Tercera.- Precio/Retribución.
En contraprestación por la constitución de todas las servidumbres y derechos de paso necesarios, construcción de caminos hasta el emplazamiento deseado para el PARQUE EÓLICO, así como la implantación de todas las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del PARQUE EÓLICO, la Sociedad Explotadora se compromete **al pago de 0,30 €/m2 canon VIÑA/leñosos y/o 0,20 €/m2 canon LABOR,** resultando una aportación económica de **TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 €) anuales** (en dicho importe se incluye el resto aislado situado entre el vial previsto y el camino ya existente) y que se abonarán a la propiedad a su número de cuenta:

ES75-2100-0668-8801-0103-9880.

Asimismo, el canon correspondiente incluirá la compensación por todas las afecciones existentes en las parcelas afectadas pertenecientes a la propiedad y los m2 de afección total, serán la suma de los m2 de afección de ocupación permanente aerogeneradores y Subestación + Servidumbre Vuelo aerogenerador + Servidumbre permanente caminos y zanjas.

Para las anualidades distintas de la primera, el citado canon se actualizará, según el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) anual del año inmediatamente anterior publicado por el Instituto Nacional de Estadística. La revisión del precio se realizará tomando como base el canon actualizado correspondiente al año inmediatamente anterior.
En caso de que la variación sea negativa, el canon no sufrirá ninguna variación manteniéndose el del año inmediatamente anterior, en el caso de que la variación sea positiva, se limitará a un incremento de un 2%.

La contraprestación que se abona mediante este canon, incluye los deméritos, daños y perjuicios que se produzcan en las zonas de la FINCA/S descritas en el exponendo primero donde se ubique el PARQUE EÓLICO y sus instalaciones.

En el supuesto de que SGRE, o terceros contratados por ésta, ocasionare durante la realización de las obras del PARQUE EÓLICO algún daño u ocupación temporal sobre la finca en zonas distintas de la que se ubique el PARQUE EÓLICO y sus instalaciones, procederá a su indemnización por los daños ocasionados a la finalización de las obras.

SGRE comenzará a abonar la cantidad establecida en el presente contrato (que se determinará una vez aprobado el proyecto y, en su caso, el formalizar la escritura pública del derecho de superficie) al inicio de las obras de construcción del PARQUE EÓLICO en el porcentaje del canon que correspondiera por los meses restantes de dicho año, desde el comienzo de las obras hasta el 31 de diciembre. En caso de que efectuado este primer pago no se hubiera podido poner en funcionamiento el PARQUE EÓLICO, el canon del segundo año se efectuará cuando se produzca dicho supuesto. Los sucesivos pagos se efectuarán dentro de los 45 primeros días del año. La demora o el incumplimiento de esta obligación devengará un interés equivalente al legal del dinero sobre el canon adeudado, a favor de la Propiedad, a partir del cuadragésimo sexto día natural del año sin que se hubiese producido la orden de pago.

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

En el caso de ser varios los propietarios de la/s FINCA/S, la cuenta para pago del canon sólo podrá modificarse si todos los copropietarios comunican un nuevo número de cuenta bancaria para el pago por medio fehaciente que deje constancia de su recepción y contenido y acreditativo de la identidad de todos los propietarios. El pago realizado por SGRE en dicha cuenta bancaria tendrá efectos liberatorios mientras no se produzca su modificación en los términos referidos, con independencia del reparto que las partes realicen entre ellas.

La contraprestación pactada incluye la compensación por cualesquiera daños y perjuicios que se produjeren en la FINCA a resultas de la instalación del PARQUE EÓLICO y sus conexiones, reconociendo y aceptando el Propietario que no tiene derecho a recibir cantidad adicional alguna, por ningún concepto, diferente de los previstos expresamente en el presente contrato.

Cuarta.- Gastos e impuestos.
SGRE se hará cargo de cuantos impuestos y gastos se devenguen por la actividad de explotación del Parque Eólico.
El presente contrato queda sujeto a IVA por lo cual EL PROPIETARIO deberá emitir la correspondiente factura tomando como base para dicho impuesto el importe acordado (que se determinará conforme lo establecido en la cláusula tercera), comprometiéndose a efectuar por su cuenta las declaraciones tributarias a las que venga obligado y, en su caso, a hacerse cargo de los costes de gestoría que las mismas conlleven.

Quinta.- Uso de los terrenos por el Propietario.
SGRE expresamente permite al Propietario el uso y disfrute de la FINCA, así como de los caminos que se construyan para uso del PARQUE EÓLICO, siempre que:

a) No perturbe la actividad propia del PARQUE EÓLICO, ni su construcción;

b) Respete cuantas indicaciones existan en relación con el PARQUE EÓLICO.

En todo caso, el Propietario se compromete a mantener, entre los aerogeneradores a instalar y cualquier elemento, como plantaciones y otros obstáculos, una distancia mínima de 50 metros con el fin de no perturbar el buen funcionamiento de las mismas.

El mantenimiento de los caminos que se construyan para uso del PARQUE EÓLICO será de cuenta de SGRE.

El Propietario renuncia a reclamar, en este acto, cuantos daños y perjuicios pudieren serle causados, personalmente o en los terrenos que se arriendan por medio del presente, como consecuencia de un uso indebido de dichos terrenos, entendiéndose como tal, cualquiera que pueda ser contrario a las condiciones a) y b) de la presente Estipulación 5ª, o aquél que pudiera resultar perjudicial o peligroso para la salud e integridad del usuario.

Sexta.- Accesos.
SGRE se compromete, para el caso en que la línea de aerogeneradores o camino de acceso o servicio atraviese cualquier tipo de cercado o cerramiento, a realizar las obras necesarias encaminadas al mantenimiento de la función del mismo, mediante la colocación de puertas, "pasos canadienses" u otros sistemas que se acuerden con el Propietario, incluyéndose a este efecto, los caminos de acceso o servicio en propiedades particulares.

La construcción y mantenimiento de los caminos de acceso al parque correrán a cargo del SGRE y podrán ser utilizados por el Propietario, comprometiéndose éste a no usar dichos accesos de forma indebida. Por uso indebido se entenderá cualquier que resulte incompatible con su naturaleza o que sea perjudicial para el uso continuado del camino o que sea perjudicial para el propio usuario o sus bienes, todo ello de acuerdo con las necesidades para el que fue construido.

Séptima.- Cesión y Transmisión

El Propietario autoriza irrevocablemente desde este momento a SGRE para ceder el presente contrato al tercero que este último designe, siempre que dicho tercero asuma las obligaciones para con el Propietario aquí contempladas, sin que nada se pueda oponer por parte del Propietario a dicha eventual cesión, necesitándose únicamente la mera comunicación al Propietario. En dicho supuesto de cesión, las menciones contenidas en el presente contrato a SGRE habrá de tenerse realizadas al cesionario.

El Propietario podrá igualmente ceder los derechos y obligaciones derivados del Contrato a terceros previa comunicación expresa y por escrito a SGRE. En particular, en caso de venta, el Propietario queda obligado a ceder los derechos y obligaciones del presente Contrato a cualquier tercero adquirente de la FINCA, que deberá de subrogarse necesariamente en el Contrato, de manera que se garantice a SGRE el pacífico uso y disfrute de la misma en los términos aquí pactados.

Por otra parte, ni la absorción ni la fusión de las partes contratantes por otros, supondría modificación que transcendiese sobre la subsistencia del contrato, quedando la empresa resultante de tal operación automáticamente subrogada en los derechos y obligaciones de aquella absorbida o fusionada.

En caso de que, como es voluntad de las partes, el derecho concedido en este acto tuviera la naturaleza de derecho real de superficie, dicho derecho podrá ser transmitido, cedido, gravado o de cualquier forma enajenado, en todo en parte, de manera onerosa o gratuita, por parte del superficiario, necesitándose únicamente la mera comunicación al Propietario. En cualquier caso, el tercer adquirente se subrogará en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato

Octava.- Obligaciones de SGRE

SGRE vendrá obligado al pago de la renta o canon pactados.

SGRE asumirá todos los costes que se refieran a la promoción y explotación del PARQUE EÓLICO, así como el cumplimiento de toda la normativa sectorial referente a la construcción, desarrollo y explotación de un parque eólico y sus instalaciones e infraestructuras auxiliares, así como de los condicionados que en su caso pudiera establecer las Administraciones competentes en el otorgamiento de sus autorizaciones.

SGRE se encargará de obtener las autorizaciones administrativas necesarias, de asistirse de los técnicos competentes para la dirección de las obras y de sufragar íntegramente el costo de dichas autorizaciones, de los técnicos y de la total ejecución de las precitadas obras.

SGRE vendrá obligado a desmantelar y retirar los aerogeneradores, cables subterráneos y aéreos, e instalaciones conexas una vez llegue a su fin el plazo de vigencia del presente contrato y de sus posibles prórrogas. Quedará a favor del Propietario de la finca aquellas mejoras que se hayan realizado en caminos y/o viales de acceso tanto en la finca como a las instalaciones del parque eólico si, y solo si, fuere autorizado por la Administración competente.

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

Novena.- Obligaciones del Propietario.
El Propietario se obliga a no comprometer en modo alguno los terrenos objeto de este Contrato con terceras partes ajenas durante el periodo de vigencia del mismo y garantiza la pacífica ocupación de los terrenos, así como a no realizar acto alguno que pueda perturbar, perjudicar o impedir a SGRE la construcción, edificación, desarrollo y explotación del PARQUE EÓLICO.

OPCIÓN 1) Asimismo, el Propietario se compromete a no gravar la/s FINCA/S durante la vigencia del Contrato.

OPCIÓN 2) En concreto, para el caso de que la/s FINCA/S resultare gravada mediante constitución de hipoteca o cualquier otro derecho real constitutivo de gravamen o resultare embargada, el Propietario se obliga a manifestar al titular de la carga de que se tratare la existencia previa de este Contrato. En el caso de constitución de gravamen por parte del Propietario de manera voluntaria sobre la/s FINCA/S, el Propietario se obliga a la obtención de la firma por parte del titular del derecho garantizado con la constitución de la carga o gravamen correspondiente del texto recogido en el Anexo I, para su inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad, aplicable en el supuesto de que la presente relación tuviere naturaleza de contrato de arrendamiento. El plazo para la solicitud del referido acontecimiento será de tres (3) meses desde la firma del presente Contrato.

El Propietario establece a favor de SGRE o del personal que por su cuenta estimara conveniente enviar, un derecho de paso o de libre acceso a la finca objeto del presente contrato para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y/o reparación de las citadas instalaciones, con las herramientas, vehículos y materiales que fueran precisos. Asimismo, se autoriza, para la realización de las obras, el paso necesario de personas, vehículos y maquinaria por el resto de caminos de la finca, si los hubiere, y que a tal efecto resulte preciso utilizarlo como acceso.

El Propietario, o terceros que determine, podrá hacer uso libremente de la parte de la FINCA no ocupada por los aerogeneradores, caminos o instalaciones, pudiendo dedicarse a las actividades cinegéticas, forestales, agrícolas o ganaderas propias de la zona que no impidan el flujo del viento ni el normal funcionamiento del parque eólico, sin que, en ningún caso puedan dichas actividades retrasar o interferir en la construcción y reparaciones que fueran necesarias en las instalaciones del PARQUE EÓLICO. Además, no podrá desarrollar ninguna actividad que pueda afectar o entorpecer el flujo libre del viento, ni tampoco podrá realizar la construcción de edificios, instalaciones o plantaciones que puedan interferir en dicho aprovechamiento eólico.

El Propietario autoriza a SGRE a acometer, en los terrenos objeto del presente contrato, las redes de transporte de la energía eléctrica, así como a construir en los mismos los centros de transformación de la energía producida y demás obras que la construcción y explotación que el PARQUE EÓLICO precise, incluidas las obras necesarias para la evacuación de la energía.

El Propietario se compromete a apoyar a SGRE para la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean necesarias para la construcción y puesta en funcionamiento del PARQUE EÓLICO.

El Propietario se mantendrá durante la vigencia de este contrato al corriente de los pagos de cualquier carga tributaria correspondiente a la propiedad o al uso de la/s FINCA/S, así como en el cumplimiento de las obligaciones de disciplina urbanística relativas a la Parcela o a sus propietarios.

Las partes acuerdan un derecho de tanteo y retracto a favor de SGRE en caso de venta del terreno objeto del presente contrato sin excepción. Así, el Propietario se obliga a comunicar con una antelación de 120 días naturales su intención de transmitir el terreno, indicando, al efecto, las condiciones estipuladas con la parte compradora, especialmente el precio, forma de pago y la identidad del Adquirente, para que SGRE puede ejercitar, si así lo desea, su derecho de tanteo. En caso de incumplirse dicha obligación se establece el plazo de un año para que SGRE ejerza su derecho de retracto. En el supuesto caso de producirse la venta del terreno objeto del presente Contrato sin que SGRE ejercite su derecho de tanteo y retracto, el Propietario se obliga a transmitir las obligaciones derivadas del presente contrato al comprador, debiendo aceptar el comprador por escrito dichas obligaciones de conformidad con lo establecido en la estipulación séptima del presente contrato, en caso contrario, el Propietario indemnizará a SGRE por los daños y perjuicios ocasionados.

Décima.- Desistimiento, resolución y extinción del Contrato

I.- Desistimiento

En cualquier momento, SGRE podrá desistir del presente contrato en los siguientes supuestos:

- Si las mediciones de viento que se practiquen dieran como resultado la no adecuación técnica y/o económica del mismo para la instalación de un parque eólico.
- La no obtención de las autorizaciones y permisos pertinentes para la instalación del parque eólico, sus líneas de evacuación y el punto de conexión.
- La modificación de la regulación del sector eléctrico, de manera que la explotación de las instalaciones no sea rentable económicamente.
- El cambio en las condiciones del viento en la zona, de tal manera que la explotación no resultara provechosa a juicio de SGRE.
- Si, por cualquier causa, fuese necesario realizar un saneamiento técnico de las instalaciones de gran magnitud, de manera que no fuese rentable su desarrollo.
- Si, antes de la finalización de la vigencia del presente contrato, finalizare la explotación del PARQUE EÓLICO, por cualquier causa.
- Si concurriere cualquier circunstancia que, a juicio de SGRE, determinare la inviabilidad técnica o económica ya de la instalación del PARQUE EÓLICO, ya, en caso de que éste ya estuviere instalado, del mantenimiento de su explotación.

El desistimiento del contrato por cualquiera de los motivos referidos no generará derecho indemnizatorio alguno para ninguno de los contratantes, quienes, por tanto, no podrán solicitar indemnización ni cantidad alguna en concepto de daños o perjuicios.

II.- Resolución

Sin perjuicio de la facultad de desistimiento referida, el presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes ante el incumplimiento grave de las obligaciones

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NUHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

a cargo de la contraparte, entendiéndose por tal el incumplimiento que, una vez advertido y notificado fehacientemente por la parte cumplidora, con aportación de la debida acreditación del incumplimiento de que se tratare, éste no fuere subsanado por la incumplidora en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el envío de la referida notificación.

Las únicas obligaciones a cargo de SGRE cuyo incumplimiento podría determinar la resolución del contrato a instancia del Propietario son la obligación del pago del canon o renta pactados y la obligación de no destinar los terrenos objeto del presente contrato a un uso distinto del pactado. Sólo el incumplimiento por parte de SGRE, no subsanado en los términos referidos en el párrafo precedente, dará derecho al Propietario a resolver, si fuere su voluntad, el presente contrato.

En caso de concurrir un incumplimiento grave en los términos referidos, la parte cumplidora podrá optar entre exigir el exacto cumplimiento de las obligaciones a cargo de la incumplidora o resolver el presente contrato, con derecho, en ambos casos, a ser indemnizada de los daños y perjuicios que el incumplimiento le hubiere irrogado. Si la parte cumplidora optare por exigir el exacto cumplimiento del contrato y éste no se produjere, ello no limita el derecho de la cumplidora de instar con posterioridad la resolución del contrato.

III.- Fuerza mayor

Si por causas de fuerza mayor durante la fase de explotación del parque eólico aconteciera una interrupción continuada en la producción de energía por un periodo superior a un (1) año, SGRE podrá optar por desistir del presente contrato sin incurrir por ello en responsabilidad alguna, pero ello no le exonerará de la obligación del pago y abono al Propietario de la compensación anual pactada correspondiente a la anualidad en que se produjere el desistimiento, en el importe que proporcionalmente correspondiere desde el inicio del ejercicio natural de que se tratare hasta la fecha de desistimiento.

Concurrirá un supuesto de fuerza mayor a los efectos indicados en el presente apartado cuando acontezca cualquier circunstancia que interrumpa la producción de energía y que hubiera sido imprevisible a la fecha de suscripción del Contrato o que, aun siendo previsible, fuera inevitable.

IV.- Extinción del contrato. Consecuencias

A la extinción del contrato, fuese cual fuese su causa, SGRE será la propietaria de los aerogeneradores, cables, instalaciones de distribución, medición y transformación, así como de cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de la planta de energía eólica.

Al término del contrato, SGRE retirará todo lo citado anteriormente, desmantelando el PARQUE EÓLICO en los términos indicados en las correspondientes autorizaciones de desmantelamiento. El desmantelamiento del PARQUE EÓLICO no generará indemnización alguna a favor del Propietario.

En cuanto a los gastos de desmantelamiento, éstos serán asumidos por SGRE, salvo que la extinción del contrato derivare de la resolución del mismo por parte de SGRE a causa de un incumplimiento imputable al Propietario, en cuyo caso, SGRE podrá optar, si fuere posible de conformidad con la regulación vigente en dicho momento, por desmantelar el parque o dejarlo en la FINCA, teniendo derecho, en este último caso, a ser indemnizada por el Propietario por el valor que en dicho momento tuviere la

instalación. En caso de que, habiéndose resuelto el contrato por causa imputable al Propietario, SGRE optare por el desmantelamiento del PARQUE EÓLICO o éste fuere un acto obligado de conformidad con la regulación que resultare de aplicación en dicho momento, SGRE realizará las labores de desmantelamiento, si bien la asunción de los costes de la misma corresponderá al Propietario.

Asimismo, resultarán de aplicación cualesquiera otras consecuencias que resultaren procedentes en función de la causa de finalización de la relación, de conformidad con lo regulado en el presente contrato

Undécima.- Elevación a Escritura Pública.
El presente Contrato podrá ser elevado a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes y a costa de la solicitante. A tales efectos la parte solicitante requerirá por escrito a la otra parte para que en un plazo no inferior a diez (10) días hábiles desde la recepción de la comunicación ésta comparezca en la Notaría que la parte solicitante determine.

Asimismo, las partes realizarán sus mejores esfuerzos para propiciar la inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad correspondiente, a cuyo efecto será preciso que la FINCA objeto del presente contrato conste debidamente inscrita a nombre del Propietario en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Para el caso de falta de inscripción de la finca, o de interrupción del tracto sucesivo, el Propietario se compromete a realizar cuanto sea necesario para procurar la inmatriculación de la finca, o la reanudación del referido tracto sucesivo. Del mismo modo, el Propietario confiere en el presente acto poder, tan amplio y bastante como en Derecho sea menester, a favor de SGRE o de la/s persona/s que ésta designe para que, actuando en nombre del Propietario, pueda realizar cuanto sea preciso para la inmatriculación de la finca, o para la reanudación del tracto, incluso entablando, si ello fuere necesario o conveniente, los correspondientes procedimientos ante la jurisdicción ordinaria. El coste correspondiente a dicha regularización registral será asumido por SGRE.

Duodécima.- Derecho de Superficie.
Tal y como se ha señalado en el apartado III de la cláusula primera, es voluntad de las partes configurar, en los términos previstos en el presente Contrato, un derecho de superficie en favor de SGRE, a cuyo efecto, las partes acuerdan:

a) Colaborar de buena fe y otorgar cuantos documentos, públicos o privados, resulten pertinentes para propiciar la efectividad del derecho de superficie.

b) Formalizar, siempre que sea legalmente posible, la correspondiente escritura pública de constitución de derecho de superficie y tramitar la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Al derecho de superficie le serán de aplicación, en todo caso, las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, siempre y cuando no fueren contrarias al indicado derecho.

A fin de formalizar la correspondiente escritura pública, SGRE requerirá al Propietario para que comparezca en la notaría de la ciudad de donde radique la finca o la que pacten las partes con una antelación no inferior a 20 días.

Los impuestos, gastos y honorarios correspondientes al otorgamiento de la correspondiente escritura y su tramitación registral serán asumidos por SGRE.

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

c) En todo caso, si la inscripción del derecho de superficie en el Registro de la Propiedad no se lograre por el motivo que fuere y dicha falta de inscripción determinare la falta de constitución del derecho de superficie pretendido por las partes, las partes manifiestan su expresa voluntad de que en todo caso se considere nacida entre ellas desde el momento de suscripción del presente contrato y vigente una relación de arrendamiento determinante de la existencia, a favor de SGRE, de un derecho de uso y edificación sobre suelo ajeno a cambio de una contraprestación, sirviendo el presente contrato como documento configurador de dicha relación de arrendamiento y debiendo aplicarse, en tal caso, la legislación supletoria a que hubiere lugar.

Una vez en vigor el contrato de derecho de superficie, el contrato de arrendamiento quedará en suspenso hasta la resolución del primero, salvo que concurra el supuesto establecido en la letra c, en cuyo caso se retomaría. La finalización de la vigencia del contrato de derecho de superficie en los términos regulados en la estipulación décima implicará, en todo caso, la finalización de la vigencia del contrato de arrendamiento.

Decimotercera.- Confidencialidad y Modificación del Contrato.
Los términos y clausulado de este contrato serán mantenidos por ambas partes en absoluta confidencialidad, por todo lo cual, ambas partes se comprometen expresamente a no divulgar absolutamente ningún aspecto del presente contrato, así como a no hacer uso indebido de la información en su propio provecho, excepto la necesaria para las autorizaciones preceptivas del PARQUE EÓLICO.

El clausulado reflejado en el presente contrato podría verse alterado si cambia el diseño del parque eólico, en cuyo caso, ambas partes se comprometen a formalizar un documento adenda de acuerdo con el proyecto definitivamente aprobado por la Administración competente y que formará parte integrante del CONTRATO.

Decimocuarta.- Protección de Datos.
Los datos personales de las partes o de representantes o personas de contacto en ellas, recogidos en este contrato u obtenidos con motivo de su ejecución, serán tratados por SGRE única y exclusivamente para cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y las obligaciones legales. La base que legitima el tratamiento es la relación contractual y el cumplimiento de la normativa fiscal, mercantil, administrativa y civil a la que está sujeta SGRE.

SGRE conservará estos datos mientras se mantenga la relación contractual y en tanto no prescriban sus posibles responsabilidades.

SGRE podrá comunicar estos datos a la Notaría y al Registro de la Propiedad correspondiente conforme a lo dispuesto en el contrato, a otras empresas del grupo empresarial al que pertenece para fines administrativos internos, así como a terceros a los que estuviese obligada por ley.

Además, es posible que SGRE cuente con el apoyo de asesores y auditores externos, que, para la prestación de los servicios contratados por ella, pueden tener acceso a dichos datos. También es posible que proveedores tecnológicos contratados para el mantenimiento del software y hardware en el que se albergan los datos, puedan acceder a ellos. Con todos estos proveedores se han suscrito los correspondientes contratos con las garantías exigidas por la normativa de protección de datos. Si los interesados desean obtener más información al respecto podrán hacerlo en info@siemensgamesa.com.

Los titulares de los datos tendrán derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Para ejercitar tales derechos han de enviar una comunicación escrita, acompañada de copia de su DNI o documento equivalente, dirigida a SGRE a la dirección postal que figura en el encabezamiento del contrato o a info@siemensgamesa.com. Además, los titulares de los datos tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Decimoquinta.- Normativa.
El presente contrato se regirá por las estipulaciones contenidas en el mismo y por lo dispuesto en el Código Civil y demás normas jurídicas que le sean de aplicación según la legislación española
Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados o tribunales de Logroño capital.

Decimosexta.- Jurisdicción.
Para cuantas diferencias pudieran derivarse de la interpretación y/o ejecución del presente Contrato, las partes, se someten a los Juzgados y Tribunales del lugar en que está sita la FINCA para la resolución de dichas diferencias.

Decimoséptima.- Cláusula salvatoria
El presente documento contiene y refleja todos los acuerdos y convenios entre las Partes en relación con el objeto de este Contrato, sustituyendo y anulando cualesquiera otros documentos que sobre el mismo objeto puedan las Partes haber suscrito o remitido con anterioridad al presente acto.

La declaración de cualquier disposición del presente Contrato como nula, inválida o ineficaz no afectará a la validez o eficacia de las demás disposiciones del mismo, las cuales seguirán siendo vinculantes para las Partes. En este sentido, las Partes se obligan a sustituir la disposición legal que se ha declarado nula o inválida por otra disposición legal válida cuyo fin se acerque en su espíritu, lo más posible a la cláusula eliminada.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes suscriben el presente por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Propietario

Fdo.: D. Avelino Fernández Ocón

Fdo.: Dª. María Jesús Villar Mañes

Siemens Gamesa Renewable Energy WIND FARMS S.A. Unipersonal (SGRE)

Fdo.: Dña. M. Carmen Lainez Peña

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

ANEXO I

CONSENTIMIENTO DE ACREEDOR HIPOTECARIO O TITULAR DEL DERECHO DE GRAVAMEN DE QUE SE TRATE

Deberá obtener del acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate, una ampliación del consentimiento del arrendamiento, que deberá otorgarse en documento público, en el que se limite la extensión de la hipoteca o derecho real equivalente y se excluya el derecho de arrendamiento de efecto de purga del artículo 674.2 LEC, de modo que el titular del derecho real de hipoteca o análogo se comprometa a lo indicado en la siguiente previsión:

i) Las hipotecas referidas en el Manifiesta, no comprenden ni se extienden en ningún caso a los siguientes bienes colocados o que puedan colocarse sobre la finca descrita, que no quedan por tanto hipotecadas junto con la misma:

a) Los aerogeneradores colocados o que puedan colocarse sobre la finca e incluidos los elementos necesarios para la explotación.

b) Cualesquiera otras instalaciones relacionadas con las anteriores.

c) Los rendimientos de cualquier tipo que puedan generar las citadas instalaciones a personas distintas del propietario, incluidas en su caso las indemnizaciones por seguros u otros conceptos que puedan percibirse por su razón.

ii) Que habida cuenta de lo manifestado, la posible realización de las hipotecas o derechos reales de gravamen de que se trate no perjudicará en ningún caso el derecho que tenga constituido el/los tercero/s titular/es de las citados aerogeneradores en la forma que tenga/n convenida con la propiedad del terreno, y por el tiempo pactado en virtud de la relación jurídica que les una, si bien, en el supuesto de ejecución de las hipotecas, el/los titular/es de los aerogeneradores satisfará al acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate o, en su caso, al nuevo titular del terreno en el supuesto de que éste resultase adjudicado a un tercero, la renta o canon anual pactados con la propiedad del terreno.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

HS9551435

08/2023

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

ANEXO II

PLANO

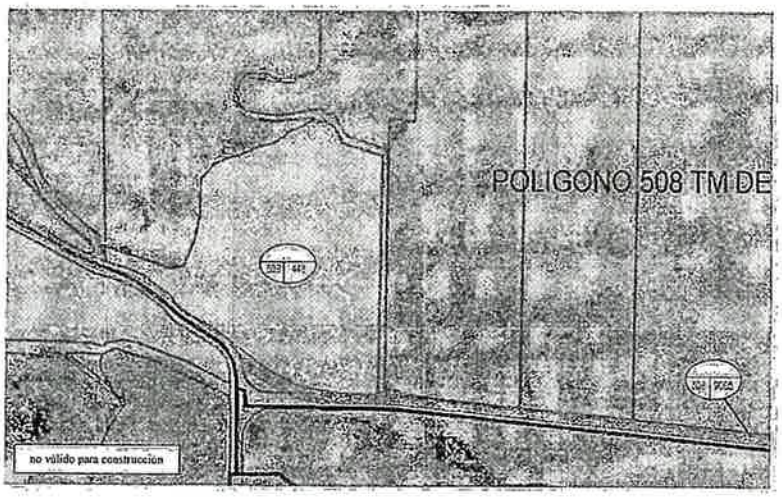

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO

SIEMENS Gamesa
RENEWABLE ENERGY

II

Sistemas Energéticos Marte, S.L.
C/ Ramírez de Arellano, 37
28043 Madrid

Avelino Fernández Ocón.
C/ Onze de Setembre 21, EscA, Pl2, Pta 3
43890 L'Hospitalet de L'Infant (Tarragona)

En Madrid, a 23 de mayo de 2022

PARQUE EOLICO JUBERA I

ASUNTO: SUBROGACIÓN CONTRATO DE DERECHO DE SUPERFICIE

Estimado Sr. Fernández,

En relación con el contrato de derecho de superficie suscrito entre Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, S.A.U. (**"SGRE WF"**) y usted de fecha 11 de Enero de 2022 (**"Contrato"**) le comunicamos que SGRE WF ha procedido a transmitir a la sociedad Sistemas Energéticos Marte, S.L., con NIF B04937868 y domicilio social en Parque Tecnológico de Bizkaia, edificio 222, 48170 Zamudio, Bizkaia (**"SSEE Marte"**) todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para que se pueda llevar a cabo la instalación de medición de viento objeto del Contrato.

Por este motivo, y de conformidad con la Cláusula Séptima del Contrato, le informamos de la subrogación de SSEE Marte en la posición contractual de SGRE WF respecto del Contrato manteniéndose el mismo vigente en todos sus términos y asumiendo SSEE Marte todos los derechos y obligaciones del Contrato a partir de la fecha de la presente comunicación.

A efectos informativos, le comunicamos que la sociedad SGRE WF es la titular, a través de su sociedad filial íntegramente participada Sistemas Energéticos Carril, S.L.U, del 100% de las participaciones sociales de la sociedad SSEE Marte.

Sin otro particular, les saluda atentamente.

Ángel Hernández del Teso

D. Ángel Hernández del Teso
Siemens Gamesa Renewable
Energy Wind Farms, S.A.U.

Ángel Hernández del Teso

D. Ángel Hernández del Teso
Sistemas Energéticos Marte, S.L.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

HS9551436

08/2023

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Resolución 251/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, por la que se otorga autorización administrativa previa a Sistemas Energéticos Marte, SL, para el proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. PE-19/03

202209090094040 III.3193

Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, SAU, con C.I.F. A80477144, en adelante promotor, solicitó, con fecha 14 de agosto de 2019, autorización administrativa previa y de evaluación ambiental del Proyecto Parque Eólico Jubera y su infraestructura de evacuación.

El expediente fue incoado en la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, con número de expediente 'PE-19/03', siendo la solicitud sometida a información pública mediante publicación en el boletín oficial de La Rioja con fecha 18 de diciembre de 2019, abriéndose un periodo de concurrencia para la presentación de otras posibles solicitudes en competencia, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Finalizado el periodo de concurrencia no se presentaron solicitudes de otros proyectos eólicos en la zona.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. La petición de autorización administrativa previa fue sometida a información pública, con la publicación el 15 de abril de 2020 en el «Boletín Oficial de La Rioja», y fueron solicitados los siguientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo:

- Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos.
- Dirección General de Biodiversidad.
- Dirección General de Cultura.
- Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados.
- Dirección General de Infraestructuras.
- Dirección General de Justicia e Interior.
- SOS Rioja.
- Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera.
- Asociación Ecologistas en Acción.
- Asociación Amigos de la Tierra.
- Asociación Española para la Conservación y el Estudio de Murciélagos (SEMECU)
- Enagás Transporte S.A.U.
- I-De Redes Eléctricas Inteligentes SA.
- Red Eléctrica de España, SA.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20220913-III-3193 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 7 página(s).

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

- Telefónica de España SAU.

Se recibieron alegaciones de Green Capital Power, Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII, SL, Asociación Española para la Conservación y el Estudio de Murciélagos (SECEMU) y Amigos de la Tierra.

Green Capital Power, presenta alegación realizando apreciaciones sobre la estructura, contenido y alcance del estudio de impacto ambiental; así mismo indican que se tenga en cuenta las afecciones en las líneas de evacuación sobre sus proyectos en tramitación Parque Eólico 'Valderrete' y Parque Eólico 'Cruzados'. El promotor responde aclarando el alcance del estudio de impacto ambiental y aceptando los requisitos técnicos que se establezcan por parte del órgano sustantivo.

Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII SL, con fecha 15 de mayo de 2020, presenta alegación exponiendo que el proyecto de la infraestructura común de evacuación compuesta por la subestación colectora, debe ser validada por él y los demás promotores que evacuan en el nudo de 'Santa Engracia 220kV', estableciendo una solución de conexión coordinada ante Red Eléctrica España. Trasladada la alegación al promotor, este responde que: fue el primer promotor en tramitar su proyecto y de acuerdo con la normativa aplicable inició la tramitación para la infraestructura completa de generación y evacuación hasta el nudo de red eléctrica y que dicha infraestructura una vez modificada siguiendo las directrices de Red Eléctrica de España, podrá ser utilizada (previo acuerdo) por los promotores que se conecten al nudo.

La Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos analiza en detalle el Estudio de impacto ambiental presentado, señalando varios errores de los redactores. Se centra en el contenido relacionado con los murciélagos, calificando el documento de claramente insuficiente.

Se recibieron alegaciones al proyecto del Ayuntamiento de Galilea y de tres particulares, todas ellas de contenido similar. Alegan incumplimiento de los artículos 33 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental en cuanto a consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, planificación anual de los parques eólicos y que se ha incumplido la moratoria sobre energía eólica en La Rioja; insta al Gobierno regional a repotenciar los parques eólicos actuales; alega la acumulación de impactos producida por todos los parques eólicos en la zona; inexistencia de la necesaria cobertura normativa para los parques eólicos en el planeamiento urbanístico general, falta de alternativas de ubicación, contenido Estudio de Impacto Ambiental en los referente al impacto acústico en el paisaje, impacto en el desarrollo rural y concentración parcelaria existente en el territorio. Adjuntan bando informativo del Ayuntamiento, fotografías de comedero de aves carroñeras y vídeo sobre paso de migración de grullas.

Las alegaciones fueron trasladadas al promotor, el cual presentó contestación en el plazo reglamentariamente establecido.

Respecto del proceso de información y participación ciudadana y transparencia, indicar que el Proyecto fue sometido a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 15 de abril de 2020 durante un periodo de 30 días para presentación de alegaciones, estando disponibles para su consulta los proyectos y estudio ambiental en la web del Gobierno de La Rioja y físicamente en las oficina de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica durante dicho periodo, siendo remitidos igualmente a los Ayuntamientos afectados.

Sobre el modelo de transición energética y planificación, indica que la Unión Europea ha fijado los objetivos en materia de Energías Renovables en distintos marcos trasladándose al Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 estableciendo como objetivo para el año 2030 que las energías renovables representen un 42 % del consumo de energía final en España. De esta forma en el periodo 2020-2022 el parque renovable deberá aumentar en aproximadamente 12.000 MW y para el periodo 2020-2025 en el entorno de 29.000 MW, de los que aproximadamente 25.000 MW corresponden a tecnología eólica y fotovoltaica. La Rioja debe llegar al 74% de la generación renovable en el año 2030 con una previsión de aumento de la demanda. Es un compromiso a nivel nacional que todas las comunidades autónomas debemos cumplir de forma solidaria.

Respecto del incumplimiento de la moratoria sobre energía eólica en La Rioja y la Planificación Energética regional, indicar que el Decreto 25/2002, de 3 de mayo, por el que se establece una moratoria para la planificación de nuevos parques eólicos en La Rioja, en su artículo 1 únicamente suspende la obligación de planificación anual de nuevos parques eólicos en La Rioja, establecida por la Disposición Adicional Primera del Decreto 48/1998, de 24 de julio. El Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sigue vigente en parte en cuanto al procedimiento de autorización de los parques eólicos en el territorio de esta comunidad autónoma (en cuanto no contradiga a la regulación normativa posterior), pero no en cuanto a la obligación de planificación previa de dichos parques. Esto se debe a la posterior aparición de normativa de ámbito estatal, como el Título IV del Real Decreto 1955/2000 que establece el procedimiento de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución para las instalaciones de producción de energía eléctrica. Es decir, establece un procedimiento de planificación estatal acorde con la liberalización del sistema eléctrico. Actualmente este

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20220913-III--3153 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion >. El documento consta de un total de 7 página(s).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

HS9551437

08/2023

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

procedimiento de planificación estatal se encuentra regulado por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en el que se establecen medidas para el desarrollo ordenado y el impulso de las energías renovables, como consecuencia de la anterior promulgación del Real Decreto-ley 15/2018. En desarrollo del anterior Real Decreto-ley, para el otorgamiento de derechos de acceso y conexión para evacuación de la energía eléctrica, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, que sustituye al Real Decreto 1955/2000 en estos aspectos, define los requisitos para acceder a los puntos de evacuación de energía y las garantías económicas a depositar por los futuros productores de energía. Una planificación autonómica restringiendo el número de parques y su ubicación, iría en contra de la libre competencia en la actividad de producción de energía, según establece la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Por otra parte, y compatibilizando la necesidad de la prestación de dicha actividad que establece el sistema eléctrico, la regulación regional sí contempla la planificación, con otro tipo de instrumentos como la legislación ambiental, urbanística, protección del paisaje y los Planes Generales de ordenación de cada municipio, que garantizan el respeto a la Biodiversidad, el Paisaje y la Salud Humana.

Respecto a la repotenciación: El parque se rige y tramita al amparo, entre otros, del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía. La repotenciación de los parques eólicos es viable técnica y legalmente, la implantación de nuevos parques no afecta ni limita la repotenciación de los antiguos.

Sobre la alegación de no construir la subestación y utilizar la existente de Red Eléctrica España, indicar que técnicamente ello no es posible, la subestación de REE es de transporte y la nueva es necesaria para la transformación de la energía generada y adecuarla a las características de la red de transporte. Además, en esta nueva subestación colectora se ubican otros elementos necesarios y propios de la generación.

Respecto del planeamiento urbanístico, indicar que este se rige por la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, siendo informado este proyecto por la Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda, que según indica en su informe deberá contar con la preceptiva autorización previa de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El resto de cuestiones ambientales e impactos planteados en las alegaciones, se trataron durante proceso de evaluación ambiental.

No se ha recibido contestación de la Confederación Hidrográfica del Ebro, el Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido contestaciones de la Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados, Telefónica de España SAU, Dirección General de Justicia e Interior- SOS Rioja, I-De Redes Eléctricas Inteligentes, SA, en las que no se muestra oposición a la autorización de la instalación. Se ha dado traslado al peticionario de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se recibieron informes de la Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda, Dirección General de Cultura, desde Enagás Transporte, SAU, y Red Eléctrica de España, SA, Dirección General de Infraestructuras, Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos y Dirección General de Biodiversidad.

La Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda, informa sobre la aplicación de la Directriz de Protección de Suelo No Urbanizable de La Rioja señalando lo siguiente: según la Directriz de Protección de Suelo No Urbanizable de La Rioja las instalaciones proyectadas se ubican en suelo no urbanizable genérico. Los usos que recoge el proyecto están definidos en la Directriz de Protección de Suelo No Urbanizable de La Rioja en los artículos 23 y 26 como Infraestructura de transporte y distribución de energía e Instalaciones o construcciones industriales de producción de energía. Ambos usos según el artículo 36 de la Directriz de Protección de Suelo No Urbanizable de La Rioja, serían autorizables condicionados. Se señala que a tenor de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, para la implantación de los usos proyectados se deberá contar con la preceptiva autorización previa de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, para lo que habrá que presentar la documentación que se ha indicado en este informe. En relación al estudio de integración paisajística, tras el acuerdo del Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, de fecha 28 de febrero de 2020, este será informado tanto por la Permanente como por el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, ya que éste organismo cuenta con la representación de todos los organismos con intereses en materia de paisaje o con la posibilidad de aunar todos los informes que para cada caso considere necesarios, por poder afectar el uso propuesto a sus intereses. Para ello y a tenor

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20220913-III-3193 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion >. El documento consta de un total de 7 página(s).

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

de lo establecido en el artículo 53.2, el promotor deberá solicitar la autorización previa del uso a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja a través del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, con independencia de que posteriormente, una vez cuente con todas las autorizaciones necesarias, sea necesaria también la licencia municipal de obras. Mediante escrito de 10 de septiembre de 2020 el promotor acepta el condicionado anterior y se compromete a solicitar la autorización.

La Dirección General de Cultura señala en su informe, que ni en el Proyecto ni en el Estudio de impacto ambiental, se ha valorado la posible afección que dicha instalación pudiera producir al patrimonio. No obstante, contrastadas las parcelas que conforman el ámbito del parque y la subestación colectora, comprueban que la instalación no produce afección patrimonial y no consideran necesario establecer medidas correctoras. Posteriormente, el promotor aporta Memoria de los trabajos de prospección paleontológica (agosto 2020) e informe de las mismas.

Se recibió escrito de Enagás Transporte SAU, en las que se establece que debido a las afecciones al gasoducto Barcelona-Bilbao-Valencia, cualquier actuación que se realice en la franja de seguridad del gasoducto (10 metros a cada lado del eje) debe contar con la autorización de la Delegación de Gobierno de Industria y Energía de Navarra. Se ha dado traslado al peticionario el escrito, el cual expresa su conformidad con la misma.

Desde Red Eléctrica de España, SA, se recibió escrito, en el que se informa respecto a la ubicación de la subestación proyectada, que no se ha tenido en cuenta las distancias de seguridad con la línea aérea 220kV DC Santa Engracia-El Sequero 1 y 2, reflejadas en el apartado 6.5 del ITC-RAT 15 Real Decreto 337/2014. Además recuerda la necesidad de completar el procedimiento de acceso y conexión definido en el Real Decreto 1955/2000 además de respetar y garantizar la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica en la zona de influencia. Se ha dado traslado al peticionario de contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

La Dirección General de Infraestructuras informa desfavorablemente con fecha 2 abril de 2020, manifestando que considera inadecuada la propuesta de accesos incluida en el Proyecto y en el Estudio de impacto ambiental. Posteriormente y con un nuevo planteamiento de accesos acordados con el promotor la Dirección General de Infraestructuras, con fecha de 1 de octubre de 2021 emite informe favorable al nuevo acceso planteado por la carretera LR-259 punto kilométrico 14+120. En el mismo se definen las condiciones técnicas a cumplir para dicho acceso y se manifiesta que antes del inicio de las obras se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización sectorial ante la Dirección General de Infraestructuras del Gobierno de La Rioja. Dicho condicionado es ratificado por el solicitante.

El solicitante aporta informe de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea de fecha 16 de diciembre de 2021 en la que informa favorablemente la instalación del Parque Eólico Jubera y su grúa móvil, estableciendo condiciones técnicas que son aceptadas por el solicitante.

Con fecha 15 de mayo de 2020 la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, remite informe solicitando modificación de estudio de impacto ambiental para que incluya estudio acústico, impacto paisajístico, que tenga en cuenta todos los parques eólicos proyectados y construidos en la zona y sus efectos, así como el análisis de la iluminación nocturna.

La Dirección General de Biodiversidad mediante informe de 22 de mayo de 2020 establece unas condiciones dirigidas a asegurar la continuidad de las vías pecuarias afectadas por la línea subterránea de media tensión, a evitar en lo posible la colisión de aves y disminuir su mortalidad.

En septiembre de 2020, atendiendo a los condicionados anteriores, el promotor presenta anexo a Proyecto Parque Eólico Jubera, incluyendo separatas para el Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera, Ayuntamiento de Galilea, Ayuntamiento de Corera, Dirección General de Carreteras, I-DE Redes Inteligentes, Enagás y Vías Pecuarias. También presentaron anexo a proyecto SE Colectora Santa Engracia incluyendo línea de evacuación aérea 220KV a subestación de red eléctrica. En esta nueva tramitación administrativa, a las modificaciones de los proyectos básicos del parque eólico, líneas de 30 kV, subestación transformadora 30/220 kV y línea de 220 kV hasta la subestación Santa Engracia de REE posición 220 kV. Los proyectos fueron remitidos a los organismos públicos afectados para su informe, recibiéndose las siguientes contestaciones:

La Dirección General de Biodiversidad informa que el contenido presentado en la separata respecto de las vías pecuarias afectadas es correcto. Aprobado el proyecto de referencia y de forma previa a la ejecución, el promotor deberá tramitar la solicitud de ocupación de las vías pecuarias afectadas.

Por el Ayuntamiento de Galilea, y por tres particulares, fueron presentadas alegaciones que ya se han tratado al inicio de esta resolución.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20220913-III-3193 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 7 página(s).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

HS9551438

08/2023

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

En octubre de 2020, atendiendo a los condicionados, el promotor presenta nueva documentación ambiental que es trasladada a 'Anexo complementario al estudio de impacto ambiental del parque eólico 'Jubera', línea de evacuación y subestación colectora' y anexo red de caminos del parque eólico 'Jubera'. Dichos documentos fueron trasladados al órgano ambiental para su consideración en el procedimiento de Evaluación Ambiental.

El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental fueron sometidos al procedimiento de evaluación ambiental, y como consecuencia del mismo el promotor presentó en julio de 2021 nueva documentación ambiental y proyecto modificados respondiendo a los condicionados recibidos durante ese proceso.

Se ha formulado Declaración de Impacto Ambiental, concretada mediante Resolución 355/2021, de 10 de septiembre, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico 'Jubera', subestación 'Colectora' y línea aérea 220kV entre subestación colectora y REE, para evacuación de parques eólicos en término municipal de Santa Engracia de Jubera. En la misma se resuelven las cuestiones ambientales planteadas durante la información pública y se considera ambientalmente viable el proyecto del parque eólico 'Jubera', subestación 'Colectora' y líneas de evacuación; siempre que se cumplan las medidas contempladas en el Estudio de impacto ambiental y la documentación complementaria, estableciéndose las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales. (Boletín Oficial de la Rioja número 182, del 14 de septiembre de 2021).

Así, dicha declaración de impacto ambiental establece que el proyecto de construcción deberá incluir un Anejo específico de Integración Ambiental que contemplará todas las actuaciones asociadas al proyecto, así como todas las medidas ambientales preventivas, correctoras y compensatorias y el Programa de Vigilancia, con el contenido, detalle y escala contemplados en la citada Resolución.

Con fecha 9 de noviembre de 2021 Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, S.A. Unipersonal, solicita que se transmita la titularidad del Proyecto Parque Eólico Jubera I e infraestructura de evacuación, a Sistemas Energéticos Marte, S.L., con CIF B04937868; presentando documentación acreditativa. Los derechos de acceso y conexión fueron actualizados a nombre Sistemas Energéticos Marte, S.L., mediante depósito de nuevo aval, constando en el expediente escrito de Red Eléctrica España (REE) de fecha 23 de junio de 2022 otorgando dichos derechos. Revisada la documentación esta es conforme a la normativa aplicable y procede autorizar el cambio de titular en la presente resolución; haciéndose referencia de aquí en adelante a Sistemas Energéticos Marte, S.L, como promotor.

Con fecha 3 de agosto de 2022, el promotor presenta acuerdo vinculante de fecha 22 de julio de 2022 sobre la utilización de las infraestructuras comunes de evacuación, suscrito por todos los titulares de instalaciones con permisos de acceso y de conexión otorgados en la posición de línea de llegada a la subestación de la red de transporte Nudo Red Eléctrica España Santa Engracia 220KV. El acuerdo abarca las instalaciones compuestas por la Subestación Colectora Santa Engracia y la línea de evacuación 220KV, entre la misma y subestación de Santa Engracia propiedad de Red Eléctrica.

Mediante la Resolución número 246/2022, de 5 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización administrativa y de construcción a Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII, SL, sobre la infraestructura común de evacuación del nudo Santa Engracia 220kV.

Según lo indicado en el acuerdo vinculante de fecha 22 de julio de 2022 sobre las infraestructuras comunes d evacuación, la tramitación y ejecución de las mismas será realizada por Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII, S.L. en un nuevo expediente segregado con referencia AT-25602, cuya titularidad será transferida más adelante a la nueva sociedad que se constituya para gestionar estas infraestructuras comunes.

Considerando que se han respetado en la mayor medida de lo posible, los aspectos técnicos, económicos y medio ambientales con un trazado racional de la instalación y que existe un elevado porcentaje de acuerdos de ocupación de los terrenos afectados por el Parque Eólico. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y habiéndose cumplidos los trámites exigidos por la normativa aplicable, el Director General de Transición Energética y Cambio Climático, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, de desarrollo de la ley en cuanto a autorización de instalaciones, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.6 del Decreto 55/2021, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Transición

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20220913-III-3193 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 7 página(s).

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

Ecológica y Portavocía del Gobierno, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

RESUELVE

Primero. Autorizar la cesión de la titularidad a Sistemas Energéticos Marte, SL, con CIF B04937868, del proyecto en tramitación de la solicitud de autorización administrativa previa y evaluación de impacto ambiental del Parque Eólico 'Jubera I' e infraestructura de evacuación, con expediente de referencia 'PE-19/03'.

Segundo. Otorgar a Sistemas Energéticos Marte, SL, autorización administrativa previa para el proyecto de Parque Eólico Jubera I y sus infraestructuras de evacuación, ubicado en Santa Engracia de Jubera, afectadas por accesos Galilea y Corera, en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Las características de la instalación objeto de autorización se detallan en el Anexo.

Tercero. Sistemas Energéticos Marte, SL, deberá atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos públicos y empresas de servicio público que las han establecido al efecto durante la tramitación.

Cuarto. El plazo de presentación de la solicitud de la autorización administrativa de construcción será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la presente resolución. Este plazo puede ser prorrogado por un periodo de un mes a instancia de parte.

Quinto. De acuerdo con el artículo 11 Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la autorización de la presente instalación eólica llevará implícita la obligación de restituir los terrenos que ocupe a su estado original, una vez finalizada la actividad de producción de energía eléctrica.

Sexto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones ligadas a esta autorización, el promotor deberá constituir, en el plazo de un mes a contar desde el otorgamiento de la autorización de construcción, una fianza por el importe del 2 por 100 del presupuesto de las instalaciones. Dicha fianza se constituirá en la Tesorería de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en cualquiera de las formas admisibles en derecho, fianza que será devuelta, a solicitud del interesado, una vez finalizada la actividad y desmantelamiento del parque.

Séptimo. El incumplimiento de las condiciones de la presente resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma. Esta autorización no exime de la necesidad de cualesquiera otras autorizaciones, permisos o licencias previstas en la legislación vigente. Así mismo deberán respetarse todos los condicionantes derivados de las decisiones ambientales que afecten al proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Logroño a 9 de septiembre de 2022.- El Director General de Transición Energética y Cambio Climático, Iván Moya Mallafré.

Esta documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20220913-III-3153 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion >. El documento consta de un total de 7 página(s).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

HS9551439

08/2023

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

ANEXO

Las características principales de la instalación son las siguientes:

Parque eólico Jubera I que consta de seis aerogeneradores SG170 Siemens Gamesa, con una potencia unitaria de 6,2 MW (cota máxima de 200 m de altura en punta de pala y altura buje de 115 m), sumando el parque una potencia instalada total de 37,2 MW. Cada aerogenerador consta, de centro de transformación en torre 6.5 MVA 0,69 /30 KV, disponiendo de las celdas de maniobra y protección necesarias. Las coordenadas U.T.M. (ETRS89 huso 30) de los aerogeneradores serán las siguientes:

Aero	X	Y
J01	562.395	4.690.929
J02	561.851	4.690.742
J03	559.310	4.690.408
J04	559.086	4.689.858
J05	559.295	4.689.319
J06	558.897	4.690.898

Red colectora subterránea de media tensión 30 KV (instalación enterrada), mediante la cual se evacua la energía desde los aerogeneradores hasta la subestación 'Colectora Santa Engracia', mediante tres circuitos de 886, 3.907 y 3.275 metros, cada uno de los circuitos discurren subterráneos por el lateral de los caminos, con cables de, 150 y 400 mm^2 en aluminio, UNE RHZ1 18/30 kV, enlazando las celdas de cada aerogenerador con las celdas de 30 kV de la subestación. Por la misma canalización se prevé un cable de enlace de tierra o de acompañamiento de 1x50 mm^2 en cobre desnudo, que une los aerogeneradores con la futura S.E.T. colectora. Paralelamente, por la misma zanja de las líneas citadas de M.T., se instalará una red de comunicaciones que utilizará como soporte un cable de fibra óptica y que se empleará para la monitorización y control del Parque Eólico.

Infraestructura común de evacuación nudo 220kV Santa Engracia:

Consistente en la Subestación Colectora Santa Engracia y línea aérea de 220 kV hasta la subestación existente y actualmente en funcionamiento de 'Santa Engracia' propiedad de Red Eléctrica España. Mediante la Resolución número 246/2022 de 5 de septiembre de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático se otorgó autorización administrativa y de construcción a Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII, SL, sobre la infraestructura común de evacuación del nudo Santa Engracia 220kV.

Según lo indicado en el acuerdo vinculante de fecha 22 de julio de 2022 sobre las infraestructuras comunes de evacuación, la tramitación y ejecución de las mismas será realizada por Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII, SL, en un nuevo expediente segregado con referencia AT-25602, cuya titularidad será transferida más adelante a la nueva sociedad que se constituya para gestionar estas infraestructuras comunes.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20220913-III-3193 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion >. El documento consta de un total de 7 página(s).

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

III

SIEMENS Gamesa
RENEWABLE ENERGY

De una parte, D. Ángel Hernández del Teso, con D.N.I. n º 07981627Y, en calidad de apoderado de la empresa **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L. Unipersonal,** con C.I.F. B04937868, cuya representación ostenta en virtud de escritura pública de apoderamiento otorgada ante el Notario del País Vasco Dña. Lorena Lamana Riesco, el 10 de marzo 2021, con el número 395 de su protocolo, que asegura vigente.

Y de la otra, D. Ángel Hernández del Teso, con D.N.I. n º 07981627Y, en calidad de apoderado de la empresa **SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. Unipersonal,** con C.I.F. A80477144, cuya representación ostenta en virtud de escritura pública de apoderamiento otorgada ante el Notario del País Vasco Dña. Lorena Lamana Riesco, el 23 de septiembre de 2020, con el número 1114 de su protocolo, que asegura vigente.

DECLARAN

1º.- Que, la sociedad SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. Unipersonal está tramitando las autorizaciones administrativas de la instalación de generación de energía eléctrica Parque Eólico Aldealobos, de 18 MW de potencia instalada, ubicada en los municipios de Ocón y Santa Engracia del Jubera, Comunidad Autónoma de La Rioja, con número de expediente PE/19-0004.

2º.- Que, la sociedad SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. Unipersonal está tramitando las autorizaciones administrativas de la instalación de generación de energía eléctrica Parque Eólico Jubera, de 36 MW de potencia instalada, SET Colectora para evacuación de parques eólicos Jubera, Aldealobos y Jubera II y línea eléctrica hasta el punto de conexión a la red de transporte, ubicadas en el municipio de Santa Engracia del Jubera, Comunidad Autónoma de La Rioja, con número de expediente PE/19-0003.

3º.- Que, la sociedad SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. Unipersonal está tramitando las autorizaciones administrativas de la instalación de generación de energía eléctrica Parque Eólico Jubera II, de 31 MW de potencia instalada y líneas de evacuación hasta la SET Colectora, ubicado en los municipios de Corera, Galilea y Santa Engracia del Jubera, Comunidad Autónoma de La Rioja, con número de expediente PE/19-0005.

4º.- Que SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. Unipersonal es la titular del 100% de las participaciones sociales de la sociedad SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L. Unipersonal, formando, ambas, parte del grupo empresarial Siemens Gamesa.

4º.- Que es de interés para ambas partes que se transmita la titularidad de los expedientes del Parque Eólico Jubera, del Parque Eólico Jubera II y del Parque Eólico Aldealobos de la sociedad SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A. Unipersonal, que manifiesta su firme voluntad de transmitir su titularidad, a la sociedad SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L. Unipersonal, que otorga conformidad y acepta la transferencia de dicha titularidad.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2021

SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS, S.A.U.

07981627Y ANGEL HERNANDEZ (R: A80477144)

Ángel Hernández del Teso

SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.U.

07981627Y ANGEL HERNANDEZ (R: B04937868)

Ángel Hernández del Teso

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

HS9551440

08/2023

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

IV

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Resolución 403/2023, de 7 de junio, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, por la que se declara la Utilidad Pública para el proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. PE-19/03

202306160099992 III.2341

Mediante Resolución número 251/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización administrativa previa a Sistemas Energéticos Marte, SL, para el proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. PE-19/03. Esta resolución se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 176, de 13 de septiembre de 2022.

Sistemas Energéticos Marte, S.L mediante solicitud presentada con fecha 15 de noviembre de 2022, solicitó la declaración de utilidad pública de la instalación referenciada, ubicada en Santa Engracia de Jubera y afectados los municipios de Corera y Galilea por accesos.

De conformidad con el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 144 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se sometió a información pública la relación concreta e individualizada de los bienes cuya ocupación es necesaria para la ejecución de la instalación indicados en el Anexo I y Anexo II; mediante la publicación el Boletín Oficial de La Rioja número 59 de 24 de marzo de 2023. Estableciéndose un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio para formular al mismo alegaciones o reclamaciones.

Así mismo, y de acuerdo con el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, fueron solicitados los siguientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo:

- Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera.
- Ayuntamiento de Galilea.
- Ayuntamiento de Corera.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.

El anuncio fue notificado a los titulares de los bienes y derechos afectados por la declaración de utilidad pública y se publicó en los tablones de anuncios del municipio donde radican los bienes afectados, así como en periódico de mayor tirada provincial.

No se recibió contestación por parte del Ayuntamiento de Corera, Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera, Ayuntamiento de Galilea y Confederación Hidrográfica del Ebro, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 146 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se recibieron alegaciones de la Asociación de Paisajes y Viñedos de La Rioja Oriental, Heredad de Vistahermosa, Asociación Riojana de Agricultores y Ganaderos (ARAG-ASAJA), Consejo Regulador de La Denominación de Origen Calificada Rioja, Hacienda Grimón S.L., Bodegas Vivanco S.L., Ayuntamiento de Lagunilla de Jubera, Unión de Agricultores y Ganaderos de La Rioja, Sociedad Cooperativa Bodega San Miguel, Bodegas Nestares Eguizabal S.L., Asociación Plataforma por el Progreso Sostenible de las Tierras Orientales de La Rioja, Viñedos Valdemar S.L. Unipersonal, María Presentación Viguera Simón representando a una pluralidad de interesados con 166 firmas, Gabriel Ameztoy Fernández Montes, Francisco Fernández Ruiz y Gonzalo Sarramián Saénz.

Todas las alegaciones son de contenido similar, manifestando: condición de interesado, acceso al expediente, falta de autorizaciones administrativas preceptivas, suspensión del expediente administrativo, recurso contencioso interpuesto contra la autorización administrativa autonómica (medidas cautelares en trámite), incompatibilidad con el paisaje cultural de vino y el viñedo (suelo calificado como SNU especial de protección al paisaje), proyecto incompatible por situarse en suelo no urbanizable especial de protección agropecuaria (concentración parcelaria), falta de valoración de las área protegidas por la directriz de protección de suelo no urbanizable de la rioja, falta de conexión directa a la red eléctrica general impide la

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion >. El documento consta de un total de 13 página(s).

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

concesión de la declaración de utilidad pública, ausencia de utilidad pública y falacia de impacto económico favorable. Finalizan solicitando que se rechace la declaración de utilidad pública del proyecto y se desestime el proyecto.

Estas alegaciones de acuerdo con el artículo 145 fueron del Real Decreto 1955/2000 fueron trasladadas al promotor, quien presentó respuestas a cada uno de los puntos anteriores con fecha 25 y 29 de mayo de 2023 dentro del plazo reglamentariamente establecido. Alegaciones y respuestas han sido tenidas en cuenta en la resolución del expediente.

Respecto del acceso a la información, indicar que de acuerdo con el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, la solicitud de declaración de utilidad pública junto con la documentación técnica de la descripción de los bienes y derechos afectados; fue sometida a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja número 59 de 24 de marzo de 2023. De esta manera, se estableció un periodo de 30 días para presentación de alegaciones, estando disponible para su consulta la documentación reseñada en la web del Gobierno de La Rioja y físicamente en las oficinas de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica durante dicho periodo, siendo remitidos igualmente a los Ayuntamientos afectados.

Respecto de la suspensión del expediente administrativo, debidos a los recursos de alzada aludidos por los alegantes; advertir que dicha suspensión ya no es aplicable porque los recursos fueron resueltos con fecha 14 de febrero de 2023 mediante la Resolución número 181 de 2023, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno.

En relación con el posible recurso contencioso administrativo interpuesto contra la Resolución de Autorización administrativa previa citado por los alegantes, esta Dirección General no tiene constancia oficial del mismo, por lo que no procede considerar dicha alegación.

Respecto de la falta de autorizaciones administrativas preceptivas; el procedimiento de declaración de utilidad pública y su relación de con las autorizaciones administrativas indicadas por los alegantes en el artículo 53 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico; se encuentran regulados en el artículo 143 apartado 2 del Real Decreto 1955/2000. En el mismo se indica respecto de la tramitación de las autorizaciones administrativas y declaración de utilidad pública que:

'2. La solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, podrá efectuarse bien de manera simultánea a la solicitud de autorización administrativa y/o de aprobación del proyecto de ejecución, o bien con posterioridad a la obtención de la autorización administrativa'.

En el presente expediente, mediante Resolución número 251/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización administrativa previa a Sistemas Energéticos Marte, SL, para el proyecto Parque Eólico Jubera I y su infraestructura de evacuación. PE-19/03. Esta resolución se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 176 de fecha 13 de septiembre de 2022.

Por otra parte, el promotor solicitó autorización administrativa de construcción con fecha 15 de noviembre de 2023, tramitándose el procedimiento de autorización administrativa de construcción en paralelo al procedimiento de declaración de utilidad pública. Finalizado el procedimiento de petición de condicionados a administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo; y de acuerdo con el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000 se resolvió el expediente mediante la Resolución 313/2023 por la que se otorga autorización administrativa de construcción a Sistemas Energéticos Marte, S.L.

Por tanto, las autorizaciones administrativas, se han tramitado previamente o de forma simultánea a la declaración de utilidad pública según recoge la normativa aplicable.

Respecto de la falta de conexión directa a la red eléctrica general que impide la concesión de la declaración de utilidad pública. No procede el tratamiento de esta alegación ya que el contenido no está relacionado con el procedimiento de declaración de utilidad pública y es propio del procedimiento de autorización administrativa ya finalizado. No obstante en la Resolución número 251/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, por la que se otorgó autorización administrativa previa para el proyecto Parque Eólico Jubera I, se define en el Anexo I las características de la infraestructura de evacuación del parque, consistente en: 'Red colectora subterránea de media tensión 30 KV (instalación enterrada), mediante la cual se evacua la energía desde los aerogeneradores hasta la subestación 'Colectora Santa Engracia' e infraestructura común de evacuación nudo 220kV Santa Engracia. Consistente en la Subestación Colectora Santa Engracia y línea aérea de 220 kV hasta la subestación existente y actualmente en funcionamiento de 'Santa Engracia' propiedad de Red Eléctrica de España. Mediante la Resolución número 246/2022 de 5 de septiembre de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático se otorgó autorización administrativa y de construcción a Desarrollo Proyecto

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III--2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 página(s).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

HS9551441

08/2023

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO

Fotovoltaico VIII, S.L., sobre la infraestructura común de evacuación del nudo Santa Engracia 220 kV'. Por tanto, la evacuación eléctrica y su conexión con la red de transporte del Parque Eólico Jubera I está definida y autorizada.

Respecto de la ausencia de utilidad pública, el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, reconoce la utilidad pública de las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía eléctrica; a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

Respecto de las cuestiones urbanísticas, ambientales, paisajísticas y otras consideraciones planteadas en las alegaciones, no procede su consideración en la presente resolución, por ceñirse el alcance la misma únicamente al procedimiento de declaración de utilidad pública. Informar que existió un periodo de información pública para formular alegaciones sobre estas cuestiones, durante el proceso de evaluación de impacto ambiental y autorización administrativa previa. Por otra parte, el cumplimiento de la Directriz de Protección de Suelo no urbanizables se ha tenido en cuenta durante dichos procesos, estando incluidos en los proyecto y estudio de impacto ambiental y siendo informados los organismos públicos competentes. Indicar que de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja para la implantación de los usos proyectados se debe contar con la preceptiva autorización previa de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja; dicho trámite es independiente de la presente Resolución y debe tramitarse a través de los Ayuntamientos afectados que envían a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo los proyectos para obtención de la autorización de los usos proyectados en aplicación de la normativa de suelo aplicable.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y habiéndose cumplidos los trámites exigidos por la normativa aplicable, el Director General de Transición Energética y Cambio Climático, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, de desarrollo de la ley en cuanto a autorización de instalaciones, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.6 del Decreto 55/2021, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Otorgar a Sistemas Energéticos Marte, S.L la declaración de utilidad pública de Parque Eólico Jubera I y sus infraestructuras de evacuación, ubicado en Santa Engracia de Jubera, afectadas por accesos Galilea y Corera.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, esta declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que se relacionan en el Anexo I y Anexo II, e implica la urgente ocupación de los mismos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede ser objeto de Recurso de Alzada ante el Consejero de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 7 de junio de 2023.- El Director General de Transición Energética y Cambio Climático, Iván Moya Mallatré.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion >. El documento consta de un total de 13 página(s).

ANEXO I
Relación de propietarios afectados por accesos

Término municipal: Corera

Datos Catastrales						Afecciones				
						Caminos	Línea eléctrica subterránea	Libre obstáculos	Hincs	Instalaciones Auxiliares Obra
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
1	26053A00200081	2	81	Labor o Labradío regadío	César Cordón López Juan Antonio Cordón López María del Mar Cordón López María Elena Cordón López Vicenta López Gutiérrez	1.876,89				
2	26053A00200082	2	82	Labor o Labradío regadío	María Paz Cadarso Saenz	1.390,31				
3	26053A00200083	2	83	Labor o Labradío regadío	María Pilar Lopez Arraiz	49,31				
4	26053A00200084	2	84	Labor o Labradío regadío	María Pilar Lopez Arraiz	51,64				
5	26053A00200086	2	86	Labor o Labradío regadío	Hdros. María Cruz Cordón Martinez	23,75				
6	26053A00200087	2	87	Labor o Labradío regadío	Agustin Jalon Cadarso	42,83				
7	26053A00200088	2	88	Labor o Labradío secano	Javier Gutierrez Lopez Comunidad Local de Regantes de Corera	144,43		31,05		
8	26053A00200089	2	89	Labor o Labradío secano	Ruben Ruiz Castillo David Valentín Ruiz Castillo	415,45		365,65		
9	26053A00200091	2	91	Labor o Labradío secano	Rubén Ruiz Castillo David Valentín Ruiz Castillo	173,24		79,75		
10	26053A00200092	2	92	Labor o Labradío secano	Jose María Lopez López	132,49		18,57		
11	26053A00200093	2	93	Labor o Labradío secano	Jose María Lopez López	80,65				
12	26053A00200094	2	94	Labor o Labradío secano	Lourdes Gutierrez Garcia	102,15		0,68		
13	26053A00200097	2	97	Labor o Labradío secano	Ricardo Cordon Garcia	72,97		59,68		
14	26053A00200100	2	100	Labor o Labradío secano	Ricardo Cordon Garcia	538,06		158,99		

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 página(s).

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NUIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

08/2023

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

HS9551442

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO · NIHIL PRIUS FIDE

Datos Catastrales						Afecciones				
						Caminos	Línea eléctrica subterránea	Libre obstáculos	Hincá	Instalaciones Auxiliares Obra
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
15	26053A00200101	2	101	Viña secano	Santiago Mues Carrillo	163,75		64,48		
16	26053A00200102	2	102	Labor o Labradío secano, Almendro secano	Mª Gloria Rosaenz Lazaro	306,53		274,71		
17	26053A00200216	2	216	Labor o Labradío secano	Fabiola Cadarso León	17,47		1,26		
18	26053A00209002	2	9002	Improductivo	Confederación Hidrográfica Ebro MOP	164,47		19,90		
19	26053A00209003	2	9003	Improductivo	Ayuntamiento de Corera	3.964,24				
20	26053A00209004	2	9004	Improductivo	Ayuntamiento de Corera	42,82		113,02		
21	26053A00400014	4	14	Labor o Labradío secano	Francisco Javier López Arraiz	247,05				
22	26053A00400022	4	22	Labor o Labradío secano	Rodolfo López Lopez	2,52				
23	26053A00400023	4	23	Labor o Labradío regadío, Improductivo, Árboles de ribera	Mª Carmen Cordon Cenzano	421,83				

Término municipal: Galilea

Datos Catastrales						Afecciones				
						Caminos	Línea eléctrica subterránea	Libre obstáculos	Hincá	Inst. Auxiliares Obra
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
24	26066A00500001	5	1	Almendro secano	Rodolfo López López María Paz Aragón Bretón	595,30		1.262,14		
25	26066B50400244	504	244	Labor o Labradío secano, Pastos	Víctor Ijalba Zamora	33,37		845,31		
26	26066B50409003	504	9003	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Galilea	17,10		40,97		

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 pagina(s).

Datos Catastrales						Afecciones				
						Caminos	Línea eléctrica subterránea	Libre obstáculos	Hinca	Inst. Auxiliares Obra
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
27	26066B50800427	508	427	Labor o Labradío secano, Pastos	Bodegas Altanza S.A.			627,76		
28	26066B50800430	508	430	Viña secano, Improductivo	Bodegas Altanza S.A.			271,73		
29	26066B50800440	508	440	Labor o Labradío secano	Bodegas Altanza S.A.			64,83		
30	26066B50800441	508	441	Labor o Labradío secano	Bodegas Altanza S.A.			248,54		
31	26066B50800442	508	442	Viña regadío	Bodegas Altanza S.A.			206,69		
32	26066B50800446	508	446	Labor o Labradío secano	Avelino Fernández Ocón	569,59		146,72		
33	26066B50800453	508	453	Labor o Labradío secano, Pastos	Jesús María Fernández Cordón			488,66		
34	26066B50809002	508	9002	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Galilea	1.243,89		334,44		
35	26066B50809005	508	9005	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Galilea	9.307,81		938,53		

Término municipal: Santa Engracia de Jubera

Datos Catastrales						Afecciones				
						Caminos	Línea eléctrica subterránea	Libre obstáculos	Hinca	Inst. Auxiliares Obra
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
44	26135A50209022	502	9022	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	270,06		2,71		
45	26135A50500300	505	300	Labor o Labradío secano	Agapito Carlos Ruiz Ruiz			173,63		
46	26135A50500301	505	301	Viña secano, Labor o Labradío secano	Manuel Fernandez Malo			42,67		
47	26135A50500303	505	303	Viña secano	Julio Fernández Santa Ana	882,47		433,62		

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III--2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 pagina(s).

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

08/2023

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

HS9551443

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO · NIHIL PRIUS FIDE

Datos Catastrales						Afecciones				
						Caminos	Líneas eléctricas subterráneas	Libre obstáculos	Hincas	Inst. Auxiliares Obra
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
50	26135A50500315	505	315	Labor o Labradío secano	Mª Lourdes Mangado Gallea			208,97		
51	26135A50500316	505	316	Viña secano, Labor o Labradío secano	Mª Reyes Mayayo Egulzabal			488,66		
52	26135A50500335	505	335	Labor o Labradío secano, Pastos	Rosa Mª Egulzabal Viguera			23,09		
53	26135A50509008	505	9008	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	3.393,69		181,37		
54	26135A50509009	505	9009	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	3.147,26		22,96		
55	26135A50509010	505	9010	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	68,77				
56	26135A50509012	505	9012	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	2.111,13		203,84		
60	26135A50600363	506	363	Labor o Labradío secano, Pastos	Miguel Ángel Fernández Mayayo	3.116,61		650,63		
61	26135A50600372	506	372	Labor o Labradío secano, Pastos	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	478,51				
64	26135A50609014	506	9014	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	2.562,72				
65	26135A50609016	506	9016	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	66,74				
68	26135A50610369	506	10369	Labor o Labradío secano, Pastos	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera			339,54		
70	26135A50700391	507	391	Labor o Labradío secano, Pastos	Cereales Pinillos SL			10,54		

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 página(s).

Datos Catastrales						Afecciones				
						Caminos	Línea eléctrica subterránea	Libre obstáculos	Hinca	Inst. Auxiliares Obra
Finca SIP	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
71	26135A50700392	507	392	Labor o Labradío secano, Pastos	Luis María Galilea Viguera			88,79		
72	26135A50700393	507	393	Labor o Labradío secano, Pastos	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera			103,94		
73	26135A50700394	507	394	Labor o Labradío secano, Pastos	Pedro Sáenz Barrio Roberto Sáenz Cordón Jesús Sáenz Barrio Mª Carmen Sáenz Barrio Susana Sáenz Barrio Hdros. José Luis Sáenz Barrio FCE Bank PLC	1.006,58		43,30		
74	26135A50700395	507	395	Labor o Labradío secano, Pastos	Vicente Royo Moreno Alfonso Royo Royo Mª Rosa Royo Alonso Arturo Royo Alonso Victoria Royo Sancho José Javier Royo Sancho Hdros. Rosa Royo Moreno	576,46		629,08		
75	26135A50705120	507	5120	Pastos	Angela Malo Galilea Lucía Morales Malo Pilar Morales Malo Mercedes Morales Malo Francisco Javier Malo García Basilisa Malo García Hdros. Ángel Malo Cenzano Hdros. Josefa Primitiva Malo Cenzano	373,59		10,83		
76	26135A50705121	507	5121	Labor o Labradío secano	Hdros. Ángela Saenz Fernández	766,83		9,84		
77	26135A50705122	507	5122	Labor o Labradío secano	María del Puy Fernandez Horte	2.177,47		84,78		
78	26135A50705124	507	5124	Pastos	Pedro Royo García Pilar Royo García Trinidad Royo García Belén Royo García Teresa Royo García Hdros. Jesús Royo Ruete	162,69		154,42		
79	26135A50705783	507	5783	Pastos	Pedro Royo García Pilar Royo García Trinidad Royo García Belén Royo García, Teresa Royo García Hdros. Jesús Royo Ruete	118,06				

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 página(s).

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

08/2023

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

HS9551444

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

Datos Catastrales						Afecciones				
						Caminos	Línea eléctrica subterránea	Libre obstáculos	Hinca	Inst. Auxiliares Obra
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
80	26135A50705788	507	5788	Pastos	Ángela Malo Gallica	131,69				
81	26135A50705789	507	5789	Labor o Labradío secano	Miguel Ángel Fernández Mayayo	383,70				
82	26135A50709004	507	9004	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	3.801,21		286,01		
83	26135A50709009	507	9009	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo)	Confederación Hidrográfica del Ebro MOP	3.140,65		40,28		
84	26135A50709012	507	9012	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo)	Confederación Hidrográfica del Ebro MOP	523,25		154,61		
85	26135A60100001	601	1	Labor o Labradío secano	Alfredo Heredia Esteban José Ignacio Heredia Esteban Felipe Heredia Esteban	429,87				
86	26135A60100005	601	5	Labor o Labradío secano	Santos Saenz Terroba			140,72		
91	26135A60109001	601	9001	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	1.877,00		144,39		
92	26135A60200082	602	82	Almendro secano	Vicente González Yecora	358,40				
93	26135A60200091	602	91	Viña secano, Labor o Labradío secano	Sinesio Heredia Martínez	498,21		67,92		
94	26135A60200134	602	134	Labor o Labradío secano	Hacienda Grimon SL			80,72		
95	26135A60200135	602	135	Labor o Labradío secano	Mª Carmen Inmaculada Jubera Sáenz			392,88		
96	26135A60200136	602	136	Labor o Labradío secano	Santos Saenz Terroba			329,13		
97	26135A60200144	602	144	Labor o Labradío secano	Agapito Carlos Ruiz Ruiz María Cruz Ascacibar Ruiz	40,32		170,83		
98	26135A60209001	602	9001	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	6.512,33		375,27		
99	26135A60209007	602	9007	HC Hidrografía construída (canal)	Confederación Hidrográfica del Ebro MOP	147,83				

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 página(s).

Datos Catastrales						Afecciones				
						Caminos	Línea eléctrica subterránea	Libre obstáculos	Hincá	Inst. Auxiliares Obra
Finca S/R	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
100	26135A60250333	602	50333	Pastos	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	854,01				
101	26135A60300145	603	145	Labor o Labradío secano, Viña secano, Improductivo	Eladio Jubera Miguel Moisés Jubera Pascual María Pilar Jubera Miguel	1.452,33		1.255,94		
102	26135A60300146	603	146	Pastos	Hacienda Grimon S.L.	640,32				
103	26135A60300162	603	162	Labor o Labradío secano	Isabel María Ballester Saenz	360,91				
104	26135A60300163	603	163	Labor o Labradío secano	Lorenzo Miguel Perez Saenz	316,08				
105	26135A60300165	603	165	Viña secano	Ángel Yecora Ruiz	42,59				
106	26135A60300179	603	179	Labor o Labradío secano	Tomas Pinillos Galilea			25,19		
107	26135A60300180	603	180	Labor o Labradío secano	Agapito Carlos Ruiz Ruiz	1.542,88		815,72		
109	26135A60309001	603	9001	Vía de comunicación de dominio público	Comunidad Autónoma de la Rioja	1.291,38				
110	26135A60309004	603	9004	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	1.509,69		21,92		

La presente relación de titulares se publica sin perjuicio de tercero de mejor derecho, que deberá acreditar su título sobre los bienes y derechos afectados por cualquier medio de prueba admitido en Derecho. A tal efecto deberá personarse en el expediente, pudiendo formular, en los plazos legalmente establecidos, las alegaciones que estime pertinentes.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 página(s).

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

ANEXO II
Relación de propietarios afectados Parque Eólico "Jubera I"

Término municipal: Santa Engracia de Jubera

Datos Catastrales						Afecciones									
						Aerogenerador					Caminos	Línea eléctrica Subterránea	Libre obstáculos	Hincs	Inst. Auxiliares Obra
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Denominación	Vuelo (m²)	Cimentación (m²)	Plataforma (m²)	Ocupación temporal (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
36	26135A50200060	502	60	Labor o Labradío secano	Hdros. de Modesto Sáenz Trevijano							47,67		169,95	
37	26135A50200061	502	61	Labor o Labradío secano	Divina Mayayo Santa Ana José Luis Eguizabal Mayayo Ana Divina Eguizabal Mayayo Hdros. de Cristino Eguizabal Galilea							66,70		100,00	
38	26135A50200089	502	89	Labor o Labradío secano	Raúl Usirena Martínez Rebeca Romero Lázaro Gaspar Fernández Sáenz							35,18			
39	26135A50200097	502	97	Labor o Labradío secano	Hdros. de Miguel Mongado Treviljano							631,67			
40	26135A50209001	502	9001	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera							20,21			
41	26135A50209004	502	9004	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera							824,60			
42	26135A50209014	502	9014	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera							2.538,87			
43	26135A50209020	502	9020	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera							21,26			
48	26135A50500309	505	309	Labor o Labradío secano	Joaquín Royo de la Concepción Javier Gutiérrez López	JUB-02	9.829,56	451,88	2.765,13	1.041,61	2.254,07	648,91	372,08		
49	26135A50500312	505	312	Viña secano	Marino Ruete Zapata	JUB-02	3.844,10								
57	26135A50600358	506	358	Labor o Labradío secano	Miguel Ángel Fernández Mayayo	JUB-01	936,19		441,61	718,40	2.621,21	625,05	576,17		

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 página(s).

08/2023
TIMBRE DEL ESTADO
0,15 €
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
HS9551445
NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

Datos Catastrales						Afecciones									
						Aerogenerador					Caminos	Línea eléctrica Subterránea	Libre obstacu-los	Hinca	Inst. Auxiliares Obra
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Denomi-nación	Vuelo (m²)	Cimenta-ción (m²)	Plataforma (m²)	Ocupación temporal (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
59	26135A50600362	506	362	Pastos	Miguel Ángel Fernández Mayayo						277,73	82,55	321,21		
62	26135A50609003	506	9003	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	JUB-01	459,66				30,82	29,84	87,51		
63	26135A50609007	506	9007	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera						86,60	25,09	81,76		
67	26135A50610359	506	10359	Labor o Labradío secano	Arturo Alonso Galilea	JUB-01	12.277,82	451,87	2.847,19	392,76	2.513,74	182,76			
69	26135A50700389	507	389	Labor o Labradío secano, Olivos secano	Tomas Pinillos Galilea								894,48		
87	26135A60100019	601	19	Viña secano	Arturo Viguera González	JUB-06	2.484,82								
88	26135A60100020	601	20	Viña secano	Roberto Zaldivar Díaz	JUB-06	8.539,85	43,22	89,41						
89	26135A60100021	601	21	Labor o Labradío secano	Gonzalo Sarramián Saenz	JUB-06	10.414,21	663,04	4.259,26	5,90	675,02	154,82			
90	26135A60100026	601	26	Labor o Labradío secano	Agapito Carlos Ruiz Ruiz	JUB-06	1.240,69		964,12	1.596,77	3.462,64	846,15	1.617,76		5.000,00
108	26135A60300181	603	181	Labor o Labradío secano	Eva María Zaldivar Diaz	JUB-03	8.628,41		9,50						
111	26135A60400228	604	228	Labor o Labradío secano	Mª Yolanda Sarramian Saenz								272,28		
112	26135A60400229	604	229	Labor o Labradío secano	Fernando Saenz Olivan								363,81		
113	26135A60400238	604	238	Labor o Labradío secano	Ángel Ruiz Ruiz y Mª Carmen García Mozo	JUB-04	6.292,77		2.799,88	1.329,93	4.460,96	886,88	1.089,70		
114	26135A60400239	604	239	Labor o Labradío secano	Ángel Ruiz Ruiz Raimunda Ruiz Oliván	JUB-04	15.268,95	706,26	2.694,12		2.330,31	220,56	722,00		
115	26135A60400240	604	240	Labor o Labradío secano	Leticia Fernández Gil Héctor Fernández Gil						13,24				
116	26135A60400241	604	241	Pastos	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera - Masa Común	JUB-04	1.117,85								

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III–2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 pagina(s).

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ - LOGROÑO - NIHIL PRIUS FIDE

Datos Catastrales						Afecciones									
						Aerogenerador					Caminos	Línea eléctrica Subterránea	Libre obstáculos	Hinca	Inst. Auxiliares Obra
Finca S/P	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Denominación	Vuelo (m²)	Cimentación (m²)	Plataforma (m²)	Ocupación temporal (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
117	26135A60400254	604	254	Labor o Labradío secano	Agapito Carlos Ruiz Ruiz	JUB-05	22.679,57	859,90	4.876,72		7.492,60	443,12	114,54		
118	26135A60400259	604	259	Labor o Labradío secano	Francisco Javier Fernandez Ruiz								70,77		
119	26135A60409002	604	9002	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera						17,97				
120	26135A60409007	604	9007	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera						3.771,05	4.303,45	658,96		
171	26135A50600363	506	363	Labor o Labradío secano, Pastos	Miguel Ángel Fernández Mayayo						1.289,33	350,01	242,97		
172	26135A50700009	507	9009	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)	Confederación Hidrográfica del Ebro MOP						92,64	651,50	38,61		
173	26135A60109001	601	9001	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera						73,99	18,38	72,41		
174	26135A60300180	603	180	Labor o Labradío secano	Agapito Carlos Ruiz Ruiz	JUB-03	14.051,18	706,26	5.058,53		6.009,51	862,94	577,84		
175	26135A60309004	603	9004	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera						849,49	813,75			
176	26135A50509008	505	9008	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera							856,18			
177	26135A50209022	502	9022	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera							1.342,53			

Limitaciones derivadas de la servidumbre de línea eléctrica subterránea:
- Prohibición de realizar trabajos de cultivo, excavación u otros similares y de movimientos de tierras a una profundidad no superior a los 50 cm en todo el ancho de la zanja, así como de plantar árboles o arbustos de tronco alto dentro de la banda de 5 metros marcada.
- Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, a pesar de que tengan carácter provisional o temporal, de variar la cota del terreno, así como de hacer algún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparaciones y sustituciones necesarias, si las hubiera, de la canalización y de las instalaciones auxiliares, a la distancia de 2 metros a cada lado del eje de la canalización instalada.

La presente relación de titulares se publica sin perjuicio de tercero de mejor derecho, que deberá acreditar su título sobre los bienes y derechos afectados por cualquier medio de prueba admitido en Derecho. A tal efecto deberá personarse en el expediente, pudiendo formular, en los plazos legalmente establecidos, las alegaciones que estime oportunas.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20230619-III-2341 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 13 pagina(s).

08/2023
TIMBRE DEL ESTADO
0,15 €
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
HS9551446
NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO · NIHIL PRIUS FIDE

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

GOBIERNO DE ESPAÑA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26066B508004460000LT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 508 Parcela 446 LOS TOMILLARES. GALILEA [LA RIOJA]

Clase: Rústico
Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2024]:	2.743,61 €
Valor catastral suelo:	2.743,61 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
FERNANDEZ OCON AVELINO	16463808V	100,00% de propiedad	CL ONZE DE SETEMBRE 21 Pl:02 Pt:3 VANDELLOS I L'HOSPITALET 43890 VANDELLOS I L'HOSPITALET DE L [TARRAGONA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m²
0	C- Labor o Labradio secano	02	25.500				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 25.577 m2

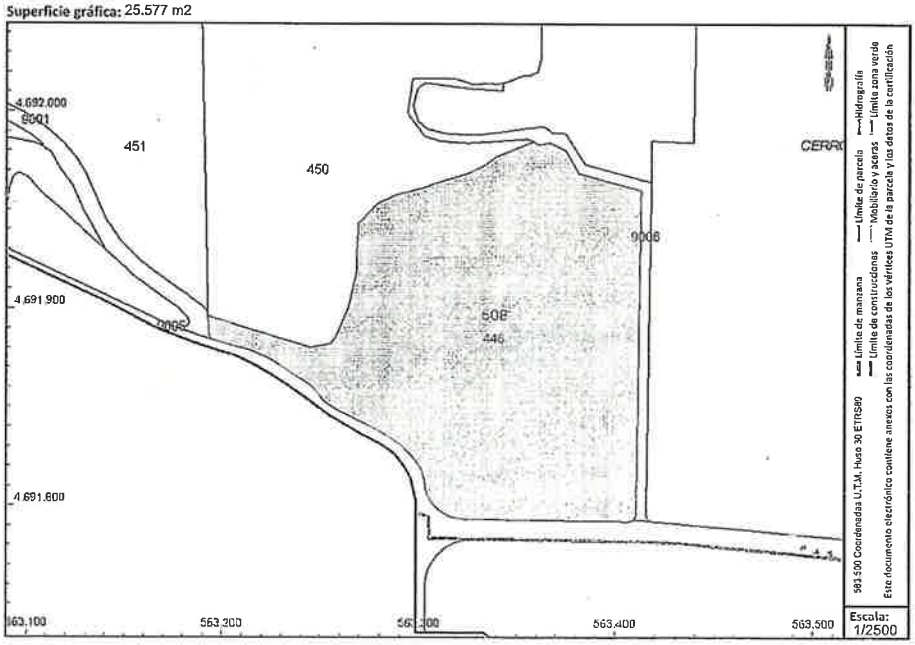

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 12 DE LOGROÃ±O [La Rioja]
Finalidad: Información notarial
Fecha de emisión: 17/04/2024

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 2PNGGSXPZHST200T (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 17/04/2024

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

HS9551447

08/2023

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · LOGROÑO ·

GOBIERNO DE ESPAÑA · VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO · MINISTERIO DE HACIENDA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26066B508004460000LT

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

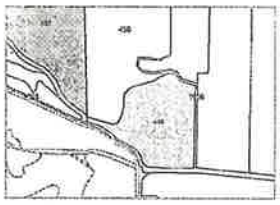

Referencia catastral: 26066B508004510000LM

Localización: Polígono 508 Parcela 451
LOS TOMILLARES. GALILEA [LA RIOJA]

O

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE GALILEA	P2606600A	CL ANSELMO GONZALEZ 1 26144 GALILEA [LA RIOJA]

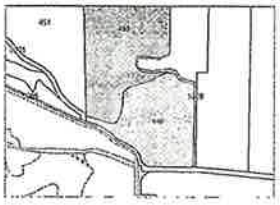

Referencia catastral: 26066B508004500000LF

Localización: Polígono 508 Parcela 450
LOS TOMILLARES. GALILEA [LA RIOJA]

NO

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
SALO AVANZA SL UNIPERSONAL	B26342386	CL LA PORTALADA 50 BI:NAV Pt:8 26006 LOGROÑO [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 20/08/2020

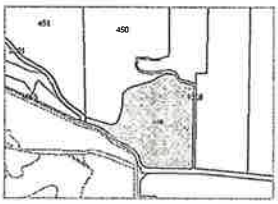

Referencia catastral: 26066B508090010000LD

Localización: Polígono 508 Parcela 9001
DE LOS TOMILLARES. GALILEA [LA RIOJA]

O

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE GALILEA	P2606600A	CL ANSELMO GONZALEZ 1 26144 GALILEA [LA RIOJA]

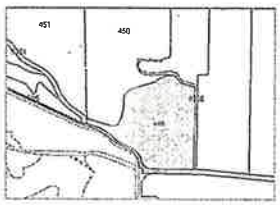

Referencia catastral: 26066B508090050000LE

Localización: Polígono 508 Parcela 9005
ENTRANT.STA.ENGRACIA. GALILEA [LA RIOJA]

SO

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE GALILEA	P2606600A	CL ANSELMO GONZALEZ 1 26144 GALILEA [LA RIOJA]

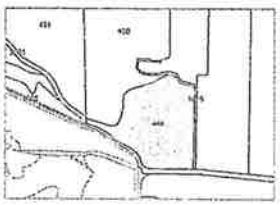

Referencia catastral: 26066B508090060000LS

Localización: Polígono 508 Parcela 9006
DE LOS TOMILLARES. GALILEA [LA RIOJA]

NE

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE GALILEA	P2606600A	CL ANSELMO GONZALEZ 1 26144 GALILEA [LA RIOJA]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 2PNGGSXPZHSTZ00T (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 17/04/2024

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NUL PRIUS FIDE
LOGROÑO

GOBIERNO DE ESPAÑA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
Sede Electrónica del Catastro

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DE VALOR DE REFERENCIA

Referencia catastral: 26066B508004460000LT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 508 Parcela 446
122. GALILEA [La Rioja]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Fecha de valor: 17/04/2024

Valor de referencia: 19.244,13

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro.

Solicitante: NOTARIA 12 DE LOGROÃ±O [La Rioja]

Finalidad: Efectos informativos

Fecha de emisión: 17/04/2024

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: CGGCZFXA9978TYWT (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 17/04/2024

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

08/2023

HS9551448

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO

6. May2024 9:40 Nº3855 P. 1/2

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARNEDO

ARTICULO 175.1 Reglamento.Notarial
Tomás Sobrino González
En contestación a su petición 735/2024 formulada a las nueve horas horas del día tres de mayo de dos mil veinticuatro, al amparo del Artículo 354 R.H. expido la presente.

DATOS DE LA FINCA

GALILEA

FINCA Nº: 765 CODIGO REGISTRAL UNICO 26002000586926
Inscrita al folio 71 del tomo 622, libro 7, Inscripción 1ª.
Naturaleza de la finca:RÚSTICA **Paraje: CERRO PALOMAR** C.P.26144

SUPERFICIE

Area del Terreno: 2,55 ha
Número de orden: 446
Cuota de Participación:%
Linderos:
Norte: con finca nº 450 de Joaquin Matute Yangüela y otros; y camino;
Sur: con camin de Barbares y camino de la pasada de Prado Almarza;
Oeste: con finca nº 450 de Joaquin Matute Yangüela y otros; camino de los Tomillares y camino de Barbares;
Este: con camino;

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

finca nº 446 de la concentración parcelaria.
Finca No Coordinada con Catastro

TITULARES

Los cónyuges DON AVELINO FERNANDEZ OCON y DOÑA MARIA JESUS VILLAR MAÑES con N.I.F.: 16463808V y N.I.F.: 14879813D según la inscripción 1ª al folio 71 del Libro 7, Tomo 622 a quien pertenece el Pleno dominio por título de Concentración parcelaria, Con carácter ganancial por Acta Notarial autorizada el día cuatro de marzo de dos mil cuatro por el Notario de ARNEDO, Don Carlos Ramón Pueyo Cajal protocolo número 549/2004

CARGAS DE LA FINCA

Gravada con: **concentración parcelaria** noventa días a partir de la fecha de inscripción. Inscrita el diecinueve de abril de dos mil cinco Inscripción1ª

OBSERVACIONES

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despácho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota: No hay documentos pendientes de despacho.

Arnedo ,seis de mayo de dos mil veinticuatro nueve horas .

NOTA: Conforme de la dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. **Responsable** del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos. **Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles. **Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado. **Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral. **Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos. **Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales. **Fuentes de las que**

proceden los datos: Los datos puede proceder; del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría. Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado. CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓNLa información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

08/2023

HS9551449

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO

n - Notaria Vara de Rey

De: La Rioja <larioja@canaltributos.com>
Enviado el: miércoles, 17 de abril de 2024 15:01
Para: n - Notaria Vara de Rey
Asunto: [CORREO BASURA] RE: SOLICITUD INFORMACIÓN DEUDAS IBI. GALILEA

Buenos días

No constan deudas de IBI asociadas a la referencia catastral abajo indicada.

Un saludo

De: n - Notaria Vara de Rey <
Enviado el: miércoles, 17 de abril de 2024 14:37
Para: La Rioja <larioja@canaltributos.com>
Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN DEUDAS IBI. GALILEA

ATENCIÓN: Este correo electrónico se envió desde fuera de la organización. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro. NO ENVÍE CONTENIDO SENSIBLE SIN VALIDAR EL DESTINATARIO

Buenos días.

Por medio del presente solicitamos información sobre posibles deudas de IBI, con indicación de ejercicios pendientes si los hubiera, y que figuren a nombre del titular catastral o de anteriores titulares, y correspondientes a los siguientes inmuebles,.

A.- IDENTIFICACION DEL POSIBLE TITULAR:

Don AVELINO FERNANDEZ OCON. DNI 16463808V
Doña MARIA JESUS VILLAR MAÑES. DNI 14879813D

B.- DATOS DE LAS FINCAS Y REFERENCIAS CATASTRALES

RÚSTICA. Finca nº 446. Terreno dedicado a secano al sito de CERRO PALOMAR en Ayuntamiento de Galilea, que linda: Norte, con finca nº 450 de Joaquín Matute Yangüela y otros, y camino; Sur, con camino de Barbares y Camino de la Pasada de Prado Almarza; Este, con camino; y Oeste, con finca nº 450 de Joaquín Matute Yangüela y otros, Camino de los Tomillares, y camino de Barbares.
Tiene una extensión superficial de dos hectáreas, cincuenta y cinco áreas.
Hoy según catastro es la polígono 508, parcela 446 al paraje de LOS TOMILLARES, y Linda: Norte, con finca nº 450 de Salo Avanza SLU, y Parcela 9006 a Camino de los Tomillares de Ayuntamiento de Galilea; Sur, con Parcela 9005 a Camino de Ayuntamiento de Galilea; Este, con Parcela 9006 a Camino de los Tomillares de Ayuntamiento de Galilea; y Oeste, con finca nº 450 de Salo Avanza SLU, Parcela 9005 a Camino del Ayuntamiento de Galilea, Parcela 9001 a Camino de los Tomillares de Ayuntamiento de Galilea, y Parcela 451 de Ayuntamiento de Galilea.

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

REFERENCIA CATASTRAL.-26066B508004460000LT.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Arnedo (La Rioja), en tomo 622, libro 7, folio 71, finca registral 765, inscripción 1.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Notaría Vara de Rey
C/ Vara de Rey, 5 bis, bajo.
26.003 Logroño
Telf. 941 228012
Fax. 941 204154

ADVERTENCIA LEGAL: La información contenida en este E-Mail es privada y confidencial, y está dirigida con carácter exclusivo y excluyente a su destinatario. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, debe destruirlo y notificar al remitente tal circunstancia absteniéndose de obtener copias o difundirlo por ningún sistema o conducto. La distribución o difusión de este mensaje, su contenido y archivos adjuntos está prohibida y goza de la protección legal de las comunicaciones. Esta comunicación tiene mero carácter informativo, no pudiendo deducirse de ella ánimo contractual, que queda expresamente prohibido por este medio. Dada la inseguridad de este medio de comunicación, la información contenida en el presente puede ser incompleta o defectuosa, no comprometiéndose el remitente respecto de la misma. Dada la ausencia obligacional del presente, cualquier aspecto del mismo puede ser objeto de variación en cualquier momento.

LEGAL NOTICE: The information contained in this e-mail is private and confidential and intended solely and exclusively for the person to whom it is addressed. If you have received this message in error, kindly destroy the message and notify the sender, without taking any copies or distributing it through any system whatsoever. Any distribution or disclosure of this message is prohibited, protected under the current communications laws. This communication is purely informative and may under no circumstances be used or construed as a contract, which is expressly prohibited by these means, the giving of binding consent being subject to the traditional means. In view of the insecurity of this means of communication, the information contained herein may be incomplete or defective, for which the sender accepts no liability. In view of the non-binding force of this communication, any aspect hereof may be varied at any time.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

HS9551450

08/2023

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

BBVA

14/03/2024

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	06/03/2024
Value date:	06/03/2024
Notes:	Invoice 01/2024. Payment of Invoice 01/2024
Amount:	-425,25 EUR
Net amount:	423,50 EUR
Beneficiary's name:	AVELINO FERNANDEZ OCON
Beneficiary account:	ES7521000668880101039880
Paying account:	ES9401824647920201505046
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	24142528940350
Total fees and costs:	1,75 EUR

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					AFECCIONES									
						AEROGENERADOR					CAMINOS	ZANJAS	LIBRE OBSTACULOS	HINCA	INST. AUXILIARES OBRA
	PGNO	PARC.	REF. CATASTRAL	ÁREA PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	DENOMINACIÓN	VUELO (m^2)	CIMENTACIÓN (m2)	PLATAFORMAS (m2)	CELOSÍAS (m2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)
32	508	446	26068B508C0446	25577	GALILEA						798,37		146,72		

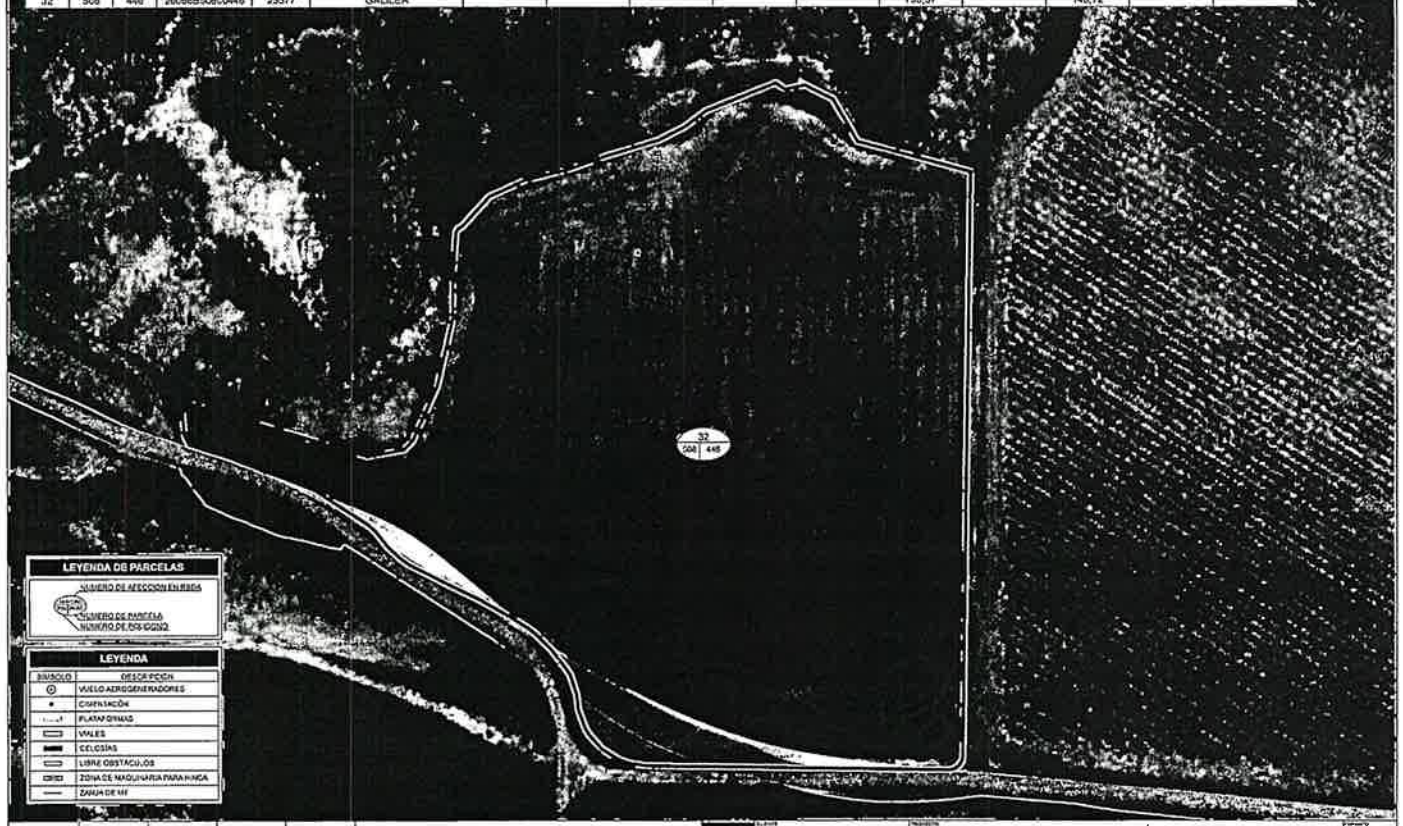

REVISIÓN	FECHA	DIBUJADO	REVISADO	APROBADO	DESCRIPCIÓN
B	FEBRERO 2024	J.C.R.	J.L.C.	J.L.O.	AMPLIACIÓN AFECCIÓN
A	OCTUBRE 2022	J.C.R.	J.L.C.	J.L.O.	PRIMERA EDICIÓN

P.E. JUBERA

SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.U. B-04937868

PROYECTO PARQUE EÓLICO JUBERA
TT.MM. DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, CORERA Y GALILEA (LA RIOJA)

inproin INGENIERÍA Y PROYECTOS

SEPARATA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA
POL 508 PARC 00446 T.M. GALILEA

34183630101-3423-051 | 032 de 119 | A3 | 1/1.000 | B

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

HS9551451

08/2023

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

HS9570768

08/2023

ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO
Notario
C/ Monte Esquinza, 6
28010 MADRID
Tel.: 91 418 32 80 Fax.: 91 319 90 46

ESCRITURA DE RATIFICACIÓN OTORGADA POR LA SOCIEDAD "SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.U."

NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS

En Madrid, mi residencia a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

Ante mí, **ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,

COMPARECE

DON ÁNGEL HERNÁNDEZ DEL TESO, mayor de edad, de nacionalidad española, divorciado, empleado, con domicilio a estos efectos en Bilbao, Vizcaya, 48.001, calle Buenos Aires número 12; y con DNI/NIF 07981627-Y.

INTERVIENE en nombre y representación de la Sociedad española denominada **"SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.U."**, constituida conforme a las leyes de España, con domicilio social en Calle Buenos Aires 12, 48001, Bilbao, Bizkaia, constituida mediante escritura otorgada ante la Notario de Bilbao, Doña

Lorena Lamana Riesco, el día diez de marzo de dos mil veintiuno, bajo el número 394 de orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5996, folio 1, hoja número BI-76533.

Tiene CIF B-04937868.

Constituye su objeto social, principal según manifiesta su representante, "la producción de energía eléctrica de origen eólico".

De conformidad con la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, declaran que la actividad principal de la Sociedad se corresponde con el C.N.A.E.: 3518 "Producción de energía eléctrica de origen eólico".

Manifiesta el compareciente que los datos identificativos de la Sociedad y, especialmente, su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados.

TITULARIDAD REAL.- Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestando el compareciente que dicha Sociedad es, cien por cien titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

08/2023

HS9570769

10/2.010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange.———

Se halla especialmente facultado para este acto en virtud de poder, que aseguran vigente, conferido a su favor mediante escritura autorizada el día siete de octubre de dos mil veintiuno, por el Notario de Bilbao, Doña Lorena Lamana Riesco, bajo el número 1.757 de orden de su protocolo, de la que he tenido a la vista una copia autorizada y debidamente inscrita (inscripción 4ª), y en ella se les faculta para constituir, entre otros, servidumbres derechos de superficie, de forma mancomunada, sin límite de cuantía.———

Yo, Notario, advierto al compareciente de la necesidad de la oportuna ratificación de esta escritura por otro apoderado de la sociedad, para la plena validez de la misma.———

Conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva

(UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que modifica el artículo 23 de la Ley del Notariado he consultado, yo, el Notario, la Base de Datos de NIF revocados respecto de la entidad jurídica interviniente en la presente, no habiéndose obtenido resultado alguno.

Tiene a mi juicio, con la salvedad antes indicada, capacidad para otorgar la presente escritura de **RATIFICACIÓN** y, al efecto

DICE Y OTORGA

Que conocen íntegramente la escritura de ratificación y elevación a público de contratos privados sobre constitución de derecho de superficie y ocupación temporal en parcela para parque eólico otorgada por el Notario de Logroño Don Marcos Prieto Ruiz, el día seis de mayo de dos mil veinticuatro, bajo el número 963 de orden de protocolo, **RATIFICÁNDOLA** en todas sus partes, queriendo y consintiendo que se tenga por él otorgada a todos los efectos legales y registrales.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario titular, cuyos datos de contacto son accesibles en www.notariado.org. Si se

facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial, incluido el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Con este último fin, las Administraciones Públicas competentes pueden llevar a cabo decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, incluida la elaboración de perfiles. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes.

Los datos se conservarán durante los plazos

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y a la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en la Web www.aepd.es.

Así lo dice y otorga.

Y yo, el Notario, DOY FE:

a.- De conocerle.

b.- De que el compareciente, a mi juicio, tienen capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento.

c.- De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente.

d.- De haber leído este instrumento público al otorgante, previamente advertido de su derecho a hacerlo por sí, que ha ejercido, y de que manifiesta haber quedado debidamente enterado del íntegro contenido del mismo, al que presta su

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

08/2023

HS9570771

consentimiento, todo ello conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial.

e) De que el presente instrumento público queda extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie HV, números 4148968 y los siguientes en orden, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico.

Y yo, el notario, autorizo esta escritura con mi firma, signo y rúbrica. Doy fe.- Sigue la firma del compareciente. Signado. ANTONIO PEREZ-COCA CRESPO. Rubricado. Sello de la notaria.

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

Es COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA EXACTA de su matriz, donde queda anotada. Yo, Notario autorizante del documento la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001 para su remisión al Notario de LOGROÑO, DON MARCOS PRIETO RUIZ. Esta copia electrónica solamente tiene validez para la finalidad de ratificación de otro instrumento público otorgado en la Notaría de destino. En Madrid a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro .

ES TRASLADO EXACTO A PAPEL de la copia expedida y firmada electrónicamente por el Notario de MADRID, D. ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO de la escritura de RATIFICACION autorizada por el mismo Notario el día 27 de mayo de 2024, numero 2.676 de protocolo. ----

Y yo, MARCOS PRIETO RUIZ, Notario del Ilustre Colegio de La Rioja con residencia en Logroño, como destinatario de dicha copia electrónica y conforme al articulo 17 bis, párrafos 4° y 5° de la Ley del Notariado, extiendo el traslado para ratificar otro instrumento público otorgado en mi Notaría, en cuatro folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, numero HS9570771 y anteriores correlativos, el día treinta de mayo de dos mil veinticuatro. De todo lo cual DOY FE.-

0,15 SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0292393502

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

08/2023

HS9551455

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

08/2023

HS9570817

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO

NOTARÍA DE D. FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO · NIHIL PRIUS FIDE · SANTIAGO

FRANCISCO LOPEZ MOLEDO
Notario
C/ Senra, 13 - 1º
15702 Santiago
TEL. 981/58.27.00

R A T I F I C A C I O N

JG NÚMERO: MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO.--------

En **SANTIAGO DE COMPOSTELA**, mi residencia, a treinta de mayo de dos mil veinticuatro.----------

Ante mí, **FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia.----------

= = = C O M P A R E C E = = =

DON JUAN BARREIRO GRANDÍO, mayor de edad, casado, empleado, vecino a estos efectos de Bilbao (Vizcaya), con domicilio en calle Buenos Aires 12 (CP. 48.001) y con **D.N.I. número 32.770.344-J.**----------

Sus circunstancias personales resultan, unas de sus manifestaciones, otras de la documentación exhibida, por medio de lo cual lo identifico.----------

INTERVIENE en nombre y representación, como apoderado, de la Entidad Mercantil **"SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L." de carácter unipersonal**, de nacionalidad española, con CIF B04937868, domiciliada actualmente en Bilbao (Vizcaya), calle Buenos Aires 12 (CP. 48.001), constituida con duración indefinida mediante

escritura otorgada ante la Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, el día 10 de marzo de 2021, número 394 de Protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, en el tomo 5.996, folio 1, hoja número BI-76533, inscripción 1ª.----------

Hace uso del poder que le confirieron los administradores mancomunados de la Sociedad, con facultades solidarias y mancomunadas, en escritura otorgada el día 7 de octubre de 2021, ante la citada Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, número 1.757 de Protocolo, que causó en el Registro Mercantil la inscripción 4ª de la hoja BI-76533.----------

Objeto social: *"La producción de energía eléctrica de origen eólico".*----------

Manifiesta el compareciente:----------

1) Que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar y que no ha experimentado variación la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la entidad representada.----------

2) Que los datos de identificación de la persona jurídica y, especialmente, su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados en los documentos antes indicados y en la presente escritura.

He tenido a la vista copias autorizadas de las

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

08/2023

HS9570818

citadas escrituras y, yo, Notario, considero las facultades del compareciente, tal y como actúa, insuficientes por sí solo para la ratificación de la escritura objeto de la presente, debiendo ser ratificada por otro apoderado de la entidad, de lo cual advierto al compareciente. ----------

TITULAR REAL.- Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestando el compareciente que dicha Sociedad es, cien por cien titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2.010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange. ------

CONSULTA DE NIF REVOCADOS.- Yo, el Notario, hago constar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley del Notariado, que he consultado la lista de números de identificación fiscal revocados de la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, a través del acceso habilitado en la plataforma notarial

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

SIGNO, resultando que la Sociedad aquí representada no figura en dicha lista, por lo que es procedente el otorgamiento de esta escritura.----------

Lo identifico por su documento exhibido y juzgo con la capacidad legal necesaria, **con la salvedad expuesta**, para otorgar esta escritura, a cuyo fin:----

= = = O T O R G A = = =

Que conoce íntegramente, **RATIFICA, APRUEBA** y **CONFIRMA** la escritura de elevación a público de contrato privado sobre constitución de derecho de superficie y ocupación temporal en parcela para parque eólico autorizada en Logroño por el Notario de aquella residencia, don Marcos Prieto Ruiz, el día seis de mayo de dos mil veinticuatro, número 963 de Protocolo, en la que la entidad fue representada verbalmente por don Pablo Lastra Veiguela.----------

Reitero, yo Notario, la advertencia de que la escritura objeto de ratificación debe ser ratificada por otra persona que complemente la intervención de DON JUAN BARREIRO GRANDÍO, pues sus facultades son mancomunadas para este acto.----------

ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Así lo **OTORGA** el señor compareciente a quien de palabra hago las reservas y advertencias legales.---

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

PROTECCIÓN DE DATOS: En especial y expresamente, de acuerdo con lo establecido en el **Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)**, se informa a los comparecientes, quienes aceptan, que sus datos personales y la copia del documento de identidad serán tratados por el Notario autorizante cuyos datos de contacto son: ***Don Francisco López Moledo, rúa da Senra, nº 13-1º 15.702 Santiago de Compostela – A Coruña-.*** -------

Si se facilitan datos de personas distintas a los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el art. 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). ----------

La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la función pública notarial de la que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para prevención e investigación en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales

y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.----------

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes. Igualmente, y en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza, para ello se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado.-----

El Delegado de Protección de Datos es "Picón y Asociados Abogados" y sus datos de contacto se encuentran publicados en la Notaría. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad, y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a éste. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en www.aepd.es.----------

Leo esta escritura al compareciente, en su contenido esencial, por su elección, tras advertirle de su derecho a hacerlo por sí, quien cuenta, a mi juicio, con el discernimiento necesario, manifiesta haber

quedado debidamente informado del contenido de la misma, por su lectura y por mis explicaciones verbales, la encuentra conforme, se ratifica y firma, conmigo el Notario. ----------

De que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y la voluntad debidamente informada de los intervinientes u otorgantes y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico, extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, idéntica serie, números el del presente y los tres siguiente en orden correlativo de numeración, yo, Notario, DOY FE. ----------

Sigue la firma del compareciente. Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado. ---

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N° 1574/2024: En el día de hoy, 30 de mayo de 2024, doy fe de haber realizado la íntegra

incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.----------

Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.----------

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO Nº 1574/2024: En el día de hoy, 30 de mayo de 2024, deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash 1FD707CA36A1D1217976387C90F44F60 correspondiente a la matriz, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.---

Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.----------

Aplicación Arancel, Disposición. Adicional 3ª Ley 8/1989
DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

08/2023

HS9551459

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

08/2023

HS9570821

NOTARÍA DE FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO · SANTIAGO

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO

Es COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA exacta de su matriz, donde queda anotada. Yo, Notario autorizante del Documento, la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001, para su remisión al Notario DON MARCOS PRIETO RUIZ, de LOGROÑO, ----------

Esta copia electrónica solamente tiene validez para la finalidad respecto de la cual fue solicitada que es **su traslado a papel y entrega al interesado.**-

En Santiago de Compostela, a mismo día de autorización. Doy Fe.

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

ES TRASLADO EXACTO A PAPEL de la copia expedida y firmada electrónicamente por el Notario de SANTIAGO DE COMPOSTELA, D. FRANCISCO LOPEZ MOLEDO de la escritura de RATIFICACION autorizada por el mismo Notario el día 30 de mayo de 2024, numero 1.574 de protocolo. ----------

Y yo, MARCOS PRIETO RUIZ, Notario del Ilustre Colegio de La Rioja con residencia en Logroño, como destinatario de dicha copia electrónica y conforme al articulo 17 bis, párrafos 4° y 5° de la Ley del Notariado, extiendo el traslado para su traslado a papel y entrega al interesado en cinco folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, numero HS9570821 y anteriores correlativos, el día treinta de mayo de dos mil veinticuatro. De todo lo cual DOY FE.-

0,15 SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
NIHIL PRIUS FIDE
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
0292393495

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

08/2023

HS9551460

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

08/2023

HS9552131

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO

NOTARIA DE Dña. BEATRIZ ARIZÓN DEZA · NIHIL PRIUS FIDE · L'HOSPITALET DE L'INFANT

BEATRIZ ARIZÓN DEZA
NOTARIO
Av. Barcelona 81
43892 Miami Platja (Tarragona)
Tel. 977 811 408 - Fax 977 172 554
barizon@correonotarial.org

NÚMERO NOVECIENTOS DIECISÉIS (916). ————————

≈≈≈ **RATIFICACIÓN** ≈≈≈

En **MONT-ROIG DEL CAMP**, mi residencia, a catorce de mayo de dos mil veinticuatro. ————————————————————

Ante mí, **BEATRIZ ARIZÓN DEZA**, Notario del Ilustre Colegio de Catalunya, ————————————————————

≈≈≈ **C O M P A R E C E** : ≈≈≈

DOÑA MARIA DE IRACHE FERNÁNDEZ VILLAR, mayor de edad, autónoma, casada, vecina de L'Hospitalet de L'Infant (Tarragona ,CP-43890) término de Vandellòs i L'Hospitalet de l'Infant, domiciliada en Urbanización Els Corralets, calle Antoni Tapies, numero 14, Casa 6. Con Documento Nacional de Identidad número 16.590.960-W. ————————————————————

De vecindad civil catalana. ————————————————————

INTERVIENE en nombre y representación COMO APODERADA de sus padres los consortes **DON AVELINO FERNÁNDEZ OCÓN y DOÑA MARIA-JESÚS VILLAR MAÑÉS**, mayores de edad, jubilado y ama de casa respectivamente, vecinos de L'Hospitalet de L'Infant (Tarragona, CP-43890), con domicilio en calle Onze de Setembre, número 21, Escalera A, 2º, 3ª. Con

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

DD.NN.II. numeros respectivos 16.463.808-V y 14.879.813-D. Ambos de vecindad civil común y sujetos en su matrimonio al régimen económico matrimonial de la sociedad de gananciales. ----

Actúa en virtud de escritura de PODER GENERAL otorgada en esta Localidad el día 24 de Octubre de 2017, autorizada por la Notario que suscribe, con el número 1399 de mi protocolo, de la que resultan facultades suficientes a mi juicio para constituir derechos de superficie y ocupación, matriz que obra en mi Archivo, en la que se le autoriza para pedir copias y no consta la nota de revocación del mismo. ----------

Asevera la apoderada la íntegra subsistencia y no revocación ni limitación de dicho poder, así como que no ha variado la capacidad de obrar de sus representados.----------

LA IDENTIFICO por su documento reseñado, constándome sus circunstancias personales por sus manifestaciones.----------

TIENE, A MI JUICIO, LA CAPACIDAD LEGAL NECESARIA para otorgar la presente escritura de RATIFICACIÓN. ----------

≈≈≈ **O T O R G A** ≈≈≈

Que **DON AVELINO FERNÁNDEZ OCÓN y DOÑA MARIA-JESÚS VILLAR MAÑÉS,** representados en la forma antes vista, **RATIFICAN** el contenido íntegro y en todos sus términos de la escritura de RATIFICACIÓN Y ELEVACIÓN A PÚBLICO DE

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

08/2023

HS9551461

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

08/2023

HS9552132

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO

NOTARIA DE Dña. BEATRIZ ARIZON DIEZ · NIHIL PRIUS FIDE · MONTEDIO DEL CAMP (Tarragona)

CONTRATO PRIVADO SOBRE CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE Y OCUPACIÓN TEMPORAL EN PARCELA PARA PARQUE EÓLICO, otorgada en Logroño, el día 6 de Mayo de 2024 autorizada por el Notario Don Marcos Prieto Ruiz, con el número NOVECIENTOS SESENTA Y TRES (963) de su protocolo, en la que ha actuado DON RODOLFO BALMASEDA FERNÁNDEZ, con Documento Nacional de Identidad número 16.504.186-F, en nombre y representación de los comparecientes, por ser voluntad de éstos, que dicha escritura, cuyo contenido declaran conocer íntegramente, sea plenamente válida y eficaz y surta todos sus efectos.----------

ASÍ LO OTORGA, adecuándose a la legalidad y a su voluntad debidamente informada, prestando libremente su consentimiento. ---

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal, de 5 de diciembre, la compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.----------

Hechas las reservas y advertencias legales, leo a la compareciente la presente, a su elección, y enterada, se ratifica en

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

su contenido, consiente y firma conmigo, la Notario, que de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en dos folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, **DOY FE.** ------

Aparece la firma de la compareciente. Signado: BEATRIZ ARIZÓN DEZA. Rubricado. Está el sello de la Notaría.----------

ES COPIA AUTORIZADA ELECTRÓNICA EXACTA de su matriz, donde queda anotada, que yo, la Notario autorizante del documento, la expido para remitir a mi compañero de la Notaria de Logroño, DON MARCOS PRIETO RUIZ, Notario del Ilustre Colegio de La Rioja. Esta copia electrónica solamente tiene validez para la finalidad respecto de la cual ha sido expedida. Esto es para su traslado a papel y entrega al interesado. ----------

En Mont-roig del Camp, a El mismo día de su autorización. DOY FE. ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

08/2023

HS9551462

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

08/2023

HS9552133

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ · NIHIL PRIUS FIDE · LOGROÑO

ES TRASLADO EXACTO A PAPEL de la copia expedida y firmada electrónicamente por la Notario de MONTROIG DEL CAMP (Tarragona), DOÑA BEARIZ ARIZÓN DEZA, de la escritura de Ratificación, autorizada por el mismo Notario, el día 14 de mayo de 2024, numero 916 de protocolo. ----------

Y yo, **MARCOS PRIETO RUIZ**, Notario del Ilustre Colegio de La Rioja con residencia en Logroño, destinatario de dicha copia electrónica y conforme al articulo 17 bis, párrafos 4º y 5º de la Ley del Notariado, extiendo el traslado a papel para su incorporación a la matriz ratificada, en tres folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, número HS9552133 y anteriores en orden correlativo, el día catorce de mayo de dos mil veinticuatro. De todo lo cual DOY FE.-

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES · TOMÁS SOBRINO · FE PÚBLICA NOTARIAL · CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL · NOTARIADO EUROPA · NIHIL PRIUS FIDE · 0287522618

ES PRIMERA COPIA LITERAL Y TOTAL, de la matriz que con número indicado obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos donde queda anotada, la expido para SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. en cuarenta y nueve folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y anteriores correlativos, y se añade otro más, el número posterior al del presente, para consignación de Notas para Registro y Oficinas Públicas. -------

En Logroño, cinco de junio de dos mil veinticuatro.

DOY FE.- ----------

MARCOS PRIETO RUIZ
NOTARIO
LOGROÑO
NIHIL PRIUS FIDE

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE

029239356 7

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

HS9551463

08/2023

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARÍA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARNEDO

C/ Juan Carlos I nº 15 1ºC
C.P. 26580 ARNEDO
Tel:941380104/941384125 Fax: 941382570
E-mail: arnedo@registrodelapropiedad.org

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA EXPRESIVA:

Calificado el documento electrónico que es una copia de la escritura autorizada en LOGROÑO el seis de mayo de dos mil veinticuatro por el Notario Don Marcos Prieto Ruiz con el número de protocolo 963/2024 que fue presentado telemáticamente el día seis de mayo de dos mil veinticuatro con el número 128 del diario 58 junto con **diligencias** de fecha 30/7/2024, 2/10/2024 y 26/6/2025 y, previo examen del archivo a mi cargo, la registradora que suscribe:

Aportada Copia Autorizada 02/07/2024
Liquidado 02/07/2024
Prorrogado 12/08/2024
T_Resolución Defectuosa desde Registro 21/08/2024
Prorrogado 02/09/2024
Aportado Documento Complementario 03/10/2024
Aportado Documento Complementario 07/10/2024
Prorrogado 17/11/2024
Aportado Documento Complementario 25/11/2024
T_Resolución Defectuosa desde Registro 26/02/2025
Prorrogado 27/02/2025
Aportado Documento Complementario 09/04/2025
Aportado Documento Complementario 26/06/2025
Prorrogado 26/06/2025

CERTIFICA que ha practicado la **inscripción 2ª de la finca registral 765 CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO 26002000586926** del municipio de GALILEA; En su virtud INSCRIBO a favor de la mercantil **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL**, el **derecho de superficie** sobre esta finca en los términos expresados.

Se ha inscrito el exceso de cabida de setenta y siete centiáreas de conformidad con el artículo 9.b) de la L.H. Notificado al Ayuntamiento de Galilea por razón del artículo 38 de la ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas quedando sujeto a las limitaciones del artículo 207 LH por razón de dicho precepto.

Inscribo la representación gráfica georreferenciada y la lista de coordenadas georreferenciadas de sus vértices que constan en el archivo electrónico firmado por mí, cuyo contenido puede verificarse mediante el 22600299A74405E6685340358942D6860C022674.

Se acompaña el Listado de Coordenadas georreferenciadas para parque Eólico que afectan a esta finca e inscribo la representación gráfica georreferenciada y la lista de coordenadas georreferenciadas de sus vértices que constan en el archivo electrónico firmado por mí, cuyo contenido puede verificarse mediante el CSV: 22600299C2E4CE889BB9469B94FE5CCF4725D201.

Habiéndose solicitado informe al Ayuntamiento de Galilea por esta oficina y remitido informe negativo de no invasión de dominio público, informe firmado el día 27/1/2025 por don Carlos Martínez Bozal, administrativo del Ayuntamiento de Galilea, con CSV 1bafa59f57599d755ee1b181421bb162.

Se ha extendido nota de afección fiscal al margen de la inscripción practicada.
Se ha hecho constar el CODIGO REGISTRAL ÚNICO de la finca (Resolución Circular de la DGSJFP de 3 de noviembre de 2015).
Se han cancelado por caducidad la limitación de noventa días naturales desde su fecha conforme al artículo 235 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario Decreto 118/1973 de 12 de enero.
Se ha extendido la nota marginal prevenida en el art. 98 de la ley 7/2022 de 8 de abril sobre suelos contaminados.

Los asientos practicados están bajo la salvaguardia de los tribunales y su contenido se presume veraz y exacto, produciendo todos sus efectos, en especial los establecidos en los Artículos 1, 17, 20, 32, 34, 38 y 41 de la Ley Hipotecaria y concordantes de su reglamento, en tanto no se declare su inexactitud en los términos establecidos en la misma.

Se expide **certificación electrónica en extracto y con información estructurada** de la nueva situación registral vigente tras la práctica de los nuevos asientos información a la que puede acceder a través del **Servicio Web de Verificación:** **<https://www.registradores.org/csv>**
(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos

BASE: Declarada: _x__
ARANCEL: N°/s: 1, 2, 3, 4.
HONORARIOS: S/M
MINUTA: N° 1214/25 -

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos. **Finalidad del tratamiento**: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles. **Base jurídica del tratamiento: E**l tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado. **.Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral. **Categorías de datos**: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.**Destinatarios**: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal. **Fuentes de las que proceden los datos**: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas. **Resto de información de protección de datos**: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por CARLA DE REYGOSA SANTACREU
registrador/a de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARNEDO a día veintiséis de junio de dos mil veinticinco.
(*) C.S.V. :22600299E89C377A01A94D5FBE7E2616B10F87B6

Servicio Web de Verificación: **<https://www.registradores.org/csv>**
(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos

CARLA DE REYGOSA SANTACREU, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARNEDO conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

CRU: **26002000586926**
Finca: **765**
Municipio/Seccion: GALILEA

Tipo: Rústica

Orden Propiedad Horizontal: 446

Descripción:

Superficies
Superficie Total: 25577,000000 metros cuadrados

Linderos
Norte/Frente: con finca nº 450 y camino;
Sur/Derecha: con camino;
Este/Izquierda: con camino;
Oeste/Fondo: con finca nº 450, caminos y parcela 451;

Localización
Municipio: GALILEA
Dirección: Calle paraje CERRO PALOMAR

Datos Catastrales

Referencia catastral: 26066B508004460000LT
Poligono catastral 508
Parcela Catastral 446

Coordinación de la finca con catastro
Estado coordinación: Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: AVELINO FERNANDEZ OCON, N.I.F. 16463808V Cónyuge: Maria Jesus VILLAR MAÑES, N.I.F. 14879813D
Porcentaje: 100%
Tipo derecho: Pleno dominio
Carácter: CON CARÁCTER GANANCIAL
Título: Concentración parcelaria

Asiento: Inscripción 1 de fecha 19/04/2005
Fecha Documento: 04/03/2004
N° Prot./Juicio/Expt: 549
Notario: Don Carlos Ramón Pueyo Cajal
Autorizante Domicilio: . Notaría ARNEDO

Publicidad Informativa
Concepto: Superficie (art. 16,1 R.H.) - SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SL UNIPERSONAL (C.I.F. B04937868)

Texto: El derecho Real de Superficie se constituye por un periodo de TREINTA Y CINCO -35- AÑOS a contar desde el inicio de las obras, las cuales fueron iniciadas el 23 de marzo de 2024.

Inscripción 2° de fecha 26/06/2025
Fecha Documento: 06/05/2024
N° Prot./Juicio/Expt: 963 / 2024
Autorizante: Marcos Prieto Ruiz
Domicilio: LOGROÑO

CARGAS

AFECCIÓN

Tipo: Transmisiones autoliquidada
Plazo: 5 años
Asiento: Inscripción 2 de fecha 26/06/2025 gravamen

OTRAS CARGAS

Descripción Carga: Limitaciones del 207 de la L.H.
Contenido: en cuanto al Ayuntamiento de Galilea
Asiento: Inscripción 2 de fecha 26/06/2025 gravamen

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO
Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota: No hay documentos pendientes de despacho.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por CARLA DE REYGOSA SANTACREU registrador/a de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARNEDO a día veintiséis de junio de dos mil veinticinco.
(*) C.S.V. : 22600299D9F46D591B344CD59EDD1E5B2B8D01F1

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>
(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARNEDO

Asunto de referencia:

Finca registral GALILEA Finca N°: 765 del municipio de GALILEA con Código único de finca registral: 26002000586926

CARLA DE REYGOSA SANTACREU, Registrador de la Propiedad del REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARNEDO,

CERTIFICA:

1. REPRESENTACIÓN GRÁFICA

Que tras acceder con mi certificado reconocido de firma electrónica a la sede electrónica de Catastro en https://www.sedecatastro.gob.es, he obtenido la certificación catastral descriptiva y gráfica del inmueble cuya referencia catastral, CSV y representación gráfica se reproducen a continuación.

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE : 26066B508004460000LT (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es).

2. LISTA DE COORDENADAS DEL DERECHO DE SUPERFICIE:

Que el fichero de coordenadas geográficas adjunto a dicha certificación catastral tiene el siguiente contenido:

563298.061917473 4691826.87643582 563298.796666634 4691826.45056341 563298.819212154 4691826.43754542
563299.662176311 4691825.947465 563299.68472183 4691825.93444701 563300.527143359 4691825.4435167 563300.549634538
4691825.4304146 563301.391459098 4691824.9385603 563301.413841726 4691824.92529019 563302.255059317 4691824.43251188
563302.277550626 4691824.41940999 563303.118127037 4691823.92563378 563303.140564005 4691823.91244778
563303.980489237 4691823.41765366 563304.002871865 4691823.40438355 563304.842091576 4691822.90849743
563304.864528545 4691822.89531142 563305.702870103 4691822.39808156 563305.725198391 4691822.38472734
563306.564526783 4691821.88901943 563306.587452039 4691821.87658921 563307.443982935 4691821.40749755
563307.466908321 4691821.39506753 563308.32295067 4691820.92521969 563308.34620171 4691820.91329372 563309.217547235
4691820.46713233 563309.240842616 4691820.45529047 563310.11148275 4691820.00804727 563310.134733791 4691819.9961213
563311.004939719 4691819.54819603 563311.028136419 4691819.53618595 563311.897636956 4691819.08716886
563311.920887996 4691819.07524289 563312.789845906 4691818.62538592 563312.812978265 4691818.61329173 563313.68101368
4691818.16201692 563313.704047618 4691818.14975491 563314.563563227 4691817.68528303 563314.586542824
4691817.67293691 563315.445624228 4691817.20779297 563315.468495144 4691817.19527863 563316.026434062 4691816.892426
563316.317520258 4691816.73482087 563316.339767201 4691816.7228959 563317.172626517 4691816.27619791 563317.194894834
4691816.26434766 563318.03015759 4691815.82321519 563318.052428679 4691815.81142903 563318.88995165 4691815.37569925
563318.912298568 4691815.36407069 563319.055268317 4691815.29037498 563319.74007786 4691814.91398269 563319.762018184
4691814.9017501 563320.586113629 4691814.44662242 563320.608079523 4691814.43443539 563321.434834546 4691813.98467316
563321.45693825 4691813.9727332 563322.286226599 4691813.5281665 563322.308346535 4691813.51629032 563323.13058001
4691813.06018121 563323.152532754 4691813.04800952 563323.804468456 4691812.68711522 563323.975354793
4691812.59324939 563323.997342422 4691812.58114689 563324.822983098 4691812.13164616 563324.845093734
4691812.11977742 563325.673375223 4691811.67528821 563325.6954645 4691811.66340028 563326.524623379 4691811.22068205
563326.546741278 4691811.20884117 563327.378574758 4691810.77122421 563327.400815932 4691810.75962685
563328.235293252 4691810.32713574 563328.257620563 4691810.31568355 563329.094802833 4691809.88851152
563329.117160905 4691809.87712523 563329.956890267 4691809.45500931 563329.979325364 4691809.44376771
563330.821485622 4691809.02654282 563330.843987752 4691809.01545591 563331.685554571 4691808.59693434
563331.708081386 4691808.58590136 563332.552370853 4691808.17280761 563332.574933646 4691808.16183795
563333.423607654 4691807.75779144 563333.44629221 4691807.74706663 563334.297529637 4691807.34840566 563334.320282639
4691807.33782437 563335.17405051 4691806.94457615 563335.196799887 4691806.93396675 563336.053400974 4691806.54685888
563336.076413119 4691806.53686011 563336.938426082 4691806.16197752 563336.961513886 4691806.15212405
563337.825828046 4691805.78263795 563337.848932193 4691805.77285767 563338.71888868 4691805.41679392 563338.742135317
4691805.40735333 563339.61634958 4691805.06193868 563339.639735484 4691805.05283908 563340.516017927 4691804.71303302
563340.539455748 4691804.70408064 563341.417799287 4691804.36998084 563341.441262028 4691804.36109206
563342.321641638 4691804.03270463 563342.345193243 4691804.0240755 563343.227536916 4691803.70132307 563343.251104626
4691803.69275643 563344.135404188 4691803.37574788 563344.159059713 4691803.36743117 563345.045220104
4691803.05598472 563345.068962181 4691803.04792835 563345.957042299 4691802.74233126 563345.980778319
4691802.73424332 563346.870675828 4691802.43433348 563346.894454699 4691802.42640147 563347.786210908 4691802.1323634
563347.810042514 4691802.12459679 563348.703546382 4691801.83625808 563348.727389178 4691801.82855278
563349.622670332 4691801.5461192 563349.646504273 4691801.53837911 563350.540861454 4691801.25357469 563350.564741889
4691801.24599962 563351.460822427 4691800.96678314 563351.484779269 4691800.95946763 563352.381484122
4691800.68242383 563352.405145486 4691800.67411587 563353.289230372 4691800.35487892 563353.312868451 4691800.3464332

563354.197291142 4691800.02590324 563354.220967295 4691800.01752014 563355.107818641 4691799.70259538
563355.131551677 4691799.69437098 563356.010443441 4691799.3478889 563356.03074097 4691799.32719015 563356.804626408
4691798.58795465 563356.825518973 4691798.56872214 563357.689198295 4691798.14310289 563357.712603408
4691798.13289971 563358.591726462 4691797.75719304 563358.615458475 4691797.74810056 563359.505931023
4691797.40985577 563359.529749503 4691797.40092897 563360.423092243 4691797.06815237 563360.446987237
4691797.05938164 563361.34321642 4691796.73229996 563361.367188186 4691796.72367588 563362.266270327 4691796.4023231
563362.290318891 4691796.39385556 563363.19218868 4691796.07814749 563363.216314298 4691796.06983733 563364.119020035
4691795.750802 563364.142962859 4691795.74147547 563365.040693708 4691795.39039822 563365.064669045 4691795.38093254
563365.974017579 4691795.07682842 563365.998523343 4691795.069764 563366.918318869 4691794.81124661 563366.94292888
4691794.8045395 563367.864808639 4691794.5514707 563367.889437031 4691794.54473835 563368.819414667 4691794.33069676
563368.844677575 4691794.32737478 563369.790974687 4691794.20413226 563369.816217552 4691794.2007825 563370.762545237
4691794.08094131 563370.787803809 4691794.07775995 563371.734139313 4691793.9611072 563371.75941427 4691793.95809447
563372.706790391 4691793.85125846 563372.732126263 4691793.84871059 563373.681110224 4691793.75634791
563373.706433996 4691793.75386966 563374.655243552 4691793.66460663 563374.680557217 4691793.6622078 563375.629194915
4691793.5759402 563375.654510315 4691793.57361014 563376.603016256 4691793.49043232 563376.628337685 4691793.48826998
563377.576713609 4691793.40796973 563377.60201999 4691793.40587571 563378.41075537 4691793.34001404 563341.575
4691793.883 563324.855 4691794.1335 563319.755 4691794.8635 563316.4845 4691796.0935 563312.3445 4691798.7535
563308.7645 4691802.6535 563307.5045 4691804.694 563306.5345 4691807.344 563305.5845 4691809.964 563305.1445 4691814.054
563303.3445 4691819.7135 563300.8845 4691823.2335 563298.085 4691826.8535 563298.061917473 4691826.87643582

563250.845132732 4691857.451842 563250.926385793 4691857.39302889 563250.947466062 4691857.37774297 563251.737520089
4691856.80575758 563251.758600357 4691856.79048166 563252.548654514 4691856.21849647 563252.569734783
4691856.20321055 563253.360050124 4691855.6316451 563253.381293284 4691855.61661131 563254.178781861 4691855.05613321
563254.200079233 4691855.04118332 563254.99762215 4691854.48078933 563255.018865181 4691854.46576534 563255.816462309
4691853.90545526 563255.83770534 4691853.89042126 563256.637843105 4691853.33405909 563256.659194689 4691853.31919311
563257.463032558 4691852.76854253 563257.484546903 4691852.75392848 563258.290066998 4691852.20588166
563258.311852787 4691852.19169775 563259.12746649 4691851.65927395 563259.149252279 4691851.64508005 563259.964855983
4691851.11265625 563259.986695983 4691851.09854625 563260.802309686 4691850.56612245 563260.824095475
4691850.55192854 563261.639763389 4691850.01958865 563261.661549178 4691850.00540474 563262.477162882
4691849.47298094 563262.498948671 4691849.45878703 563263.314562374 4691848.92636323 563263.336338163
4691848.91216932 563264.152006077 4691848.37982943 563264.173791866 4691848.36563552 563264.990219512
4691847.83447156 563265.012059512 4691847.82037156 563265.829084255 4691847.29013178 563265.850869915
4691847.27593767 563266.667840318 4691846.74561379 563266.689670318 4691846.73150379 563267.427326819
4691846.27742893 563267.519881806 4691846.22167463 563267.542210224 4691846.2083206 563268.377305754 4691845.70605102
563268.39957983 4691845.69262289 563269.234295495 4691845.18976535 563269.256569571 4691845.17632721 563269.604203869
4691844.96043168 563268.8945 4691845.3045 563258.0445 4691850.8245 563255.7345 4691852.4445 563252.1745 4691855.7845
563250.845132732 4691857.451842

CSV: 22600299C2E4CE889BB9469B94FE5CCF4725D201

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por CARLA DE REYGOSA SANTACREU
registrador/a de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARNEDO a día veintiséis de junio de dos mil veinticinco.
(*) C.S.V. :22600299C2E4CE889BB9469B94FE5CCF4725D201

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARNEDO

Asunto de referencia:

Finca registral GALILEA Finca N°: 765 del municipio de GALILEA con Código único de finca registral: 26002000586926

CARLA DE REYGOSA SANTACREU, Registrador de la Propiedad del REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARNEDO,

CERTIFICA:

1. REPRESENTACIÓN GRÁFICA

Que tras acceder con mi certificado reconocido de firma electrónica a la sede electrónica de Catastro en https://www.sedecatastro.gob.es, he obtenido la certificación catastral descriptiva y gráfica del inmueble cuya referencia catastral, CSV y representación gráfica se reproducen a continuación.

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE : 26066B508004460000LT (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es).

2. LISTA DE COORDENADAS:

Que el fichero de coordenadas geográficas adjunto a dicha certificación catastral tiene el siguiente contenido:


```
<corpme:inscripcion xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:xlink="http://www.w3.org/1999/xlink"
xmlns:gml="http://www.opengis.net/gml" xmlns:corpme="http://www.registradores.org/"
xsi:schemaLocation="http://www.registradores.org/CORPME_GML_Inscripcion.xsd"><gml:name>inscripcion</gml:name><gml:bo
undedBy><gml:Box
gml:srsName="http://www.opengis.net/gml/srs/epsg.xml#25830"><gml:coord><gml:X>563194.14</gml:X><gml:Y>4691792.88</gm
l:Y></gml:coord><gml:coord><gml:X>563416.04</gml:X><gml:Y>4691986.96</gml:Y></gml:coord></gml:Box></gml:boundedBy><g
ml:featureMember><corpme:Feature><gml:MultiPolygon gml:srsName="http://www.opengis.net/gml/srs/epsg.xml#25830">
  <gml:polygonMember>
    <gml:Polygon>
      <gml:outerBoundaryIs>
        <gml:LinearRing>
          <gml:coordinates>
            563194.14,4691897.39 563246.5,4691881.53 563256.65,4691883.46 563259.16,4691886.13 563266.06,4691901.68
563270.39,4691920.69 563270.39,4691931.06 563271.26,4691944.88 563271.85,4691945.91 563273.26,4691946.78
            563280.79,4691955.06 563290.57,4691959.58 563302.62,4691962.59 563313.16,4691966.35 563328.21,4691970.87
563335.74,4691974.63 563341.76,4691979.15 563361.3,4691986.96 563363.95,4691985.17 563369.54,4691986.36
            563377.4,4691982.4 563384.29,4691970.52 563416.04,4691961.95 563413.88,4691805.93 563413.75,4691796.72
563413.41,4691795.16 563412.47,4691793.88 563411.1,4691793.07 563409.52,4691792.88 563341.57,4691793.88
            563324.86,4691794.13 563319.76,4691794.86 563316.48,4691796.09 563312.34,4691798.75 563308.76,4691802.65
563307.5,4691804.69 563306.53,4691807.34 563305.58,4691809.96 563305.14,4691814.05 563303.34,4691819.71
            563300.88,4691823.23 563298.09,4691826.85 563293.37,4691831.54 563291.77,4691832.78 563286.65,4691836.0
563278.4,4691840.69 563268.89,4691845.3 563258.04,4691850.82 563255.73,4691852.44 563252.17,4691855.78
            563248.63,4691860.22 563246.28,4691862.36 563225.98,4691875.67 563224.32,4691876.54 563215.65,4691880.11
563207.18,4691882.52 563195.85,4691885.52 563194.75,4691887.57 563194.45,4691890.67 563194.27,4691893.37
            563194.14,4691897.39
          </gml:coordinates>
        </gml:LinearRing>
      </gml:outerBoundaryIs>
    </gml:Polygon>
  </gml:polygonMember>
</gml:MultiPolygon>
<idufir>26002000586926</idufir><inscripcion_grafica>7491</inscripcion_grafica><asiento_presentacion>128</asiento_pre
sentacion><numero_libro_diario>58</numero_libro_diario><tipo_operacion></tipo_operacion><inscripcion></inscripcion><
csv_cal_grafica></csv_cal_grafica><ewkt>SRID=25830;MULTIPOLYGON (((563194.14 4691897.39, 563246.5 4691881.53,
563256.65 4691883.46, 563259.16 4691886.13, 563266.06 4691901.68, 563270.39 4691920.69, 563270.39 4691931.06,
563271.26 4691944.88, 563271.85 4691945.91, 563273.26 4691946.78, 563280.79 4691955.06, 563290.57 4691959.58,
563302.62 4691962.59, 563313.16 4691966.35, 563328.21 4691970.87, 563335.74 4691974.63, 563341.76 4691979.15,
563361.3 4691986.96, 563363.95 4691985.17, 563369.54 4691986.36, 563377.4 4691982.4, 563384.29 4691970.52, 563416.04
4691961.95, 563413.88 4691805.93, 563413.75 4691796.72, 563413.41 4691795.16, 563412.47 4691793.88, 563411.1
4691793.07, 563409.52 4691792.88, 563341.57 4691793.88, 563324.86 4691794.13, 563319.76 4691794.86, 563316.48
4691796.09, 563312.34 4691798.75, 563308.76 4691802.65, 563307.5 4691804.69, 563306.53 4691807.34, 563305.58
4691809.96, 563305.14 4691814.05, 563303.34 4691819.71, 563300.88 4691823.23, 563298.09 4691826.85, 563293.37
4691831.54, 563291.77 4691832.78, 563286.65 4691836, 563278.4 4691840.69, 563268.89 4691845.3, 563258.04 4691850.82,
563255.73 4691852.44, 563252.17 4691855.78, 563248.63 4691860.22, 563246.28 4691862.36, 563225.98 4691875.67,
563224.32 4691876.54, 563215.65 4691880.11, 563207.18 4691882.52, 563195.85 4691885.52, 563194.75 4691887.57,
563194.45 4691890.67, 563194.27 4691893.37, 563194.14
```

4691897.39))</ewkt><codigo_registro>26002</codigo_registro></corpme:Feature></gml:featureMember></corpme:inscripcio
n>

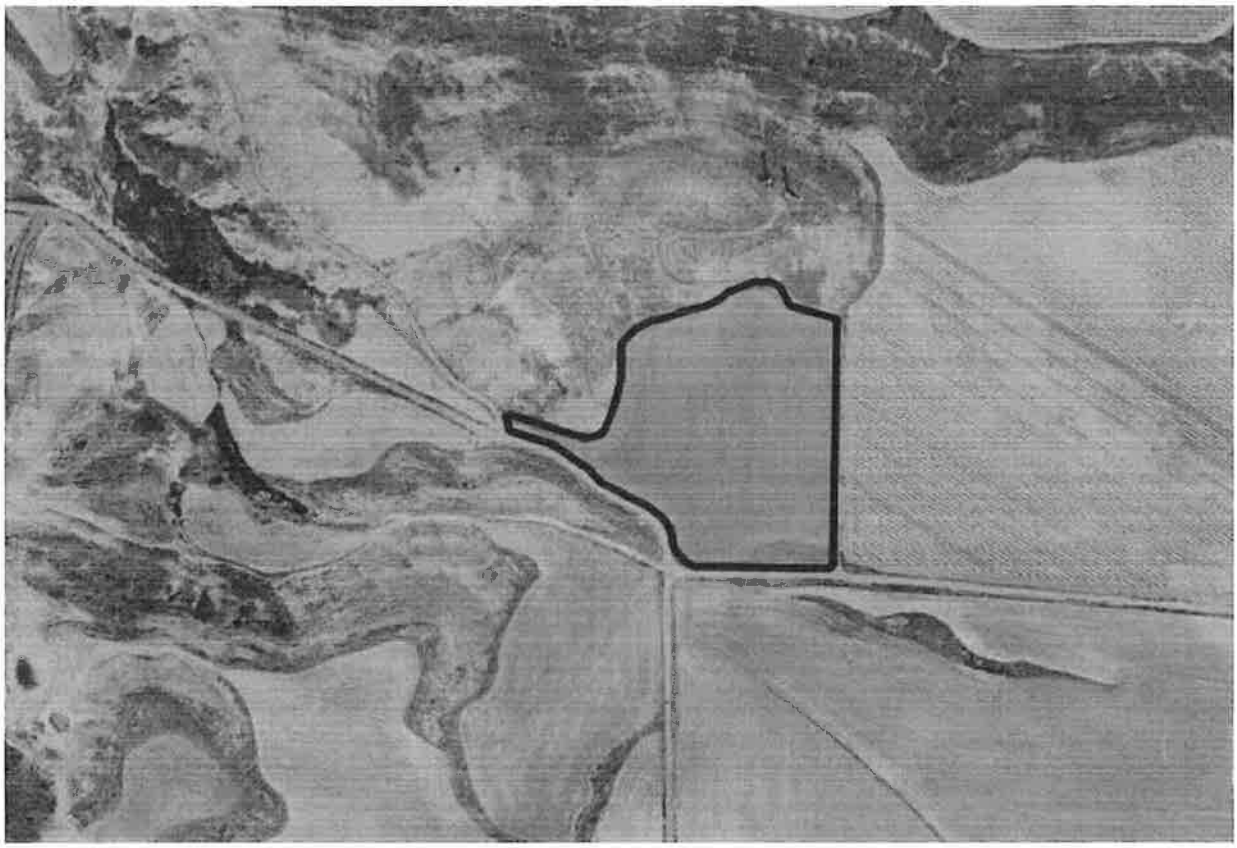

CSV: 22600299A74405E6685340358942D6860C022674

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por CARLA DE REYGOSA SANTACREU
registrador/a de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARNEDO a día veintiséis de junio de dos mil veinticinco.
(*) C.S.V. :22600299A74405E6685340358942D6860C022674

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>
(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

Yo, **MARCOS PRIETO RUIZ**, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA RIOJA, CON RESIDENCIA EN LOGROÑO, ---

DOY FE: Que en la escritura por mi autorizada el 6 de mayo de 2024, nº 963 de protocolo, consta la diligencia que literalmente transcrita dice así: --

"**DILIGENCIA** (referida a la escritura nº 963/2024.- En Logroño, a dos de octubre de dos mil veinticuatro, la extiendo yo, el Notario autorizante, en virtud de lo previsto en el art. 153 del Reglamento Notarial, para hacer constar, que en la precedente escritura por mí autorizada el 6 de mayo de 2024, con el número 963 de protocolo, se omitió incluir los linderos de la zona afectada por el derecho de superficie. ----------

Del plano que se incorporó a la escritura resulta que dichos linderos son los siguientes: Norte, resto de parcela; Sur, camino; Este, Camino y resto de parcela; y Oeste, camino. ----------

Rectifico la escritura en el sentido expresado, manteniendo inalterado el resto. ----------

Del contenido de esta diligencia de la que expido testimonio, extendida en el presente folio de papel timbrado Notarial, doy fe."----------

Signado: Marcos Prieto Ruiz. Rubricados y sellado.----------

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE CON SU ORIGINAL, y para que conste, surta efectos donde proceda y sirva de complemento a la primera copia, expido el presente testimonio, extendido en el presente folio de papel timbrado notarial. En Logroño, a dos de octubre de dos mil veinticuatro.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

NOTARIA de D. MARCOS PRIETO RUIZ

NIHIL PRIUS FIDE

FE PUBLICA NOTARIAL LOGROÑO

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

0296221387

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

PG37

IB3302064

04/2024

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARIA de D. MARCOS PRIETO RUIZ LOGROÑO

Yo, **MARCOS PRIETO RUIZ**, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA RIOJA, CON RESIDENCIA EN LOGROÑO. ---

DOY FE: Que en la escritura por mi autorizada con fecha 6 de mayo de 2024, bajo el nº 963 de protocolo, aparecen literalmente transcritas las siguientes notas y diligencia: ----------

"NOTA.- A cinco de junio de dos mil veinticuatro, expido primera copia para SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L., en cuarenta y nueve folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, número HS9551462 y anteriores correlativos, y se añade otro más, el número posterior, para consignación de Notas para Registro y Oficinas Públicas. DOY FE. Prieto = Rubricado. ----------

DILIGENCIA.- (Con referencia a la escritura 963/2024). En Logroño a treinta de julio de dos mil veinticuatro. ----------

ANTE MI, **MARCOS PRIETO RUIZ**, Notario con vecindad en la misma del Ilustre Colegio de La Rioja,

---

-=- COMPARECE -=-

DON PABLO LASTRA VEIGUELA, mayor de edad, ingeniero agrónomo, divorciado y vecino de Zaragoza (Zaragoza), Avenida Gomez Laguna, nº 25, primera planta, oficina 1con D.N.I./N.I.F. 71872640D. -----

INTERVIENE: en nombre y representación de la sociedad **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL**, cuyos datos y circunstancias figuran en la escritura a la que se refiere la presente diligencia y que se dan por reproducidas. ---------

Lo hace en calidad de Mandatario verbal según manifiesta y no acredita documentalmente. ---------

A su vez **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.** interviene en representación de **DON AVELINO FERNANDEZ OCON y DOÑA MARIA JESUS VILLAR MAÑES** en ejercicio del poder que le fue conferido en la propia escritura de la que esta es diligencia a fin de subsanar cualquier error con el objetivo de lograr la inscripción en el Registro de la Propiedad, y ello aunque se incidiera en autocontratación o conflicto de intereses. ----------

* Advierto al compareciente, de la insuficiencia de la representación y de la necesidad de ratificación por representante de la mercantil

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL con facultades suficientes para lograr la plena eficacia de esta diligencia. ----------

Dicha ratificación que podrá verificar por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 176 del Reglamento Notarial. ----------

Una vez tenga lugar dicha ratificación, queda ya emitido por este Notario autorizante el juicio de suficiencia de las facultades que fueron conferidas en la escritura autorizada el día 6 de mayo de 2024 por mí, bajo el número 963 de protocolo, a fin de otorgar esta diligencia. ----------

Le juzgo, con la salvedad realizada, con capacidad y grado de discernimiento necesario para otorgar la presente diligencia de **RECTIFICACIÓN** y a tal fin ----------

-=- DICE Y OTORGA -=-

Que en la escritura que fue autorizada por mí, el infrascrito Notario el día 6 de mayo de 2024 con el número 963 de protocolo, se procede a rectificar

No vale se vuelve a hacer DILIG. 11/3/25

el párrafo primero del **OTORGAN SEGUNDO**, que deberá quedar con la siguiente redacción: ----------

"SEGUNDO.- PLAZO/VIGENCIA. ----------

Cada uno de los derechos que figuran reseñados se constituye por un periodo de **TREINTA Y CINCO (35) AÑOS a contar desde el inicio de las obras.**"

En consecuencia se RECTIFICA la escritura en el sentido expresado, manteniendo inalterado el resto.

Por su elección leo al compareciente esta diligencia, y encontrándola conforme firma conmigo el Notario, que de haberle identificado por su documento de identidad reseñado y del contenido de esta diligencia extendida en el dos folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y anteriores correlativos. DOY FE.- Sigue la firma del compareciente. Signado: Marcos Prieto Ruiz = Rubricado y sellado. ----------

DILIGENCIA (referida a la escritura n° 963/2024.- En Logroño, a dos de octubre de dos mil veinticuatro, la extiendo yo, el Notario autorizante, en virtud de lo previsto en el art. 153 del Reglamento Notarial, para hacer constar, que en la precedente escritura por mí autorizada el 6 de mayo de 2024, con el número 963 de protocolo, se

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

IB3302066

NOTARIA DE D. MARCOS PRIETO RUIZ LOGROÑO

omitió incluir los linderos de la zona afectada por el derecho de superficie. ----------

Del plano que se incorporó a la escritura resulta que dichos linderos son los siguientes: Norte, resto de parcela; Sur, camino; Este, Camino y resto de parcela; y Oeste, camino. ----------

Rectifico la escritura en el sentido expresado, manteniendo inalterado el resto. ----------

Del contenido de esta diligencia de la que expido testimonio, extendida en el presente folio de papel timbrado Notarial, doy fe. Signado: MARCOS PRIETO RUIZ. Rubricado y sellado. ----------

NOTA: Con fecha 3 de Octubre de 2024, he recibido acuse de recibo número 527-2/2024 referente a la escritura enviada telemáticamente. Denegando el Registro el asiento de presentación. En Logroño a cinco de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.- Prieto = Rubricado. ----------

NOTA: Ha sido **RATIFICADA**, la diligencia otorgada con fecha 30 de julio de dos mil veinticuatro, en

escritura autorizada por mi compañero el Notario de MADRID, DON JOSÉ BLANCO LOSADA, con fecha 19 de septiembre de 2024, número 4.127 de orden de su protocolo. En Logroño a treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.- Prieto = Rubricado.

NOTA: Ha sido **RATIFICADA**, la escritura autorizada por mi compañero el Notario de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DON JOSÉ LUIS PARDO LÓPEZ, con fecha 26 de septiembre de dos mil veinticuatro, número 2.653 de orden de su protocolo. En Logroño a treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.- Prieto = Rubricado. ---------- "

Y para que conste y surta los efectos oportunos y sirva de complemento a la copia reseñada, expido el presente testimonio, en tres folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, números el presente y anteriores en orden correlativo, en Logroño, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro. ----------

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL · NOTARIADO EUROPA · NIHIL PRIUS FIDE

0296221655

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. JOSÉ BLANCO LOSADA - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

HX2543036

12/2023

José Blanco Losada
Notario
C/ Monte Esquinza, 6
28010 MADRID
Tel.: 91 418 32 80 Fax.: 91 319 90 46

ESCRITURA DE RATIFICACIÓN OTORGADA POR LA SOCIEDAD "SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.U."

NÚMERO CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE———————

En Madrid, mi residencia a diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.———————

Ante mí, **JOSÉ BLANCO LOSADA**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,———————

———————**COMPARECE**———————

DON ÁNGEL HERNÁNDEZ DEL TESO, mayor de edad, de nacionalidad española, divorciado, empleado, con domicilio a estos efectos en Bilbao, Vizcaya, 48.001, calle Buenos Aires número 12; y con DNI/NIF 07981627-Y.———————

INTERVIENE en nombre y representación de la Sociedad española denominada **"SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.U."**, constituida conforme a las leyes de España, con domicilio social en Calle Buenos Aires 12, 48001, Bilbao, Bizkaia, constituida mediante escritura otorgada ante la Notario de Bilbao, Doña

Lorena Lamana Riesco, el día diez de marzo de dos mil veintiuno, bajo el número 394 de orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5996, folio 1, hoja número BI-76533.

Tiene CIF B-04937868.

Constituye su objeto social, principal según manifiesta su representante, "la producción de energía eléctrica de origen eólico".

De conformidad con la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, declaran que la actividad principal de la Sociedad se corresponde con el C.N.A.E.: 3518 "Producción de energía eléctrica de origen eólico".

Manifiesta el compareciente que los datos identificativos de la Sociedad y, especialmente, su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados.

TITULARIDAD REAL.- Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestando el compareciente que dicha Sociedad es, cien por cien titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

HX2543037

10/2.010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange.———

Se halla especialmente facultado para este acto en virtud de poder, que aseguran vigente, conferido a su favor mediante escritura autorizada el día siete de octubre de dos mil veintiuno, por el Notario de Bilbao, Doña Lorena Lamana Riesco, bajo el número 1.757 de orden de su protocolo, de la que he tenido a la vista una copia autorizada y debidamente inscrita (inscripción 4ª), y en ella se les faculta para constituir, entre otros, servidumbres derechos de superficie, de forma mancomunada, sin límite de cuantía.———————

Conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que modifica el artículo 23 de la Ley del Notariado he consultado, yo, el Notario, la Base de Datos de NIF revocados respecto de la entidad

jurídica interviniente en la presente, no habiéndose obtenido resultado alguno.————————

Tiene a mi juicio, capacidad para otorgar la presente escritura de **RATIFICACIÓN** y, al efecto ——

————————**DICE Y OTORGA**————————

Que conoce íntegramente la diligencia otorgada el día treinta de julio de dos mil veinticuatro, que subsana la escritura de elevación a público de contrato privado sobre constitución de derecho de superficie, y ocupación temporal en parcela para parque eólico otorgada por el Notario de Logroño Don Marcos Prieto Ruiz, el día seis de mayo de dos mil veinticuatro, bajo el número 963 de orden de protocolo, **RATIFICÁNDOLA** en todas sus partes, queriendo y consintiendo que se tenga por él otorgada a todos los efectos legales y registrales.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.————

Los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario titular, cuyos datos de contacto son accesibles en www.notariado.org. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

12/2023

General de Protección de Datos (RGPD).

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial, incluido el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Con este último fin, las Administraciones Públicas competentes pueden llevar a cabo decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, incluida la elaboración de perfiles. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes.

Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su

rectificación, su supresión, su portabilidad y a la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en la Web www.aepd.es.

Así lo dice y otorga.

Y yo, el Notario, DOY FE:

a.- De conocerle.

b.- De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento.

c.- De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente.

d.- De haber leído este instrumento público al otorgante, previamente advertido de su derecho a hacerlo por sí, que ha ejercido, y de que manifiesta haber quedado debidamente enterado del íntegro contenido del mismo, al que presta su consentimiento, todo ello conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial.

e) De que el presente instrumento público queda extendido en tres folios de papel timbrado de uso

exclusivo para documentos notariales, serie HV, números 7428956, 7428957, y el del presente, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico.

Y yo, el notario, autorizo esta escritura con mi firma, signo y rúbrica. Doy fe.- Sigue la firma del compareciente. Signado. JOSÉ BLANCO LOSADA. Rubricado. Sello de la Notaría.

Es COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA EXACTA de su matriz, donde queda anotada. Yo, Notario autorizante del documento la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001 para su remisión al Notario de LOGROÑO, DON MARCOS PRIETO RUIZ. Esta copia electrónica solamente tiene validez para la finalidad de ratificación de otro instrumento público otorgado en la Notaría de destino. En Madrid a diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro .

ES TRASLADO EXACTO A PAPEL de la copia expedida y firmada electrónicamente por el Notario de MADRID, DON JOSÉ BLANCO LOSADA, de la escritura de Ratificación, autorizada por el mismo Notario, el día 19 de septiembre de 2024, numero 4.127 de protocolo. ----------

Y yo, **MARCOS PRIETO RUIZ**, Notario del Ilustre Colegio de La Rioja con residencia en Logroño, destinatario de dicha copia electrónica y conforme al articulo 17 bis, párrafos 4º y 5º de la Ley del Notariado, extiendo el traslado a papel para su entrega a la parte interesada, en cuatro folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, número HX2543039 y anteriores en orden correlativo, el día tres de octubre de dos mil veinticuatro. De todo lo cual DOY FE.-

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

de D. MARCOS PRIETO RUIZ

NIHIL PRIUS FIDE

FE PÚBLICA NOTARIAL

A0424

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

0296221420

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

12/2023

HX2542443

JOSÉ LUIS PARDO LÓPEZ
NOTARIO
C/. Galicia, 32
35007 Las Palmas de G. Canaria
Tlf.: 928 472 998 / Fax: 928 22 81 04

RATIFICACION

NUMERO:DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES

En Las Palmas de Gran Canaria a veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro. ----------

Ante mi **JOSE LUIS PARDO LOPEZ**, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias con residencia en Las Palmas de Gran Canaria. ----------

COMPARECE

DON CAYO FABRA GODO, mayor de edad, casado, empresario, vecino de Las Palmas De Gran Canaria (LAS PALMAS), con domicilio en la Avenida de José Mesa y López número cincuenta y nueve, puerta sexta y con Documento Nacional de Identidad número 46.123.420-W. ----------

IDENTIFICO al señor compareciente por su reseñado documento de identidad, conforme al articulo 23, apartado c) de la Ley del Notariado. Copia de dicho documento una vez comprobada su concordancia, lo conservaré en soporte informático, para dar cumplimiento al artículo 4 de la Orden EHA/114/2008 de 29 de enero. ----------

INTERVIENE en nombre y representación de la Compañía

mercantil de nacionalidad española denominada **"SISTEMAS ENERGETICOS MARTE, SOCIEDAD LIMITADA"** - sociedad unipersonal-, domiciliada en Zamudio - C.P. 48170 (Bizkaia), Parque Tecnológico de Bizkaia, Edificio 222; constituida con duración indefinida mediante escritura otorgada en Bilbao, ante la Notario doña Lorena Lamana Riesco, el día 10 de Marzo de 2021, con el número 394 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, en el tomo 5.996, folio 1, hoja número BI-76533, inscripción Iª. ----------

Tiene asignado como Código de Identificación Fiscal el número B04937868.----------

Ejerce esta representación en virtud de poder otorgado por los administradores mancomunados de la sociedad, don Roberto Sabalza Goyeneche y Don Xavier Tobalina Barredo, en Bilbao, ante Doña Lorena Lamana Riesco, el día siete de Octubre de dos mil veintiuno con el número 1757 de protocolo; inscrito en el Registro Mercantil de Bizkaia, tomo 5996, folio 6, inscripción 4ª de la Hoja BI76533.----------

Copia autorizada de la referida escritura tengo a la vista y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98.1 de la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social yo, el Notario, HAGO CONSTAR, que a mi juicio, según resulta del documento auténtico reseñado el señor compareciente, tiene facultades suficientes para esta ratificación, y formalizar los

demás pactos complementarios contenidos en esta escritura.- --------

Me asegura el señor compareciente, que dichas facultades, no le han sido revocadas, limitadas, ni suspendidas, que dicho poder se encuentra vigente en toda su integridad, y que son las mismas las circunstancias jurídicas de la persona que representa. ----------

LEY 10/2010, DE 28 DE ABRIL: ----------

Los comparecientes HACEN CONSTAR, a los efectos del artículo 4 de la Lev/l0/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales /y financiación del terrorismo, que la identificación de "titular/real" no procede en este acto por ser la Sociedad interviniente una filial de la Sociedad cotizada "SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY, S.A." (anteriormente "GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A." y estar excluidas de dicha obligación. ---------- .

LEY 11/2021, DE 9 DE JULIO: ----------

Yo, el notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de consultar el listado de números de identificación fiscal revocados conforme a la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de

julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, cuyo resultado consta en informe obtenido por mis propios medios telemáticos a través de la plataforma SIGNO (Sistema Integrado de Gestión del Notariado) * y cuyo resultado dejo unido a la presente. ----------

A mi juicio, **ejerce su capacidad jurídica** mediante su decisión de otorgar la presente escritura de **RATIFICACION**, y al efecto, ----------

DICEN Y OTORGAN

PRIMERO. ESCRITURA QUE SE RATIFICA. Es la autorizada por el Notario de Logroño, **Don MARCOS PRIETO RUIZ**, el día **seis de mayo de dos mil veinticuatro** con el número **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES** de protocolo, de RATIFICACION Y ELEVACION A PUBLICO DE CONTRATO PRIVADO SOBRE CONSTITUCION DE DERECHO DE SUPERFICIE y OCUPACION TEMPORAL EN PARCELA PARA PARQUE EOLICO.- ----------

SEGUNDO.- RATIFICACIÓN.- El señor compareciente, según interviene, en nombre de la sociedad **"SISTEMAS ENERGETICOS MARTE, SOCIEDAD LIMITADA"** **RATIFICA** la escritura precedente otorgada en nombre de la sociedad que representa, y cuyo contenido declara conocer.----------

HX2542445

12/2023

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Así lo dice/n y otorga/n en mi presencia.----------

Quedan hechas las reservas y advertencias legales; en particular y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. Igualmente les advierto del deber que tienen de presentar a liquidar del correspondiente Impuesto (ITPAJD), la presente escritura en el plazo de treinta días a contar de la fecha del otorgamiento. ----------

Leída por mí la presente escritura a/los señor/es compareciente/s tras ser advertido/s por mí del derecho que tiene/n a hacerlo por sí mismo/s, y al que renuncia/n, y enterado/s de su total contenido, la encuentra/n conforme, la ratifica/n y firma/n.---------

Identifico al compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando informado de lo siguiente:----------

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las

obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. ----------

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. ----------

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. ----------

Los datos proporcionados se conservarán durante los años

necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. ----------

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Las Palmas de Gran Canaria, calle Galicia treinta y dos. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. ----------

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. ----------

De haber identificado a la compareciente, por su respectivo documento de identidad reseñado y exhibido, que a mi juicio, ejerce su capacidad jurídica mediante su decisión de otorgar este documento notarial, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se ajusta a la legalidad y a la

voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie HZ, números 6990846 y los tres anteriores, cuya expresión informática queda incorporado con la misma fecha y bajo el mismo número de Protocolo electrónico. ----------

Yo, el Notario, DOY FE y autorizo esta escritura con mi firma, signo y rúbrica. ----------

Sigue la firma del compareciente. ----------

Signado: José Luis Pardo López. Rubricado y Sellado.----------

DOCUMENTO SIN CUANTIA

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 2653/24 Doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. ----------

Signado: José Luis Pardo López. Rubricado y Sellado.----------

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 2653/24 del Deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede

HX2542447

12/2023

electrónica del Consejo General Notariado, que me devuelve el hash E180D6829CCD77353163FF8183512B5B correspondiente a la matriz y el hash 3AB0CCDD904F8A98948ADDAB10ECA6B6 correspondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE ----------

Signado: José Luis Pardo López. Rubricado y Sellado. ----------

DOCUMENTOS UNIDOS

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

OCP NOTARIADO
ÓRGANO CENTRALIZADO DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES

02/2024

26 de septiembre de 2024

Consulta Lista: NIFs revocados

Parámetros de consulta

Nombre / Razón social:	SISTEMAS ENERGETICOS MARTE, SOCIEDAD LIMITADA
Apellidos:	undefined undefined
Documento:	B04937868
Nacionalidad:	

Resultados consulta:

Con los datos introducidos no hay coincidencias en la lista

12/2023

HX2542448

ES COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA EXACTA de su matriz, donde queda anotada. Yo, Notario autorizante del documento, la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001, para su remisión al Notario de LOGROÑO, DON MARCOS PRIETO RUIZ. **Esta copia electrónica tiene como única finalidad lo contenido en esta escritura y su entrega al interesado en el caso de que sea solicitado**. En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro , DOY FE ----------

ES TRASLADO EXACTO A PAPEL de la copia expedida y firmada electrónicamente por el Notario de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS PALMAS), DON JOSÉ LUIS PARDO LÓPEZ, de la escritura de Ratificación, autorizada por el mismo Notario, el día 26 de septiembre de 2024, numero 2.653 de protocolo. ----

Y yo, **MARCOS PRIETO RUIZ**, Notario del Ilustre Colegio de La Rioja con residencia en Logroño, destinatario de dicha copia electrónica y conforme al articulo 17 bis, párrafos 4º y 5º de la Ley del Notariado, extiendo el traslado a papel para su entrega a la parte interesada, en seis folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, número HX2542448 y anteriores en orden correlativo, el día ocho de octubre de dos mil veinticuatro. De todo lo cual DOY FE.-

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
0,15
COLEGIO NOTARIAL
NIHIL PRIUS FIDE
A242443411

NOTARIA DE D. MARCOS PRIETO RUIZ
LOGROÑO
FE PÚBLICA NOTARIAL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
0296221455

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. JOSÉ BLANCO LOSADA - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

NOTARIA DE D. MARCOS PRIETO - LOGROÑO - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

E-527

IG0305354

09/2024

José Blanco Losada
Notario
C/ Monte Esquinza, 6
28010 MADRID
Tel.: 91 418 32 80
notarios@menotarios.com

ESCRITURA DE RATIFICACIÓN OTORGADA POR LA SOCIEDAD "SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.U."

NÚMERO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE

En Madrid, mi residencia a veintisiete de marzo de dos mil veinticinco.

Ante mí, **JOSÉ BLANCO LOSADA**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,

COMPARECE

DON ÁNGEL HERNÁNDEZ DEL TESO, mayor de edad, de nacionalidad española, divorciado, empleado, con domicilio a estos efectos en Bilbao, Vizcaya, 48.001, calle Buenos Aires número 12; y con DNI/NIF 07981627-Y.

INTERVIENE en nombre y representación de la Sociedad española denominada **"SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.U."**, constituida conforme a las leyes de España, con domicilio social en Calle Buenos Aires 12, 48001, Bilbao, Bizkaia, constituida mediante escritura otorgada ante la Notario de Bilbao, Doña Lorena Lamana Riesco, el día diez de marzo de dos

mil veintiuno, bajo el número 394 de orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5996, folio 1, hoja número BI-76533.

Tiene CIF B-04937868.

Constituye su objeto social, principal según manifiesta su representante, "la producción de energía eléctrica de origen eólico".

De conformidad con la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, declaran que la actividad principal de la Sociedad se corresponde con el C.N.A.E.: 3518 "Producción de energía eléctrica de origen eólico".

Manifiesta el compareciente que los datos identificativos de la Sociedad y, especialmente, su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados.

TITULARIDAD REAL.- Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestando el compareciente que dicha Sociedad es, cien por cien titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2.010, de 28 de abril, al tratarse de una

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

sociedad cotizada en el London Stock Exchange.———

Se halla especialmente facultado para este acto en virtud de poder, que aseguran vigente, conferido a su favor mediante escritura autorizada el día siete de octubre de dos mil veintiuno, por el Notario de Bilbao, Doña Lorena Lamana Riesco, bajo el número 1.757 de orden de su protocolo, de la que he tenido a la vista una copia autorizada y debidamente inscrita (inscripción 4ª), y en ella se les faculta para constituir, entre otros, servidumbres derechos de superficie, de forma mancomunada, sin límite de cuantía.———

Yo, Notario, advierto al compareciente de la necesidad de la oportuna ratificación de la escritura que por la presente se ratifica por otro apoderado de la sociedad, para la plena validez de la misma.———

Conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva

(UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que modifica el artículo 23 de la Ley del Notariado he consultado, yo, el Notario, la Base de Datos de NIF revocados respecto de la entidad jurídica interviniente en la presente, no habiéndose obtenido resultado alguno.————————

Tiene a mi juicio, con la salvedad antes indicada, capacidad para otorgar la presente escritura de **RATIFICACIÓN** y, al efecto ————————

————————**DICE Y OTORGA**————————

Que conoce íntegramente la diligencia de fecha once de marzo de dos mil veinticinco que rectifica la escritura de ratificación y elevación a público de contrato privado sobre constitución de derecho de superficie y ocupación temporal en parcela para parque eólico otorgada por el Notario de Logroño Don Marcos Prieto Ruiz, el día seis de mayo de dos mil veinticuatro, bajo el número 963 de orden de protocolo, **RATIFICÁNDOLA** en todas sus partes, queriendo y consintiendo que se tenga por él otorgada a todos los efectos legales y registrales.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.————

Los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario titular, cuyos datos de

contacto son accesibles en www.notariado.org. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial, incluido el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Con este último fin, las Administraciones Públicas competentes pueden llevar a cabo decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, incluida la elaboración de perfiles. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes.

Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y a la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en la Web www.aepd.es.

Así lo dice y otorga.

Y yo, el Notario, DOY FE:

a.- De conocerle.

b.- De que el compareciente, a mi juicio, con la salvedad antes indicada, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento.

c.- De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente.

d.- De haber leído este instrumento público al otorgante, previamente advertido de su derecho a hacerlo por sí, que ha ejercido, y de que manifiesta haber quedado debidamente enterado del

íntegro contenido del mismo, al que presta su consentimiento, todo ello conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial.

e) De que el presente instrumento público queda extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie IK, números 7237172 y los siguientes en orden, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico.

Y yo, el notario, autorizo esta escritura con mi firma, signo y rúbrica. Doy fe.Sigue la firma del compareciente. Signado. JOSÉ BLANCO LOSADA. Rubricado. Sello de la Notaría.

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.° 1439/25

Doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta

diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.

Signado;firmado: JOSÉ BLANCO LOSADA.; rubricado y sellado.

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 1439/25

Deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash 2CE17FDE9888FCC90D07EBF66E3978AD correspondiente a la matriz, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.

Signado;firmado: JOSÉ BLANCO LOSADA.; rubricado y sellado.

ES COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA de su matriz, donde queda anotada. YO, Notario autorizante del documento la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001 para su remisión al Notario de Logroño , DON MARCOS PRIETO RUIZ y cuya finalidad es la de dar validez a la escritura ratificada mediante la presente.
En Madrid a veintisiete de marzo de dos mil veinticinco.
Doy fe

DOCUMENTO SIN CUANTIA
Números: , 1.0, 4.1, 4.2, 7, 7.0
Honorarios: 69.14

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IG0305358

09/2024

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

ES TRASLADO EXACTO A PAPEL de la copia expedida y firmada electrónicamente por el Notario de MADRID, DON JOSÉ BLANCO LOSADA, de la escritura de Ratificación, autorizada por el mismo Notario, el día 27 de marzo de 2025, numero 1.439 de protocolo.

Y yo, **MARCOS PRIETO RUIZ**, Notario del Ilustre Colegio de La Rioja con residencia en Logroño, destinatario de dicha copia electrónica y conforme al articulo 17 bis, párrafos 4° y 5° de la Ley del Notariado, extiendo el traslado a papel para su entrega a la parte interesada, en cinco folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, número IG0305358 y anteriores en orden correlativo, el día veintiocho de marzo de dos mil veinticinco. De todo lo cual DOY FE.-

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
COLEGIOS NOTARIALES
NIHIL PRIUS FIDE
A332443322

NOTARIA DE D. MARCOS PRIETO RUIZ
LOGROÑO
FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0298962100

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARIA de D. MARCOS PRIETO RUIZ LOGROÑO

IG0312673

09/2024

NOTARIA DE D. FRANCISCO LOPEZ MOLEDO SANTIAGO NIHIL PRIUS FIDE

E 527/24

FRANCISCO LOPEZ MOLEDO
Notario
C/ Senra, 13 - 1º
15702 Santiago
TEL. 981/58.27.00

R A T I F I C A C I O N

JG NÚMERO: NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.----------

En **SANTIAGO DE COMPOSTELA**, mi residencia, a dos de abril de dos mil veinticinco.----------

Ante mí, **FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia.----------

= = = C O M P A R E C E = = =

DON JUAN BARREIRO GRANDÍO, mayor de edad, casado, empleado, vecino a estos efectos de Bilbao (Vizcaya), con domicilio en calle Buenos Aires 12 (CP. 48.001) y con **D.N.I. número 32.770.344-J.**----------

Sus circunstancias personales resultan, unas de sus manifestaciones, otras de la documentación exhibida, por medio de lo cual lo identifico.----------

INTERVIENE en nombre y representación de la entidad mercantil de nacionalidad española denominada **"SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L." de carácter unipersonal**, con **NIF B04937868**, domiciliada actualmente en Bilbao (Vizcaya), calle Buenos Aires 12 (CP. 48.001), constituida con duración indefinida mediante

escritura otorgada ante la Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, el día 10 de marzo de 2021, número 394 de Protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, en el tomo 5.996, folio 1, hoja número BI-76533, inscripción 1ª.----------

Hace uso del poder que le confirieron los administradores mancomunados de la Sociedad, con facultades solidarias y mancomunadas, en escritura otorgada el día 7 de octubre de 2021, ante la citada Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, número 1.757 de Protocolo, que causó en el Registro Mercantil la inscripción 4ª de la hoja BI-76533.----------

Objeto social: *"La producción de energía eléctrica de origen eólico".*----------

Manifiesta el compareciente:----------

1) Que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar y que no ha experimentado variación la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la entidad representada.----------

2) Que los datos de identificación de la persona jurídica y, especialmente, su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados en los documentos antes indicados y en la presente escritura.

He tenido a la vista copias autorizadas de las

citadas escrituras y, yo, Notario, considero las facultades del compareciente, tal y como actúa, insuficientes por sí solo para la ratificación de la escritura objeto de la presente, debiendo ser ratificada por otro apoderado de la entidad, de lo cual advierto al compareciente. ----------

TITULAR REAL.- Yo, Notario, hago constar expresamente que en cumplimiento de la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril, he procedido a realizar la correspondiente consulta a la Base de datos de Titular Real (BDTR) a través de SIGNO, de la que resulta que la sociedad figura como ***"entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida"*** (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d).---

El compareciente manifiesta que dicha Sociedad es, cien por cien, titularidad indirecta de la Sociedad

SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange.----------

CONSULTA DE NIF REVOCADOS.- Yo, el Notario, hago constar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley del Notariado, que he consultado la lista de números de identificación fiscal revocados de la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, a través del acceso habilitado en la plataforma notarial SIGNO, resultando que la Sociedad aquí representada no figura en dicha lista, por lo que es procedente el otorgamiento de esta escritura.----------

Lo identifico por su documento exhibido y juzgo con la capacidad legal necesaria, **con la salvedad expuesta**, para otorgar esta escritura, a cuyo fin:----

= = = O T O R G A = = =

Que conoce íntegramente, **RATIFICA**, **APRUEBA** y **CONFIRMA** la escritura de ratificación y elevación a público de contrato privado sobre constitución de derecho de superficie y ocupación temporal en parcela para parque eólico autorizada en Logroño por el Notario de aquella residencia, don Marcos Prieto Ruiz, el día seis de mayo de dos mil veinticuatro, número 963 de Protocolo, en la que la entidad fue representada

verbalmente por don Pablo Lastra Veiguela. ----------

Reitero, yo Notario, la advertencia de que la escritura objeto de ratificación debe ser ratificada por otra persona que complemente la intervención de DON JUAN BARREIRO GRANDÍO, pues sus facultades son mancomunadas para este acto. ----------

ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Así lo **OTORGA** el señor compareciente a quien de palabra hago las reservas y advertencias legales. ---

PROTECCIÓN DE DATOS: En especial y expresamente, de acuerdo con lo establecido en el **Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)**, se informa a los comparecientes, quienes aceptan, que sus datos personales y la copia del documento de identidad serán tratados por el Notario autorizante cuyos datos de contacto son: ***Don Francisco López Moledo, rúa da Senra, nº 13-1º 15.702 Santiago de Compostela - A Coruña-.*** -------

Si se facilitan datos de personas distintas a los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto

en el art. 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).----------

La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la función pública notarial de la que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para prevención e investigación en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.----------

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes. Igualmente, y en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza, para ello se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado.-----

El Delegado de Protección de Datos es "Picón y Asociados Abogados" y sus datos de contacto se encuentran publicados en la Notaría. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su

portabilidad, y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a éste. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en www.aepd.es. ----------

Leo esta escritura al compareciente, en su contenido esencial, por su elección, tras advertirle de su derecho a hacerlo por sí, quien cuenta, a mi juicio, con el discernimiento necesario, manifiesta haber quedado debidamente informado del contenido de la misma, por su lectura y por mis explicaciones verbales, la encuentra conforme, se ratifica y firma, conmigo el Notario. ----------

De que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y la voluntad debidamente informada de los intervinientes u otorgantes y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial,

idéntica serie, números el del presente y los tres siguientes en orden correlativo de numeración, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico, yo, Notario, DOY FE.---------

Sigue la firma del compareciente. Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.---

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N° 992/25: Doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.---

Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.----------

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N° 992/25: Deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash 7AFF7EC94703042C9ABB40492CD7EF48 correspondiente a la matriz, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo

contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. ----------

Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado. ----------

Aplicación Arancel, Disposición. Adicional 3ª Ley 8/1989
DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA

Es COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA exacta de su matriz, donde queda anotada. Yo, Notario autorizante del Documento, la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001, para su remisión al Notario de **LOGROÑO, de DON MARCOS PRIETO RUIZ.** ----------

Esta copia electrónica solamente tiene validez para la finalidad respecto de la cual fue solicitada que es **su traslado a papel y entrega al interesado.** -

En Santiago de Compostela, a tres de Abril del dos mil veinticinco. Doy Fe.

ES TRASLADO EXACTO A PAPEL de la copia expedida y firmada electrónicamente por el Notario de SANTIAGO DE COMPOSTELA (LA CORUÑA), DON FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO, de la escritura de Ratificación, autorizada por el mismo Notario, el día 2 de abril de 2025, numero 992 de protocolo. ----------

Y yo, **MARCOS PRIETO RUIZ**, Notario del Ilustre Colegio de La Rioja con residencia en Logroño, destinatario de dicha copia electrónica y conforme al articulo 17 bis, párrafos 4° y 5° de la Ley del Notariado, extiendo el traslado a papel para su entrega a la parte interesada, en cinco folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, número IG0312677 y anteriores en orden correlativo, el día tres de abril de dos mil veinticinco. De todo lo cual DOY FE.-

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
COLEGIOS NOTARIALES
NIHIL PRIUS FIDE

NOTARIA de D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE

0298962162

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					AFECCIONES									
						AEROGENERADOR					CAMINOS	ZANJAS	LIBRE OBSTACULOS	HINCA	INST. AUXILIARES OBRA
	PGNO	PARC.	REF. CATASTRAL	ÁREA PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	DENOMINACIÓN	VUELO (m^2)	CIMENTACIÓN (m2)	PLATAFORMAS (m2)	CELOSÍAS (m2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)	SUPERFICIE (m^2)
32	508	446	26066B50800446	25577	GALILEA						798,37		146,72		

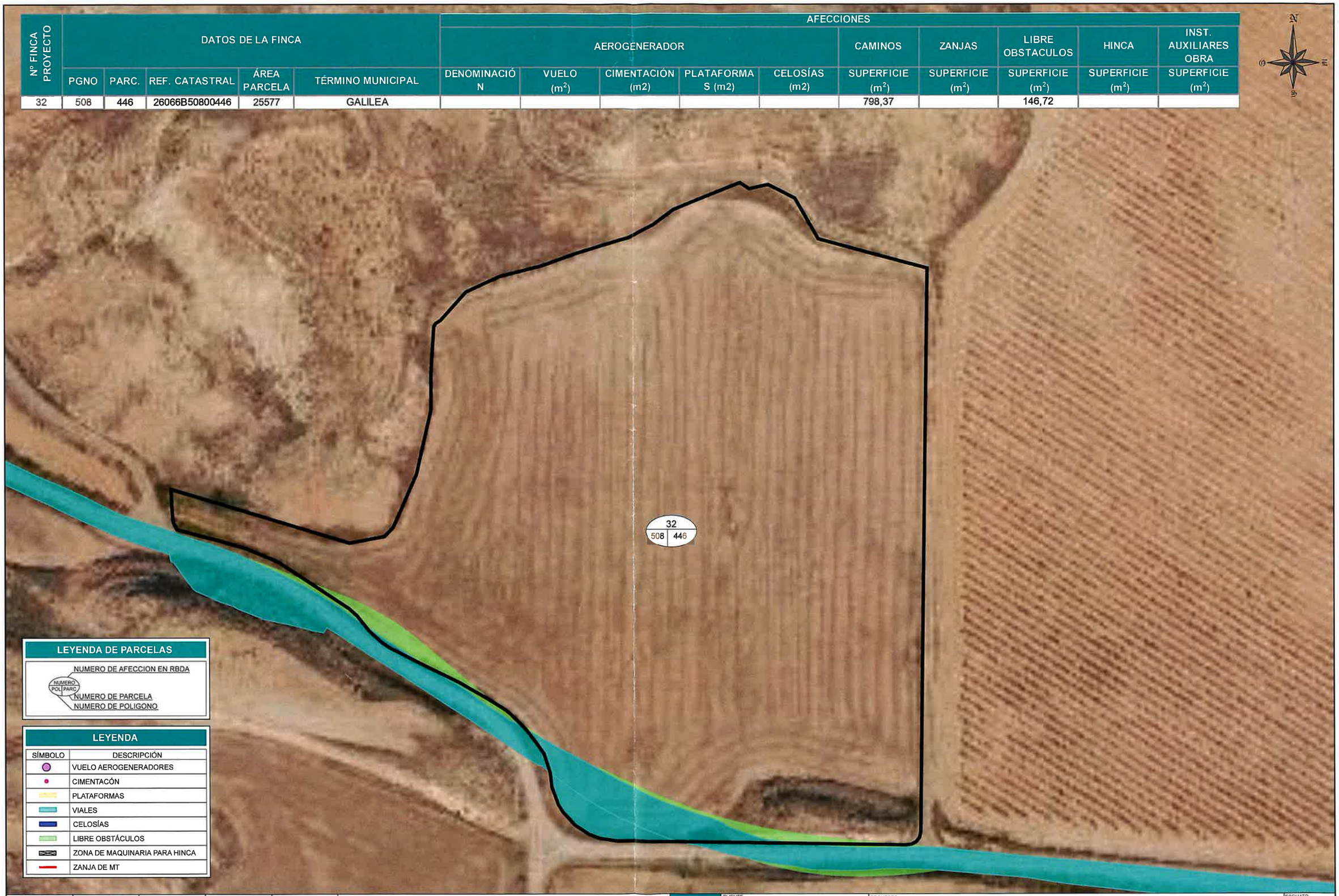

REVISIÓN	FECHA	DIBUJADO	REVISADO	APROBADO	DESCRIPCIÓN
B	FEBRERO 2024	J.C.R.	J.L.O.	J.L.O.	AMPLIACION AFECCION
A	OCTUBRE 2022	J.C.R.	J.L.O.	J.L.O.	PRIMERA EDICIÓN

P.E. JUBERA

CLIENTE
SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.U. B-04937868

PROYECTO
PROYECTO PARQUE EÓLICO JUBERA
TT.MM. DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, CORERA Y GALILEA (LA RIOJA)

FORMATO: A3

AUTOR
inproin INGENIERIA Y PROYECTOS
FIRMA DEL INGENIERO
EN SERVICIO DE LA EMPRESA
JOSE LUIS OVELLEIRO MEDINA
Colegiado n.º 1 937

TITULO
SEPARATA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA
POL.508 PARC.00446 T.M. GALILEA

ESCALA: 1/1.000

PLANO Nº: 34183630101-3423-051

Nº HOJAS: 032 de 119

REVISION: B

YO, **MARCOS PRIETO RUIZ**, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA RIOJA, CON RESIDENCIA EN LOGROÑO. ---

DOY FE: Que el presente plano concuerda bien y fielmente con el que ha quedado unido a la matriz por mi autorizada con fecha, 6 de mayo del año 2024, nº 963 de protocolo. ----------

Logroño a cinco de junio de dos mil veinticuatro.-

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
COLEGIO NOTARIALES
NIHIL PRIUS FIDE
FE PÚBLICA NOTARIAL
A172444

D. MARCOS PRIETO RUIZ
NIHIL PRIUS FIDE
LOGROÑO

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0292393565

1.-Objeto:

En este documento se listan las coordenadas del contorno necesario para la construcción del acceso a los parques eólicos Jubera y Jubera II en la parcela 446 del polígono 508 del término municipal de Galilea, de acuerdo al plano 34183630101-3423-111 del proyecto técnico de autorización administrativa para construcción.

2.-Listado de coordenadas:

Se representan en el sistema geodésico de referencia ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) y su proyección UTM (Universal Transverse Mercator) en el Huso 30.

Ubicación: X=563298.7967 Y=4691826.4506

Ubicación: X=563298.8192 Y=4691826.4375

Ubicación: X=563299.6622 Y=4691825.9475

Ubicación: X=563299.6847 Y=4691825.9344

Ubicación: X=563300.5271 Y=4691825.4435

Ubicación: X=563300.5496 Y=4691825.4304

Ubicación: X=563301.3915 Y=4691824.9386

Ubicación: X=563301.4138 Y=4691824.9253

Ubicación: X=563302.2551 Y=4691824.4325

Ubicación: X=563302.2776 Y=4691824.4194

Ubicación: X=563303.1181 Y=4691823.9256

Ubicación: X=563303.1406 Y=4691823.9124

Ubicación: X=563303.9805 Y=4691823.4177

Ubicación: X=563304.0029 Y=4691823.4044

Ubicación: X=563304.8421 Y=4691822.9085

Ubicación: X=563304.8645 Y=4691822.8953

Ubicación: X=563305.7029 Y=4691822.3981

Ubicación: X=563305.7252 Y=4691822.3847

Ubicación: X=563306.5645 Y=4691821.8890

Ubicación: X=563306.5875 Y=4691821.8766

Ubicación: X=563307.4440 Y=4691821.4075

Ubicación: X=563307.4669 Y=4691821.3951

Ubicación: X=563308.3230 Y=4691820.9252

Ubicación: X=563308.3462 Y=4691820.9133

Ubicación: X=563309.2175 Y=4691820.4671

Ubicación: X=563309.2408 Y=4691820.4553

Ubicación: X=563310.1115 Y=4691820.0080

Ubicación: X=563310.1347 Y=4691819.9961

Ubicación: X=563311.0049 Y=4691819.5482

Ubicación: X=563311.0281 Y=4691819.5362

Ubicación: X=563311.8976 Y=4691819.0872

Ubicación: X=563311.9209 Y=4691819.0752

Ubicación: X=563312.7898 Y=4691818.6254

Ubicación: X=563312.8130 Y=4691818.6133

Ubicación: X=563313.6810 Y=4691818.1620

Ubicación: X=563313.7040 Y=4691818.1498

Ubicación: X=563314.5636 Y=4691817.6853

Ubicación: X=563314.5865 Y=4691817.6729

Ubicación: X=563315.4456 Y=4691817.2078

Ubicación: X=563315.4685 Y=4691817.1953

Ubicación: X=563316.0264 Y=4691816.8924

Ubicación: X=563316.3175 Y=4691816.7348

Ubicación: X=563316.3398 Y=4691816.7229

Ubicación: X=563317.1726 Y=4691816.2762

Ubicación: X=563317.1949 Y=4691816.2643

Ubicación: X=563318.0302 Y=4691815.8232

Ubicación: X=563318.0524 Y=4691815.8114

Ubicación: X=563318.8900 Y=4691815.3757

Ubicación: X=563318.9123 Y=4691815.3641

Ubicación: X=563319.0553 Y=4691815.2904

Ubicación: X=563319.7401 Y=4691814.9140

Ubicación: X=563319.7620 Y=4691814.9018

Ubicación: X=563320.5861 Y=4691814.4466

Ubicación: X=563320.6081 Y=4691814.4344

Ubicación: X=563321.4348 Y=4691813.9847

Ubicación: X=563321.4569 Y=4691813.9727

Ubicación: X=563322.2862 Y=4691813.5282

Ubicación: X=563322.3083 Y=4691813.5163

Ubicación: X=563323.1306 Y=4691813.0602

Ubicación: X=563323.1525 Y=4691813.0480

Ubicación: X=563323.8045 Y=4691812.6871

Ubicación: X=563323.9754 Y=4691812.5932

Ubicación: X=563323.9973 Y=4691812.5811

Ubicación: X=563324.8230 Y=4691812.1316

Ubicación: X=563324.8451 Y=4691812.1198

Ubicación: X=563325.6734 Y=4691811.6753

Ubicación: X=563325.6955 Y=4691811.6634

Ubicación: X=563326.5246 Y=4691811.2207

Ubicación: X=563326.5467 Y=4691811.2088

Ubicación: X=563327.3786 Y=4691810.7712

Ubicación: X=563327.4008 Y=4691810.7596

Ubicación: X=563328.2353 Y=4691810.3271

Ubicación: X=563328.2576 Y=4691810.3157

Ubicación: X=563329.0948 Y=4691809.8885

Ubicación: X=563329.1172 Y=4691809.8771

Ubicación: X=563329.9569 Y=4691809.4550

Ubicación: X=563329.9793 Y=4691809.4438

Ubicación: X=563330.8215 Y=4691809.0265

Ubicación: X=563330.8440 Y=4691809.0155

Ubicación: X=563331.6856 Y=4691808.5969

Ubicación: X=563331.7081 Y=4691808.5859

Ubicación: X=563332.5524 Y=4691808.1728

Ubicación: X=563332.5749 Y=4691808.1618

Ubicación: X=563333.4236 Y=4691807.7578

Ubicación: X=563333.4463 Y=4691807.7471

Ubicación: X=563334.2975 Y=4691807.3484

Ubicación: X=563334.3203 Y=4691807.3378

Ubicación: X=563335.1741 Y=4691806.9446

Ubicación: X=563335.1968 Y=4691806.9340

Ubicación: X=563336.0534 Y=4691806.5469

Ubicación: X=563336.0764 Y=4691806.5369

Ubicación: X=563336.9384 Y=4691806.1620

Ubicación: X=563336.9615 Y=4691806.1521

Ubicación: X=563337.8258 Y=4691805.7826

Ubicación: X=563337.8489 Y=4691805.7729

Ubicación: X=563338.7189 Y=4691805.4168

Ubicación: X=563338.7421 Y=4691805.4074

Ubicación: X=563339.6163 Y=4691805.0619

Ubicación: X=563339.6397 Y=4691805.0528

Ubicación: X=563340.5160 Y=4691804.7130

Ubicación: X=563340.5395 Y=4691804.7041

Ubicación: X=563341.4178 Y=4691804.3700

Ubicación: X=563341.4413 Y=4691804.3611

Ubicación: X=563342.3216 Y=4691804.0327

Ubicación: X=563342.3452 Y=4691804.0241

Ubicación: X=563343.2275 Y=4691803.7013

Ubicación: X=563343.2511 Y=4691803.6928

Ubicación: X=563344.1354 Y=4691803.3757

Ubicación: X=563344.1591 Y=4691803.3674

Ubicación: X=563345.0452 Y=4691803.0560

Ubicación: X=563345.0690 Y=4691803.0479

Ubicación: X=563345.9570 Y=4691802.7423

Ubicación: X=563345.9808 Y=4691802.7342

Ubicación: X=563346.8707 Y=4691802.4343

Ubicación: X=563346.8945 Y=4691802.4264

Ubicación: X=563347.7862 Y=4691802.1324

Ubicación: X=563347.8100 Y=4691802.1246

Ubicación: X=563348.7035 Y=4691801.8363

Ubicación: X=563348.7274 Y=4691801.8286

Ubicación: X=563349.6227 Y=4691801.5461

Ubicación: X=563349.6465 Y=4691801.5384

Ubicación: X=563350.5409 Y=4691801.2536

Ubicación: X=563350.5647 Y=4691801.2460

Ubicación: X=563351.4608 Y=4691800.9668

Ubicación: X=563351.4848 Y=4691800.9595

Ubicación: X=563352.3815 Y=4691800.6824

Ubicación: X=563352.4051 Y=4691800.6741

Ubicación: X=563353.2892 Y=4691800.3549

Ubicación: X=563353.3129 Y=4691800.3464

Ubicación: X=563354.1973 Y=4691800.0259

Ubicación: X=563354.2210 Y=4691800.0175

Ubicación: X=563355.1078 Y=4691799.7026

Ubicación: X=563355.1316 Y=4691799.6944

Ubicación: X=563356.0104 Y=4691799.3479

Ubicación: X=563356.0307 Y=4691799.3272

Ubicación: X=563356.8046 Y=4691798.5880

Ubicación: X=563356.8255 Y=4691798.5687

Ubicación: X=563357.6892 Y=4691798.1431

Ubicación: X=563357.7126 Y=4691798.1329

Ubicación: X=563358.5917 Y=4691797.7572

Ubicación: X=563358.6155 Y=4691797.7481

Ubicación: X=563359.5059 Y=4691797.4099

Ubicación: X=563359.5297 Y=4691797.4009

Ubicación: X=563360.4231 Y=4691797.0682

Ubicación: X=563360.4470 Y=4691797.0594

Ubicación: X=563361.3432 Y=4691796.7323

Ubicación: X=563361.3672 Y=4691796.7237

Ubicación: X=563362.2663 Y=4691796.4023

Ubicación: X=563362.2903 Y=4691796.3939

Ubicación: X=563363.1922 Y=4691796.0781

Ubicación: X=563363.2163 Y=4691796.0698

Ubicación: X=563364.1190 Y=4691795.7508

Ubicación: X=563364.1430 Y=4691795.7415

Ubicación: X=563365.0407 Y=4691795.3904

Ubicación: X=563365.0647 Y=4691795.3809

Ubicación: X=563365.9740 Y=4691795.0768

Ubicación: X=563365.9985 Y=4691795.0698

Ubicación: X=563366.9183 Y=4691794.8112

Ubicación: X=563366.9429 Y=4691794.8045

Ubicación: X=563367.8648 Y=4691794.5515

Ubicación: X=563367.8894 Y=4691794.5447

Ubicación: X=563368.8194 Y=4691794.3307

Ubicación: X=563368.8447 Y=4691794.3274

Ubicación: X=563369.7910 Y=4691794.2041

Ubicación: X=563369.8162 Y=4691794.2008

Ubicación: X=563370.7625 Y=4691794.0809

Ubicación: X=563370.7878 Y=4691794.0778

Ubicación: X=563371.7341 Y=4691793.9611

Ubicación: X=563371.7594 Y=4691793.9581

Ubicación: X=563372.7068 Y=4691793.8513

Ubicación: X=563372.7321 Y=4691793.8487

Ubicación: X=563373.6811 Y=4691793.7563

Ubicación: X=563373.7064 Y=4691793.7539

Ubicación: X=563374.6552 Y=4691793.6646

Ubicación: X=563374.6806 Y=4691793.6622

Ubicación: X=563375.6292 Y=4691793.5759

Ubicación: X=563375.6545 Y=4691793.5736

Ubicación: X=563376.6030 Y=4691793.4904

Ubicación: X=563376.6283 Y=4691793.4883

Ubicación: X=563377.5767 Y=4691793.4080

Ubicación: X=563377.6020 Y=4691793.4059

Ubicación: X=563378.4108 Y=4691793.3400

Ubicación: X=563341.5750 Y=4691793.8830

Ubicación: X=563324.8550 Y=4691794.1335

Ubicación: X=563319.7550 Y=4691794.8635

Ubicación: X=563316.4845 Y=4691796.0935

Ubicación: X=563312.3445 Y=4691798.7535

Ubicación: X=563308.7645 Y=4691802.6535

Ubicación: X=563307.5045 Y=4691804.6940

Ubicación: X=563306.5345 Y=4691807.3440

Ubicación: X=563305.5845 Y=4691809.9640

Ubicación: X=563305.1445 Y=4691814.0540

Ubicación: X=563303.3445 Y=4691819.7135

Ubicación: X=563300.8845 Y=4691823.2335

Ubicación: X=563298.0850 Y=4691826.8535

Ubicación: X=563250.8451 Y=4691857.4518

Ubicación: X=563250.9264 Y=4691857.3930

Ubicación: X=563250.9475 Y=4691857.3777

Ubicación: X=563251.7375 Y=4691856.8058

Ubicación: X=563251.7586 Y=4691856.7905

Ubicación: X=563252.5487 Y=4691856.2185

Ubicación: X=563252.5697 Y=4691856.2032

Ubicación: X=563253.3601 Y=4691855.6316

Ubicación: X=563253.3813 Y=4691855.6166

Ubicación: X=563254.1788 Y=4691855.0561

Ubicación: X=563254.2001 Y=4691855.0412

Ubicación: X=563254.9976 Y=4691854.4808

Ubicación: X=563255.0189 Y=4691854.4658

Ubicación: X=563255.8165 Y=4691853.9055

Ubicación: X=563255.8377 Y=4691853.8904

Ubicación: X=563256.6378 Y=4691853.3341

Ubicación: X=563256.6592 Y=4691853.3192

Ubicación: X=563257.4630 Y=4691852.7685

Ubicación: X=563257.4845 Y=4691852.7539

Ubicación: X=563258.2901 Y=4691852.2059

Ubicación: X=563258.3119 Y=4691852.1917

Ubicación: X=563259.1275 Y=4691851.6593

Ubicación: X=563259.1493 Y=4691851.6451

Ubicación: X=563259.9649 Y=4691851.1127

Ubicación: X=563259.9867 Y=4691851.0985

Ubicación: X=563260.8023 Y=4691850.5661

Ubicación: X=563260.8241 Y=4691850.5519

Ubicación: X=563261.6398 Y=4691850.0196

Ubicación: X=563261.6615 Y=4691850.0054

Ubicación: X=563262.4772 Y=4691849.4730

Ubicación: X=563262.4989 Y=4691849.4588

Ubicación: X=563263.3146 Y=4691848.9264

Ubicación: X=563263.3363 Y=4691848.9122

Ubicación: X=563264.1520 Y=4691848.3798

Ubicación: X=563264.1738 Y=4691848.3656

Ubicación: X=563264.9902 Y=4691847.8345

Ubicación: X=563265.0121 Y=4691847.8204

Ubicación: X=563265.8291 Y=4691847.2901

Ubicación: X=563265.8509 Y=4691847.2759

Ubicación: X=563266.6678 Y=4691846.7456

Ubicación: X=563266.6897 Y=4691846.7315

Ubicación: X=563267.4273 Y=4691846.2774

Ubicación: X=563267.5199 Y=4691846.2217

Ubicación: X=563267.5422 Y=4691846.2083

Ubicación: X=563268.3773 Y=4691845.7061

Ubicación: X=563268.3996 Y=4691845.6926

Ubicación: X=563269.2343 Y=4691845.1898

Ubicación: X=563269.2566 Y=4691845.1763

Ubicación: X=563269.6042 Y=4691844.9604

Ubicación: X=563268.8945 Y=4691845.3045

Ubicación: X=563258.0445 Y=4691850.8245

Ubicación: X=563255.7345 Y=4691852.4445

Ubicación: X=563252.1745 Y=4691855.7845

Febrero de 2024

José Luis Ovelleiro
Medina.
Ingeniero Industrial.
Colegiado nº. 1.937

Al Servicio de la Empresa:
INPROIN 2004 S.L.
B-71485247

Agencia Notarial de Certificación

JUSTIFICANTE DE FECHA DE RECEPCIÓN

El documento de asiento de presentación recibido de la solicitud de inscripción del protocolo 963/2024 fue enviado por el Registro de la Propiedad ARNEDO en fecha 07/05/2024 a las 09:12:50, firmado electrónicamente por el Registrador AUTORIDAD DE CERTIFICACIÓN DE LOS REGISTRADORES - AC INTERNA.

Resultado de la validación de la firma electrónica

- ✓ El certificado no estaba caducado.
- ✓ El certificado no estaba revocado.
- ✓ Se confió en el emisor del certificado.
- ✓ El contenido del documento no ha sido alterado.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARNEDO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la ley 24/2005 y 248 de la Ley Hipotecaria **notifico fehacientemente la extensión del asiento de presentación** referente a la copia electrónica de la escritura pública autorizada por el Notario de LOGROÑO Don Marcos Prieto Ruiz el día de seis de mayo de dos mil veinticuatro con el nº 963/2024 de protocolo del Notario que ha sido recibida por vía telemática en este Registro y presentada en el Diario a las catorce horas veintiun minutos del día seis de mayo de dos mil veinticuatro, en el asiento 128 del Diario 58 Número de entrada: 527/2024 .

Asimismo pongo en su conocimiento que, en caso de no acreditarse el pago de los impuestos establecidos por las leyes o la exención o no sujeción de conformidad con los artículos 254.1 y 255.1 de la de la Ley Hipotecaria; 54 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; 33 de la Ley del Impuesto de Sucesiones y Donaciones y 100 de su Reglamento; o por no acreditarse previamente cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana conforme al artículo 254.5 de la Ley Hipotecaria, se producirá el cierre registral previsto en tales preceptos, por lo que no se practicará operación de calificación alguna.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por CARLA DE REYGOSA SANTACREU registrador/a de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARNEDO a día siete de mayo de dos mil veinticuatro.
(*) C.S.V. :226002992BDCFFAAF93147359C67EC793EC0DF8B
226002992BDCFFAAF93147359C67EC793EC0DF8B
Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>
(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos

ESPAÑA
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.
NIF/CIF: ESE26342873
Calle General Vara De Rey, Nº 5 - Pl. BJ
26003 - Logroño (LA RIOJA)
Teléfono: 941228012 Fax: 941204154

LIQUIDACIÓN PROVISIÓN DE FONDOS

Notario: **MARCOS PRIETO RUIZ**
Protocolo nº: **963**
Fecha: **06/05/2024**

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

Nº Identificación: B04937868
Calle Buenos Aires, Nº 12
48001 - Bilbao (Vizcaya)

NEGOCIO JURÍDICO

Constitución, modificación y extinción de los derechos de vuelo y suberificación

DETALLE MOVIMIENTOS

Liquidación de la provisión de fondos efectuada en fecha 21 de junio de 2024 para atender los gastos correspondientes al protocolo.

TOTAL ENTREGADO A CUENTA:	**2.900,00**
Notaría / Gestión	**1.680,27**
COBRO FRA. VP4 / 05020	1.680,27
Notaría	**77,76**
Notaría Las Palmas de Gran Canaria	77,76
Hacienda	**122,50**
MOD 601	122,50
Registro	**314,25**
Registro Propiedad de Arnedo	314,25
TOTAL CARGOS:	**2.194,78**
SALDO A SU FAVOR:	**705,22**

NOTARIOS ASOCIADOS VR, CB

ES COPIA SIMPLE

Logroño, a 16 de julio del 2025

CaixaBank

21 Jun 2024

Detalle del movimiento

Importe
+ 34.100,00 €

Información general

Número de cuenta (IBAN)	ES42 2100 6196 3113 0080 4113
(CCC)	2100 6196 31 13 00804113
Oficina	9792
Importe	+ 34.100,00 euros
Fecha	21/06/2024 01:17:02
Fecha valor	21/06/2024
Remitente	01824647-SISTEMAS ENERGETICOS MA
Referencia 2	ORIGEN: 01824647
Otras características	2024062101829019944-93

Más información

Concepto de la transferencia	Payment of Invoice . Payment of Invo
Ampliacion concepto de la transferencia	ice PROVISION FONDOS 958,959,961,9
Beneficiario	NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

Datos SEPA

Nombre del ordenante	SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.
Concepto informado por el ordenante	Payment of Invoice . Payment of Invoice PROVISION FONDOS 958,959,961,962,96
Identificación del ordenante	NOTPROVIDED
Identificación del ordenante	B04937868
Nombre del beneficiario	NOTARIOS ASOCIADOS VR CB
Referencia del ordenante	TF24000157/21

AGN GESTIÓN NOTARIAL

Inicio | SISTEMAS ENERGETICOS M...

Alertas (26)

IDENTIFICACIÓN

Notario: PRIETO RUIZ, MARCOS

Empresa: NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.

Cliente: SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

Estado: Liquidada

Observaciones:

MOVIMIENTOS

Fecha	Concepto	Banco/Caja	Descripción	Nº documento	Nº expediente	Entradas	Salidas	Saldo
21/06/2024	Provisión	CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113	Entrada provisión			34.100,00 €		34.100,00 €
21/06/2024	Desdoblamiento provisión	CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113	Traspaso provisión	OR.08.24.00958	23.009450		5.700,00 €	28.400,00 €
21/06/2024	Desdoblamiento provisión	CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113	Traspaso provisión	OR.08.24.00959	23.009448		5.600,00 €	22.800,00 €
21/06/2024	Desdoblamiento provisión	CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113	Traspaso provisión	OR.08.24.00961	24.003108		4.800,00 €	18.000,00 €
21/06/2024	Desdoblamiento provisión	CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113	Traspaso provisión	OR.08.24.00962	23.009557		4.300,00 €	13.700,00 €
21/06/2024	Desdoblamiento provisión	CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113	Traspaso provisión	OR.08.24.00963	24.003122		2.900,00 €	10.800,00 €
21/06/2024	Desdoblamiento provisión	CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113	Traspaso provisión	OR.08.24.00964	24.003119		2.900,00 €	7.900,00 €
21/06/2024	Desdoblamiento provisión	CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113	Traspaso provisión	OR.08.24.00965	24.003125		7.900,00 €	0,00 €
21/06/2024	Provisión	CAIXABANK PROVISIONE ES42 2100 6196 3113 0080 4113	Liquidación de provisión				0,00 €	0,00 €
					Totales	**34.100,00 €**	**34.100,00 €**	**0,00 €**

Eliminar

Más opciones | Nuevo | Guardar | Guardar y cerrar | Cerrar

MARCOS PRIETO RUIZ | NOTARIOS ASOCIADOS | LIBAÑEZ

NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.

NIF/CIF: ESE26342873

Calle General Vara De Rey, Nº 5 - PI.BJ
26003 - Logroño (LA RIOJA)
Teléfono: 941228012 Fax: 941204154

Factura nº: VP4 / 05020

Fecha: 06/06/2024
Notario: MARCOS PRIETO RUIZ

Nº Protocolo: 963
Fecha Firma: 06/05/2024

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

Nº Identificación: B04937868
Calle Buenos Aires, Nº 12

48001 - Bilbao (VIZCAYA)

NEGOCIO JURÍDICO (% REDUCCIÓN BASE ARANCELARIA)

Constitución, modificación y extinción de los derechos de vuelo y suberificación (5,00 % 12.250,00 €)

HONORARIOS Y SUPLIDOS	ARANCEL	UNIDADES	% IVA	IMPORTE
DERECHOS				
Constitución, modificación y extinción de los derechos de vuelo y suberificación	2	1,00	21,00 %	112,32 €
Copia autorizada	4	1,00	21,00 %	91,65 €
Copia autorizada electrónica	4	1,00	21,00 %	91,65 €
Copia simple electrónica	4	3,00	21,00 %	88,35 €
Exceso de caras de Matriz	7	89,00	21,00 %	267,45 €
Exceso de caras de Matriz electrónica	7	89,00	21,00 %	267,45 €
Testimonio hash	5	1,00	21,00 %	3,01 €
Testimonio cotejo protocolo electrónico de 54 folios	5	1,00	21,00 %	34,86 €
Diligencia de incorporación protocolo electrónico	6	1,00	21,00 %	3,01 €
Diligencia de depósito protocolo electrónico	6	1,00	21,00 %	3,01 €
Notas	4	2,00	21,00 %	6,02 €
Copia autorizada traslado ratificaciones	4	3,00	21,00 %	36,06 €
Certificado Catastro	90	1,00	21,00 %	9,02 €
Informe Ayto.	90	1,00	21,00 %	9,02 €
Información Registral	90	1,00	21,00 %	9,02 €
Diligencias	6	4,00	21,00 %	12,04 €
Otros conceptos. Apoderamiento mutuo y reciproco	6	1,00	21,00 %	60,10 €
Testimonios	5	8,00	21,00 %	24,08 €
			Total Derechos:	**1.128,12 €**
SERVICIOS				
Tramitación y Gestión		1,00	21,00 %	350,00 €
			Total Servicios:	**350,00 €**
SUPLIDOS				
Papel timbrado Copias	Norma 8ª	50,00	No sujeta	7,50 €
Papel timbrado Matriz	Norma 8ª	54,00	No sujeta	8,10 €
Sellos de seguridad	Norma 8ª	1,00	No sujeta	0,15 €
RN Tarragona - Ratificación	Norma 8ª	1,00	No sujeta	95,46 €
Papel timbrado Copias	Norma 8ª	12,00	No sujeta	1,80 €
Sellos de seguridad	Norma 8ª	3,00	No sujeta	0,45 €
			Total Suplidos:	**113,46 €**

TOTAL	
Base Imponible	**1.478,12 €**
Base no Sujeta	**113,46 €**
IVA (21,00 % s/1.478,12 €)	**310,41 €**
Retención (15,00 % s/1.478,12 €)	**-221,72 €**
TOTAL FACTURA	**1.680,27 €**

D. MARCOS PRIETO RUIZ * NOTARIA * LOGROÑO

ESPAÑA
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.
NIF/CIF: ESE26342873
Calle General Vara De Rey, Nº 5 - Pl.BJ
26003 - Logroño (LA RIOJA)
Teléfono: 941228012 Fax: 941204154

Factura nº: VP4 / 05020

Fecha: 06/06/2024
Notario: MARCOS PRIETO RUIZ

Nº Protocolo: 963
Fecha Firma: 06/05/2024

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

Nº Identificación: B04937868
Calle Buenos Aires, Nº 12

48001 - Bilbao (VIZCAYA)

Esta factura podrá ser impugnada en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de su notificación o entrega, ante el Notario que la formula o directamente ante la Junta Directiva del Colegio Notarial que pertenezca, en los términos y al amparo del Anexo II, Norma General 10ª del Real Decreto 1426/1989 (B.O.E. de fecha 28 de Noviembre de 1.989)
RGPD: los datos personales son reponsabilidad: NOTARIOS ASOCIADOS V.R. CB. Finalidad: emitir y gestionar la facturación de servicios prestados. Legitimación: cumplimiento de una obligación legal. Destinatarios: No se ceden salvo obligación legal. Conservación: plazos legales. Puede ejercer sus derechos y consultar nuestra política de privacidad dirigiéndose a NOTARIOS ASOCIACIOS V.R. CB.

A12C

12-10

963m

JOSE LUIS PARDO LOPEZ
NOTARIO
D.N.I./C.I.F.:00791496C
C\ Galicia nº32, Entreplanta, Oficina 20
35007-Las Palmas de Gran Canaria
LAS PALMAS
Telf: 928472998-Fax: 928228104

PROTOCOLO.....: **2.653**
AÑO.....: **2.024**
FACTURA Nº.....: **0003098 A/2024**
FECHA .....: **27/09/2024**

E-mail.....: jlpardo@notariacallegalicia32.org

Honorarios y Gastos suplidos en la escritura de fecha 26/09/2024 devengados por D./Dña:

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE, SOCIEDAD LIMITADA
calle PARQUE TECNOLIGO DE BIZKAIA, N.º 222
48170-ZAMUDIO
VIZCAYA
D.N.I./C.I.F: B04937868

Sistema de facturación: El porcentaje aplicado en esta factura es de: 100,00 %

Instrumento	Cuantía	% Red.	Derechos antes red. BOE	% red. BOE 24/05/2010	Ahorro	Derechos totales
RATIFICACION			30,05			30,05
Total			30,05		0,00	30,05

Unid.	Concepto de arancel	Nº.Arancel	Sujeto a IGIC	No sujeto a IGIC
	Derechos	1	30,05	
1,00	Copias Autorizadas electrónicas	4	18,03	
1,00	Copias Simples	4	3,61	
3,00	Exceso de Caras PE	7	9,02	
1,00	Diligencia de incorporación P.E.	6	3,01	
1,00	Diligencia de depósito P.E.	6	3,01	
6,00	Timbre Matriz y Autorizadas	Nª 8		0,90
6,00	Folios Copias Simples	Nª 8	0,18	
3,00	Exceso de Caras	7	9,02	
	Suplidos			3,00
	Gastos Ancert			4,00
IMPORTES BRUTOS:			75,93	7,90

DESCUENTO	%	0	TOTAL IMPORTES BRUTOS:	83,83
B. RETENCION:	75,93	al 15 %	IMP.RETENCION:	11,39
BASE I.G.I.C.:	75,93	al 7,00 %	CUOTA:	5,32
			IMPORTE TOTAL €:	77,76

FECHA DE PAGO:

FIRMA Y SELLO:

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO:
***BBVA: ES96 0182 0764 6302 0158 9516**
***Concepto: 0003098 A/2024**

"La tenencia de la factura sellada y firmada no implica el pago de la misma salvo que se indique expresamente"

Esta Factura podrá ser impugnada en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de su notificación o entrega, ante el Notario que la formula o directamente ante la Junta Directiva del Colegio Notarial que pertenezca, en los términos y al amparo del Anexo II, Norma General 10ª del Real Decreto 1426/1989, (B.O.E. de fecha 28 de Noviembre de 1.989)

La Rioja

Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

OPERACIONES NO SUJETAS O EXENTAS

MODELO 600

OFICINA GESTORA: EH2621 OF. LIQUID. DE ARNEDO

RESERVADO ADMINISTRACIÓN

6002500216926

FECHA DEVENGO	02	DÍA	MES	AÑO
		06	05	2024

CONCEPTO	04	OD01	OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

SUJETO PASIVO

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE NACIMIENTO	PARTICIPACIÓN
05 B04937868	06 SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA	15	81 100%

ÍNDICE DE MINUSVALÍA: 89

TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
07 CL	08 BUENOS AIRES	176 NUM	09 12	168	10	177	11	12	13

COMPLEMENTO DOMICILIO	PROVINCIA	MUNICIPIO	C. POSTAL
189	17 VIZCAYA	16 BILBAO	18 48001

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
14	91

PRESENTADOR

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
32 B85852663	33 SERFIDES, S.L.U

TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
34 CL	35 CAMPEZO	453 NUM	36 1	249	37	454	38	39 6	37

COMPLEMENTO DOMICILIO	PROVINCIA	MUNICIPIO	C. POSTAL	TELÉFONO
276	43 MADRID	42 MADRID	44 28022	41

TIPO DE DOCUMENTO, OPERACIÓN O ACTO

275 TIPO DOCUMENTO

- DOC. PRIVADO: [ ]
- DOC. NOTARIAL: [X]
- DOC. JUDICIAL: [ ]
- DOC. ADMINISTRATIVO: [ ]
- DOC. MERCANTIL: [ ]

PROVINCIA DE LA FIRMA: 49 LA RIOJA

MUNICIPIO DE LA FIRMA: 48 LOGROÑO

NOTARIO: 47 9702151-260892012-PRIETO RUIZ,MARCOS

AUTORIDAD ORDENANTE: 162

Nº PROTOCOLO	EJERCICIO	BIS	Nº EXPEDIENTE	FECHA
50 963	150 2024	100	163	164

DESCRIPCIÓN DEL BIEN, ACTO U OPERACIÓN

TIPO BIEN	DESCRIPCIÓN SUBTIPO	REFERENCIA CATASTRAL
87 OTROS	279	55

PROVINCIA	MUNICIPIO	TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA
59 LA RIOJA	58 GALILEA	951	60

TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NÚM.	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA
350	61	366	952	351	953

PLTA. / PISO	PUERTA / LETRA	CÓDIGO POSTAL	COMPLEMENTO DOMICILIO	VALOR DECLARADO
954	955	362	367	056 12.250,00

VALOR DE REFERENCIA 100%	% TRANSMITIDO	VALOR PMM 100%	VALOR
85	904	960	915 12.250,00

POLÍGONO	PARCELA	CULTIVO	PARAJE	SUPERFICIE EN HECTAREAS
930	934	961	938	942

DESCRIPCION: 57 CONSTITUCION DE DERECHO DE SUPERFICIE Y OCUPACION TEMPORAL E

AUTOLIQUIDACIÓN

TOTAL VALORES	62	12.250,00
SUJETO SIN INGRESO	63	
NO SUJETO	64	FUNDAMENTO: 65
NUM. LIQUIDACIÓN CAUCIONAL	500	
IMP. LIQUIDACIÓN CAUCIONAL	501	
AUT. COMPLEMENTARIA / RECTIFICACIÓN / SUSTITUTIVA	66	
Nº PRIMERA LIQUIDACIÓN	67	
IMPORTE INGRESADO	68	
FECHA DE PRESENTACIÓN	151	

REDUCCIÓN	70	
TIPO	73	1,00
	75	
RECARGO (S/(77-68))	78	

BASE IMPONIBLE	69	12.250,00
S/ BASE IMPONIBLE	71	
BASE LIQUIDABLE (69-71)	72	12.250,00
CUOTA	74	122,50
BONIFICACIÓN S/CUOTA	76	
CUOTA LÍQUIDA (74-76)	77	122,50
INTERESES DE DEMORA	79	
TOTAL A INGRESAR (77 + 78 + 79 - 68)	80	122,50

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación YMJ7VWHCSNRLNYX Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion >. El documento consta de un total de 2 página(s).

La Rioja

Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

MODELO **600**

CÓDIGO OFICINA EH2621 NÚMERO DOCUMENTO 6002500216926

PRESENTACIÓN

GOBIERNO DE LA RIOJA: REGISTRO TELEMÁTICO

Nº de Registro de Entrada: 99-EE-2024-280549 Fecha/hora de recepción: 27/06/2024 17:03:03

Por autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, presentada telemáticamente con número de documento 6002500216926, ha sido ingresada la cantidad de 122,50 euros, según la carta de pago(NRC): 6002500216926G97D205E6.
En ARNEDO, a 27 de Junio de 2024

PROTECCIÓN DE DATOS. El interesado o su representante manifiesta expresamente que durante la confección de este documento le ha sido facilitada la información en materia de protección de datos de carácter personal en los términos establecidos en el Reglamento Europeo(UE) 2016/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación YMJ7VWHCSNRLNYX Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion >. El documento consta de un total de 2 página(s).

La Rioja
larioja.org

Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portav Gob

OFICINA LIQUIDADORA DE ARNEDO

C/ Juan Carlos I, 15
26580 Arnedo (La Rioja)
941380104
arnedo@registrodelapropiedad.org

Modelo C10

DILIGENCIA CERTIFICADA DE PRESENTACIÓN IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Número de documento : C102260081634
Código Territorial : EH2621

EXPEDIENTE: ITPAJDOL-EH2621-2024/ 500714

La Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja, una vez examinados los datos y demás antecedentes que obran en su poder, CERTIFICA que:

- Que está a disposición de la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja la copia simple electrónica del documento público comprensivo del hecho imponible, con número de protocolo 963 del año 2.024 del fedatario público 9702151-260892012-PRIETO RUIZ,MARCOS, en el que consta o se relaciona el acto o contrato que origina el tributo.

- Que se han presentado las autoliquidaciones que se relacionan correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados derivadas de los negocios jurídicos formalizados en el citado documento público:

Documento	Concpt.	NIF-Sujeto pasivo	Importe	CSV	NRC
6002500216926	OD01	B04937868 SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA	122,50	YMJ7VWHCSNRLNYX	6002500216926G97D205E6

Esta Resolución automatizada, emitida como diligencia certificada de presentación (artículo 96.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria), se expide para confirmar y acreditar ambos extremos a los efectos del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y de los artículos 98 y 101 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo; todo ello sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración y, en su caso, práctica de las liquidaciones que procedan.

Fecha de expedición: 27/06/2024 17:03:08

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación 4XETGQOBEORISOB Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion >. El documento consta de un total de 2 página(s).

La Rioja
larioja.org

Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portav Gob

OFICINA LIQUIDADORA DE ARNEDO

Cl Juan Carlos I, 15
26580 Arnedo (La Rioja)
941380104
arnedo@registrodelapropiedad.org

Modelo C10

DILIGENCIA CERTIFICADA DE PRESENTACIÓN
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.

EJEMPLAR PARA EL REGISTRO

Número de documento : C102260081634
Código Territorial : EH2621

EXPEDIENTE: ITPAJDOL-EH2621-2024/ 500714

La Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja, una vez examinados los datos y demás antecedentes que obran en su poder, CERTIFICA que:

- Que está a disposición de la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja la copia simple electrónica del documento público comprensivo del hecho imponible, con número de protocolo 963 del año 2.024 del fedatario público 9702151-260892012-PRIETO RUIZ,MARCOS, en el que consta o se relaciona el acto o contrato que origina el tributo.

- Que se han presentado las autoliquidaciones que se relacionan correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados derivadas de los negocios jurídicos formalizados en el citado documento público:

Documento	Concpt.	NIF-Sujeto pasivo	Importe	CSV	NRC
6002500216926	OD01	B04937868 SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA	122,50	YMJ7VWHCSNRLNYX	6002500216926G97D205E6

Esta Resolución automatizada, emitida como diligencia certificada de presentación (artículo 96.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria), se expide para confirmar y acreditar ambos extremos a los efectos del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y de los artículos 98 y 101 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo; todo ello sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración y, en su caso, práctica de las liquidaciones que procedan.

Fecha de expedición: 27/06/2024 17:03:08

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación 4XETGQOBEQRI5OB Dirección de verificación: < https://www.larioja.org/verificacion >. El documento consta de un total de 2 página(s).

CARLA DE REYGOSA SANTACREU
79064362E
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ARNEDO
Dirección: Juan Carlos I nº 15-1ºC
26580 ARNEDO

Tlf:941380104 Fax:941382570

Minuta Número: **L | 2025 / 1.214**
Fecha Emisión: 30/06/2025
Fecha Cobro: 30/06/2025

Nº ENTRADA: **2024 / 527**
DIARIO/ASIENTO: **58 / 128**
Nº ORDEN: **111.592**

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SL UNIPERSONAL
C.I.F.: B04937868
Avenida Gómez Laguna Nº 25 Planta 1 Puerta Ofi 1, 50009 ZARAGOZA

Arancel	Descripción del Arancel	Base Imponible	Cuota	Cantidad	Importe	Exento	No Sujeto
1.3T	ASTO PTACION TELEMATICO	0,00 €	6,010121 €	1,00	6,010121 €		
2.1	INSCRIPCION dcho superficie	12.250,00 €	33,212260 €	1,00	33,212260 €		
2.1	INSCRIPCION rectificacion superficie	9.530,65 €	28,691341 €	1,00	28,691341 €		
2.1REFC	INSCRIPCION REFERENCIA CATASTRAL	0,00 €	24,040484 €	1,00	24,040484 €		
3.1	N.M. ACTIVIDAD NO CONTAMINANTE	1,00 €	24,040484 €	1,00	24,040484 €		
2.1F	INSCRIPCION REPRESENTACION GRAFICA parcela	12.250,00 €	33,212260 €	1,00	33,212260 €		
2.1f	INSCRIPCION REPRESENTACION GRAFICA dcho de superficie	0,00 €	24,040484 €	1,00	24,040484 €		
2.1COO	COORDINACION CATASTRAL	0,00 €	24,040484 €	1,00	24,040484 €		
3.3	NOTA DE AFECCION	0,00 €	3,005061 €	1,00	3,005061 €		
3.2	INCORPORACION CRU	0,00 €	9,015182 €	1,00	9,015182 €		
3.1	N.M. MODIFICACION DERECHOS-CANCELACION concentacion P	0,00 €	24,040484 €	1,00	24,040484 €		
1	CERTIFICACION EXPRESIVA	0,00 €	6,010121 €	1,00	6,010121 €		
4.1EV	DOCUMENTO ELECTRONICO VERIFICADO		6,010121 €	1,00	6,010121 €		
4.1g	NOTA INFORMATIVA CONTINUADA	0,00 €	9,015182 €	1,00	9,015182 €		
4.1B	CERTIF ESTRUCTURADA	0,00 €	24,040484 €	1,00	24,040484 €		
4.1NT-AD	NOTIFICACION ADMON ART 38 LPA		6,010121 €	1,00	6,010121 €		
4.ET	OTRAS CERTIFICACIONES ASTO TLM	0,00 €	6,010121 €	1,00	6,010121 €		
4.1T	TLM Y CERTIFICACION	0,00 €	6,010121 €	1,00	6,010121 €		

Suplidos	Honorarios	Exento I.V.A.	No Sujeto I.V.A.	Sujeto I.V.A.	21 % I.V.A.	15 % I.R.P.F.	Total Minuta	TOTAL PAGAR
0,00 €	296,46	0,00 €	0,00 €	296,46 €	62,26 €	44,47 €	358,72 €	**314,25 €**

VALOR: Declarado

RECURSOS: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada ante el Registrador, o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6 del R.D. 1427/1989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre). Aún pagados los honorarios, podrán los interesados recurrir ante la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en solicitud de revisión, mientras no transcurra un año de la fecha del pago, siempre que se trate de errores aritméticos o materiales o l a minuta no cumpla los requisitos formales exigibles con especificación de conceptos (Art. 619 del R.H.).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos. Finalidad del tratamiento: Facturación del servicio registral solicitado.Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario para la ejecución del servicio solicitado.Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos. Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios.Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

Puede abonarse en cuenta de BANCO SANTANDER : ES86-0049-4623-8221-1619-2791

Se han aplicado las bonificaciones del 5% según RDL 1612/2011.

CARLA DE REYGOSA SANTACREU
79064362E
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ARNEDO
Dirección: Juan Carlos I nº 15-1ºC
26580 ARNEDO

Tlf:941380104 Fax:941382570

Minuta Número:	**L | 2025 / 1.214**
Fecha Emisión:	30/06/2025
Fecha Cobro:	30/06/2025

Nº ENTRADA:	**2024 / 527**	**SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SL UNIPERSONAL** **C.I.F.: B04937868**
DIARIO/ASIENTO:	**58 / 128**	**Avenida Gómez Laguna Nº 25 Planta 1 Puerta Ofi 1, 50009 ZARAGOZA**
Nº ORDEN:	**111.592**	

Arancel	Descripción del Arancel	Base Imponible	Cuota	Cantidad	Importe	Exento	No Sujeto

EL REGISTRADOR

CARLA DE REYGOSA SANTACREU